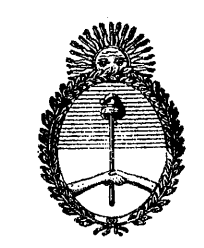


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 12 de marzo de 1969 — Nº 21.640

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HECTOR JULIO WAINER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número: Veinte y Tres. En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece don Héctor Julio Wainer, argentino, casado, cédula de identidad dos millones setecientos cuatro mil ciento setenta y cinco, domiciliado en Billinghurst dos mil trescientos cincuenta y seis, piso segundo "A", de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Interviene: En su carácter de Presidente y en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "HECTOR JULIO WAINER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución del veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, número dos mil doscientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia. Acredita el carácter invocado: I) Con el testimonio de la escritura estatutaria de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Guillermo Aguerrondo, al folio mil setecientos diez del registro notarial número treinta a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno, folio cuarenta y uno del libro sesenta y dos, tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en fotocopia autenticada corre agregada al folio novecientos ochenta y uno, protocolo de mil novecientos sesenta y siete de este mismo registro. — II) Con el acta de asamblea de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que versa sobre elección de Directorio y distribución de cargos, que en sus partes pertinentes se transcribirá más adelante. El señor Héctor Julio Wainer, expone: Que siendo necesario aumentar el capital social y practicar la respectiva emisión de acciones, viene a solicitar de la autorizante, transcriba en el protocolo a su cargo del acta de asamblea general ordinaria, de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se resuelve el aumento, la emisión de acciones y modificación del artículo cuarto del estatuto social. Continúa diciendo el compareciente: Que sometido dicho acuerdo a la Inspección General de Justicia en expediente número veinte mil setecientos cinco, el Secretario de Estado de Justicia, por resolución número noventa y dos de fecha catorce de febrero del año en curso aprobó las modificaciones. Y yo, la escribana autorizante, paso a transcribir el acta de asamblea general ordinaria de la sociedad "Héctor Julio Wainer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" obrante a fojas sesenta y sesenta y uno vuelta y la resolución recaída a la misma obrante a fojas setenta del expediente veinte mil setecientos cinco de la Inspección General de Justicia. Transcriptas en lo pertinente el acta ya referenciada e íntegramente la resolución, dicen: "En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1968, siendo las ocho horas, se reúnen en asamblea general ordinaria los señores accionistas... para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria... 3º) Elección de Directores y Síndicos; 4º) Aumento de capital a $ 30.000.000 y emisión de acciones por el mismo importe. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta... Puesto a considerar el punto 3º) del Orden del Día, por unanimidad de votos presentes se resuelve la elección de la siguiente forma: Presidente: Héctor Julio Wainer. Vicepresidente: Antonio Vicente Fraschetti. Directores: Olga Renée Fraschetti de Wainer y Horacio Ernesto Fraschetti. Síndico titular: Felipe Perelstein. Síndico suplente: Sara Rebeca Wainer de Perelstein. Se pone en consideración de la asamblea el punto 4º del Orden del Día y en uso de la palabra el Sr. Presidente informa que, en virtud al ritmo de constante desarrollo impuesto a la sociedad y encontrándose cubierto el capital autorizado, se hace imprescindible aumentar el mismo de cinco millones a treinta millones de pesos. Luego de un amplio cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado de cinco a treinta millones de pesos, decidiéndose asimismo emitir 250.000 acciones ordinarias al portador, de cien pesos valor nominal cada una, clase "A", de cinco votos por acción, por un total de Veinticinco millones de pesos. Toma la palabra el Sr. Domingo Diceconte, quien manifiesta que en virtud del aumento de capital autorizado corresponde —previa autorización de la Inspección General de Justicia— proceder a elevar a escritura pública lo resuelto por esta asamblea, debiendo asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, una vez que la Inspección de Justicia autorice la modificación del estatuto social en su artículo cuarto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Héctor Julio Wainer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de pesos, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series. Continúa diciendo el Sr. Viceconte que considera necesario autorizar al Sr. Presidente a fin de que realice las gestiones pertinentes en mérito a lo resuelto, lo que se aprueba por unanimidad. Se pasa a considerar el punto 5º) y último del Orden del Día y a moción del Sr. Francisco D. Fraschetti por unanimidad se aprueba la proposición realizada por el mismo para que los Sres. Domingo Isidoro Viceconte y Daniel Scotto suscriban la presente. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11 horas, se levanta la sesión. (Firmado) Héctor Julio Wainer. Domingo Viceconte. Daniel Scotto. Hay una firma y sello: Héctor Julio Wainer S. A. C. I. F., Presidente". "Buenos Aires, 14 feb. 1969. Visto el expediente A.102.155/20.705, en el que la sociedad Héctor Julio Wainer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la Reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el señor Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y uno (61) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Héctor Julio Wainer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 15 de octubre de 1968. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 92". Es copia fiel, doy fe, de los originales obrantes en el expediente número veinte mil setecientos cinco de la Inspección General de Justicia. De esta forma queda elevada a escritura pública la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Héctor Julio Wainer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituido el nuevo Directorio y aumentado el capital social hasta la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional. Habiéndose emitido por este acto doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una, clase "A", de cinco votos por acción, queda asimismo el capital emitido elevado hasta la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional. Leo la presente al compareciente, quien presta su consentimiento y firma por ante mí, doy fe. H. J. Wainer. Hay un sello. Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y dos del registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sara Fisz de Schapira. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 795.715, que se agrega. San Martín, 26 feb. 1969. Nº 795.715. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Sara Fisz de Shapira, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.457.077. San Martín, 26 feb. 1969. Juan Carlos Nocora. Vocal. Está su firma y sello. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.12|3-Nº 61.412-v.12|3|69

EL MUSCINAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Protocolización "EL MUSCINAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. Fº 2813. Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Nueve. En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Walther Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, empleado, viudo, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 1.761.679, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Juan Sokulski, polaco, nacido el 5 de diciembre de 1921, comerciante, casado en primera nupcias con doña Irene Asurmendi, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.031.495, domiciliado en la calle Brown 1038, Quilmes; doña Irene Asurmendi, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1934, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Juan Sokulski, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.736.476, domiciliada en la calle Brown 1038, Quilmes; doña María Asurmendi, argentina, nacida el 17 de octubre de 1918, ocupado en quehaceres del hogar, soltera, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.522.758, domiciliada en la calle Nueve de Julio número 1166; Bernal; don Juan Asurmendi, argentino, nacido el 20 de febrero de 1907, comerciante, casado, con cédula de identidad de la provincia de Santa Fe número 492.411, domiciliado en la calle Nueve de Julio número 1166, Bernal: doña María Cristina Asurmendi, argentina, nacida el 28 de julio de 1912, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Emilio Perucci, con cédula de identidad de la provincia de Santa Fe número 1.522.755, domiciliada en la calle Lavalle número 1079, Quilmes: don Saul Tetelboim, argentino, nacido el 23 de julio de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosenberg, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.716.789, domiciliado en la calle San Martín número 1631, Banfield; doña Raquel Rosenberg, argentina, nacida el 7 de agosto de 1939, contadora, casada en primeras nupcias con don Saul Tetelboim, con libreta cívica, número 3.308.516, domiciliada en la calle San Martín número 1631, Banfield, don Antonio Peyton, argentino, nacido el 28 de junio de 1904, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydee Pérez, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.392.675, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué; y don Leonardo Tetelboim, argentino, nacido el 9 de febrero de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Flaszcsik, con libreta de enrolamiento número 5.128.292, domiciliado en la calle Esteban Adrogué 1039, Adrogué según poder que los mismos le otorgaron con fecha primero de octubre del corriente año, ante mí, al folio 2156 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente: y el señor Walther Peyton, por sí y en el carácter invocado, expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad "El Muscinal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Sokulski, casado, polaco, C. I. Nº 4.031.495 (Cap. Fed.); Irene Asurmendi, casada, argentina, C. I. número 2.736.476 (Bs. As.); María Asurmendi, soltera, argentina, C. I. número 1.522.758 (Bs. As.); Juan Asurmendi, casado, argentino, C. I. Nº 492.411 (Santa Fe), María Cristina Asurmendi, casada, argentina, C. I. Nº 1.522.755 (Santa Fe); Saul Tetelboim, casado, argentino, C. I. Nº 1.716.789 (Bs. As.); Raquel Rosenberg, casada, argentina, L. C. número 3.308.516, Walther Peyton, viudo, argentino, C. I. Nº 1.761.679 (Bs. As.); Antonio Peyton, casado, argentino, C. I. número 2.392.675 (Bs. As.), Leonardo Tetelboim, casado, argentino, L. E. Nº 5.128.292, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "El Muscinal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. c) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m/n.) cada una. e) El Directorio estará compuesto

de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscript. Integr. Juan Sokulski, 2.000 Ordinarias 200.000 20.000; Irene Asurmendi, 2.000 Ordinarias 200.000 20.000; María Asurmendi, 2.000 Ordinarias 200.000. 20.000; Juan Asurmendi, 2.000 Ordinarias 200.000 20.000; María Cristina Asurmendi, 2.000 Ordinarias 200.000 20.000; Saul Tetelboim, 2.000 Ordinarias 200.000. 20.000; Raquel Rosenberg, 2.000 Ordinarias 200.000; 20.000; Walther Peyton, 2.000 Ordinarias 200.000, 20.000; Antonio Peyton, 2.000 Ordinarias 200.000 20.000; Leonardo Tetelboim, 2.000 Ordinarias 200.000 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Tetelboim, Vicepresidente a Juan Sokulski; Vocales a Walter Peyton, Suplentes a Irene Asurmendi, Síndico titular a Raquel Rosenberg y Síndico suplente a Leonardo Tetelboim. — Cuarto: Autorizar a los señores Saul Tetelboim y/o Walter Peyton a fin de que en forma conjunta y/o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Sokulski: Irene Asurmendi, María Asurmendi. J. Asurmendi. María C Asurmendi. S Tetelboim. R. Rosenberg. W Peyton. A. Peyton. L. Tetelboim. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. Sokulski. Irene Asurmendi, María Asurmendi, J Asurmendi, María C Asurmendi, S. Tetelboim. R. Rosenberg. W Peyton, A. Peyton y L. Tetelboim pertenecen a Juan Sokulski, Irene Asurmendi, María Asurmendi. Juan Asurmendi. María Cristina Asurmendi. Saúl Tetelboim. Raquel Rosenberg, Walter Peyton. Antonio Peyton y Leonardo Tetelboim. son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 129. del Registro Nº 47 de Lomas de Zamora a mi cargo. Banfield, octubre 7 de 1968. Testado: Buenos Aires, Capital de la: No Vale. Entre líneas: Banfield, Ptdo de Lomas de Zamora: Vale. Romelio E Fernández. Romelio E. Fernández, Escribano Público. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.594. Buenos Aires. 6 dic. 1968 Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Muscinal" Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en la ciudad de Banfield. Partido de Lomas de Zamora. provincia de Buenos Aires. el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 de noviembre de 1968. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.419" Lo transcripto es copia fiel. doy fe. Previa lectura y ratificación. la firma el compareciente. por ante mí, doy fe. W. Peyton. Hay un sello. Ante mí: Romelio E. Fernández. Concuerda con su matriz, doy fe. que pasó ante mí al folio 2813 del Registro 47 a mi cargo. Para la sociedad expido este testimonio en 8 fojas, habilitadas con estampillas de reposición notarial números correlativos del 1.162.286 al presente inclusive. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Romelio E. Fernández. Romelio E. Fernández. Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 770.901 que se agrega. Lomas de Zamora. 24 de diciembre de 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina. en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Romelio E. Fernández, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.162.293 Lomas de Zamora. 24 de diciembre de 1968.Hay un sello. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. M. Osvaldo Troccoli. — M. Osvaldo Troccoli, Secretario. — Buenos Aires. 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 14.600.— e.12|3-Nº 61.517-v.12|3|69

TROCHA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad Anónima. — "Trocha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nicolás Gallo: Luis Angel Raffo; Miguel Armando Pérez; José Calvo; Antonio García; Enrique Battini; Carlos Roberto Encinas; Angel José Raccagni; José Carlos Flores y Jorge Alberto Pérez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de octubre último, pasada ante mí al folio mil setecientos setenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "TROCHA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Trocha Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Nicolás Gallo, Luis Angel Raffo. Miguel Armando Pérez, José Calvo, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, Angel José Raccagni. José Carlos Flores y Jorge Alberto Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Trocha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias, de 5 votos, denominadas de clase "A" Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Nicolás Gallo 200. — A. — 20.000 — Luis Angel Raffo. — 100. A — 10.000. — Miguel Armando Pérez. — 50. — A — 5.000. — José Calvo. — 50. — A — 5.000. — Antonio García. — 50. — A — 5.000. — Enrique Battini, — 50. — A — 5.000. — Carlos Roberto Encinas. — 25. — A — 2.500. — Angel José Raccagni. — 25. — A — 2.500. — José Carlos Flores. — 25. — A — 2.500. — Jorge Alberto Pérez. — 25. — A — 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel José Raccagni; Vicepresidente a José Carlos Flores; Síndico titular a Jorge Alberto Pérez y síndico suplente a Nicolás Gallo. — Cuarto: Autorizar a Angel José Raccagni y José Carlos Flores a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Calvo. — Miguel Armando Pérez. — Nicolás Gallo. — José Carlos Flores. — Carlos Roberto Encinas. — Angel José Raccagni. — Enrique Battini. — Luis Angel Raffo. — Antonio García. — Jorge Alberto Pérez ...... 29.486. Buenos Aires, 3 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Trocha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constituición provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 9.352...... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.
S|R|: Marzo, 1969. Vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120. — e.12|3 Nº 61.369 v.12|3|69

CONFECCIONES GALICIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.738. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta y cuatro. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, sin la presencia de testigos por considerarla innecesaria el otorgante comparece don Víctor Kasakoff, quien expresa ser argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y domiciliarse en la Avenida Rivadavia cinco mil ochocientos setenta y siete, es vecino de esta ciudad. mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de María Esther González; Mario Gerardo Yacub, Sara Yacub de Fromer, Manuela Noemí Kasakoff, Jorge Antonio Carpinetti, Manuel Kasakoff, José Rogovsky, Sergio Nosovitzky y León Zonis, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en mérito al mandato que estos le otorgaron en este Registro, el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil setecientos cuarenta y cinco de este protocolo corriente, que se transcribirá más adelante y de cuyo contenido resultan las facultades especiales para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter dice: Que según así resulta de la citada escritura juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Confecciones Galicia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, que dicha constitución fue sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia por expediente A. veinticinco mil ochocientos noventa y dos que tengo a la vista y del cual resulta lo siguiente: De fojas uno a fojas tres obra la escritura de constitución provisoria aludida que copiada dice así: "Primer testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y cinco. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, sin la presencia de testigos por considerarla innecesaria los otorgantes, comparecen don Víctor Kasakoff, casado en primeras nupcias con doña Ser Bendición Jajamovich, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil ochocientos setenta y siete. doña María Esther González, argentina, nacida el quince de diciembre de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don León Zonis, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y siete, comerciante y domicilio en la calle Sarmiento dos mil ciento trece; don Mario Gerardo Yacub, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, abogado. casado en primeras nupcias con doña Lea Braslasky, con libreta de enrolamiento cinco millones ochocientos quince mil quinientos siete y domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete; Sara Yacub de Fromer, argentina, casada en primeras nupcias con don Salomón Fromer, comerciante, con libreta cívica número cero, cero ciento sesenta y ocho mil ciento seis y domicilio en la Avenida de los Constituyentes cuatro mil treinta y uno; doña Manuela Noemí Kasakoff, argentina, soltera, comerciante, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos dieciocho y domicilio en la Avenida Rivadavia cinco mil ochocientos setenta y siete, sexto piso "A"; don Jorge Antonio Carpinetti, argentino, soltero, empleado, nacido el trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones sesenta y cinco mil trescientos doce, y domicilio en la calle Ramón L. Falcón mil novecientos treinta; don Manuel Kasakoff, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lidia Zonis, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y dos mil ochocientos setenta y tres y domicilio en la Avenida Rivadavia seis mil quinientos trece; don José Rogovsky, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal seiscientos noventa y dos mil trescientos dieciocho y domicilio en la calle Güemes dos mil ciento veintiséis; don Sergio Nosovitzky, argentino, industrial. nacido el veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres. casado en primeras nupcias con doña Perla Lerner y domicilio en la calle Alvarez Jonte tres mil setecientos veintisiete, noveno piso "F"; don León Zonis, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos quince, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther González y domicilio en la calle Sarmiento dos mil ciento trece; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren por sus propios derechos haciéndolo el señor Manuel Kasakoff en nombre y representación de "Kasakoff Hermanos y Compañía" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida según escritura número ochocientos ochenta y uno, obrante al folio mil ochocientos treinta y siete de este mismo Registro Notarial, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil ochocientos veintiséis al folio cuatrocientos sesenta y folio cincuenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Y los comparecientes dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "CONFECCIONES GALICIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración de materias primas y de-

más que fuere necesario a la industria de la indumentaria y todas aquellas actividades anexas y|o conexas que hagan a sus fines. — Comerciales: Dedicarse a la importación, exportación y comercialización de productos, artículos, mercaderías, dispositivos, repuestos y maquinarias de uso industrial; compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos; y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna y en especial de la industria de la indumentaria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos valor nominal cada una dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros. titulares cuyos mandatos durarán un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones clase A. ordinarias al portador de cinco votos cada una por un total de diez millones de pesos que son íntegramente suscriptas por los comparecientes y se integra el diez por ciento de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Don Víctor Kasakoff suscribe dos mil quinientas acciones clase A. que representan dos millones quinientos mil pesos moneda nacional e integra doscientos cincuenta mil pesos nacionales; doña María Esther González, suscribe mil acciones clase A. que representan un millón de pesos moneda nacional e integra cien mil pesos nacionales; don Mario Gerardo Yacub suscribe mil acciones clase A. que representan un millón de pesos nacionales e integra cien mil pesos nacionales; doña Sara Yacub de Fromer suscribe quinientas acciones clase A. que representan quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos nacionales; doña Manuela Noemí Kasakoff suscribe quinientas acciones clase A. que representan quinientos mil pesos nacionales e integra cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Antonio Carpinetti suscribe quinientas acciones clase A. que representan quinientos mil pesos nacionales e integra cincuenta mil pesos moneda nacional; Kasakoff Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera suscribe dos mil quinientas acciones clase A. que representan dos millones quinientos mil pesos moneda nacional e integra doscientos cincuenta mil pesos nacionales; don José Rogovsky suscribe quinientas acciones clase A. que representan quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos nacionales. don Sergio Nosovitzky suscribe quinientas acciones clase A. que representan quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos nacionales y don León Zonis suscribe quinientas acciones clase A. que representan quinientos mil pesos moneda nacional e integra cincuenta mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Víctor Kasakoff; Vicepresidente: Doña María Esther González; Vocales: A don Mario Gerardo Yacub, don Manuel Kasakoff por la representación que ejerce, don José Rogovsky y don Sergio Nosovitzky; Suplente: A doña Sara Yacub de Fromer y don Jorge Antonio Carpinetti; Síndico titular a doña Manuela Noemí Kasakoff y Síndico suplente a don León Zonis. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Víctor Kasakoff y a don Mario Gerardo Yacub, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo ante el autorizante, doy fe. — V. Kasakoff — M. E. González — M. G. Yacub — Sara Yacub Fromer — Noemí Kasakoff — Jorge Carpinetti — Manuel Kasakoff — José Rogovsky — S. Nosovitzky — León Zonis. — Hay un sello ante mí: C. Medina". — ...A fojas diecisiete, obra la resolución nueve mil trescientos ochenta y cinco, por la que se concede la personería jurídica y que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 28.892. — Buenos Aires, 4 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Galicia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 21 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.385". — Es copia fiel doy fe. — En consecuencia, el señor Víctor Kasakoff en el carácter ya invocado declara definitivamente constituida la sociedad "Confecciones Galicia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Se hace constar que se satisface el impuesto de sellos por el capital autorizado o sea sobre cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman el compareciente como acostumbra a hacerlo ante el autorizante, doy fe. — V. Kasakoff. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.12|3 Nº 61.360 v.12|3|69

F E B E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos dieciocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen: don José Genaro Ferraro, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.339.908; don Artemio Ferraro, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.005.904; don Italo Ferraro, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.026.529; don José Bellini, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.571.658; don Roberto Zavatto, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.668.280; don Francisco José Ferraro, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.395.808; don Leonardo Bellini, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.650.062; doña María Luisa Bellini de Ferraro, italiana, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.822.954; doña Gloria Angélica Posas de Ferraro, argentina, casada, Libreta Cívica número 130.864; doña Laura Matteini de Bellini, argentina, casada, Libreta Cívica número 3.384.270; doña Rosa María Barbara de Ferraro, argentina, casada, Libreta Cívica número 47.243 y doña Alicia Liliana Souto de Zavatto, argentina, casada, Libreta Cívica número 3.680.885; todos domiciliados legalmente en la calle Montiel número 1728 de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Febe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 29.065, del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, sus Estatutos y la respectiva resolución para funcionar como anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Artemio Ferraro, Italo Ferraro, José Bellini, Roberto Zavatto, Francisco José Ferraro, Leonardo Bellini, María Luisa Bellini, Gloria Angélica Posas, Laura Matteini, Rosa María Barbara, Alicia Liliana Souto y José Genaro Ferraro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria del cuero y del calzado, como así también la transformación de materias primas relacionadas con las industrias, plásticas, química y textil. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, otorgamiento de crédito y préstamos con o sin garantías, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividida en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — José Genaro Ferraro, 7.000, "A", 5 votos, $ 70.000. — Artemio Ferraro, 7.000, "A", $ 70.000. — Italo Ferraro, 7.000, "A", $ 70.000. — José Bellini, 7.000, "A", $ 70.000. — Roberto Zavatto, 7.000, "A", $ 70.000. — Francisco José Ferraro, 500, "A', $ 5.000. — Leonardo Bellini, 500, "A", $ 5.000. — María L. Bellini, 500, "A", 5.000. — Gloria Angélica Posas, 1.000, "A", $ 10.000. — Rosa María Barbara, 1.000, "A", $ 10.000. — Laura Matteini, 500, "A", $ 5.000. — Alicia Liliana Souto, 1.000, "A", $ 10.000. — 40.000, "A", $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando el 10 o|o por cada accionista. — Además se deja expresamente aclarado que la sociedad queda autorizada para adquirir el activo y pasivo de "Ferraro Hermanos y Bellini", Sociedad Comerical Colectiva, y de "Zavatto y Compañía", Sociedad de Hecho, de acuerdo a las condiciones oportunamente convenidas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Genaro Ferraro. — Vicepresidente a José Bellini. — Vocales a Artemio Ferraro, Italo Ferraro y Roberto Zavatto. — Suplentes a. — Síndico titular a Francisco José Ferraro y Síndico suplente a Leonardo Bellini. — Cuarto: Autorizar al señor José Genero Ferraro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José G. Ferraro. — Artemio Ferraro. — Italo Ferraro. — José Bellini. — Roberto Zavatto. — F. J. Ferraro. — Leonardo Bellini. — María Luisa Bellini. — Gloria Angélica Posas. — Laura Matteini de Bellini. — Rosa María Barbara. — Alicia Liliana Souto. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.065. — Buenos Aires, 15 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Febe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financieras", constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día y mes citado

---

BOLETIN  OFICIAL

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 12|3|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 15

Arenera Argentina
Bricar S.A.
Construcciones Edisa S.A.
Confecciones Galicia S.A.
Dafa S.A.
El Muscinal
Estancia Raúl Mandizabal S.A.
Febe S.A.
Fitam S.A.
Grisaba S.A.
Héctor Julio Wainer S.A.
Lindsey S.A.
Maliar S.A.
Newland S.A.
Objeto S.A.
Pits-Scrar S.A.
Pamardelh S.A.
Szparchman y Cía. S.A.
Tenerife S.A.
Trocha S.A.
Tiber S.A.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 15 a 29

Amplacard
Casa del Fiber Glass
Confort Independencia
Curt von Simson
Covadonga
Cargafri
Creatones
Cumelen
Ducal
Distrima
Ducovsky Hermanos
Espiñeira Hermanos
Farmacia Moderna
Fidusco
Gensar
Grefos
Guicon
Imprenta Helvetia
Industrias Químicas Polifen
Julkan
Juan Salaya y Cía.
Laminart
Los Delfines
Mercau y Cía.
Metalúrgica 'Viaral
Ñaró Cabildo
Osvaldo Rubén Gómez y Compañia
Proka
Romus Minerales
Soudan Construcciones
Schioani y Cía.
Tarquinia
Tec-Ma
Victorialen
Vanguard

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 33)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 31)
Anteriores. (Pág. 38)

cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.101 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con sus originales que obran en el referido expediente, doy fe. — ...Concuerda.. con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintitrés y queda en el Registro número noventa y cuatro, a mi cargo. — Arnoldo Jorge Toubes (Escribano).

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.12|3-Nº 61.432 v.12|3|69

PAMARDELH
Sociedad Anónima
Comercial, Inversiones y Mandataria

Por disposiciós del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en el Boletín Oficial de fecha 27 de febrero de 1969 se publicó por error el Estatuto de "Parmadelh Sociedad Anónima Comercial Inversiones y Mandataria", cuando en realidad la verdadera denominación social es "PAMARDELH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSIONES Y MANDATARIA". — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 680.— e.12|3. Nº 61.337 v.12|3|69

T I B E R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11|2|69 pasada por ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales de "TIBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA" aprobada por la Asamblea del 23|9|68 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I. G. J. Nº 2.672 de fecha 26|12-68, modificando el art. 4º que quedará del siguiente tenor: "Art. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.12|3 Nº 61.294 v.12|3|69

LINDSEY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Adolfo Mario Salas, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, argentino, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Martha Rosa González, soltera, argentina, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Amanda Sexton, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco; doña María Francisca Cosentino, soltera, uruguaya, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres y don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; y doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, todos vecinos, representación esta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y uno, protocolo corriente de este mismo registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Lindsey, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintinueve mil quinientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adolfo Mario Salas, Julia Obiols de Lepera, Martha Rosa González Vicente José Lepera, Carmen Norma González, Juan Eugenio de Marchi, María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Marcos Aurelio Monferini, Jorge Osvaldo Villalonga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decrdeto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LINDSEY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos — Operaciones Financieras: Operaciones Financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11 672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5 000 000.— (Cinco Millones de pesos moneda nacional), representado por Cincuenta mil acciones de m$n 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Clase. Integración Monto. — A. M. Salas, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — Julia Obiols de Lepera, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — M. R. González, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — V. J. Lepera, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — C. N. González, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — J. E. De Marchi, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — M. F. Cosentino, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — A. Domenech, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — M. A. Monferini, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — J. O. Villalonga, 1.000, ord. 1 voto, 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora Julia Obiols de Lepera, hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a la señorita Carmen Norma González; Vicepresidente a la Srta. Ana Domenech; Vocales a la Srta. Martha Rosa González; Suplentes a la Srta. María Francisca Cosentino. — Síndico titular al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico suplente al señor Jorge Osvaldo Villalonga. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Salas. — J. O. de Lepera. — Martha González. — V. J. Lepera. — J. E. De Marchi. — María F. Cosentino. — M. A. Monferini. — J. O. Villalonga. — Carmen N. González. — A. Domenech. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.562 Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Lindsey, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.470. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.12|3 Nº 61.363 v.12|3|69

PITS—SCRAP
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: Dos mil ochocientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Jorge Carriquiri argentino, contador Público Nacional, divorciado de Raquel Sofía Pinto, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, vecino de ésta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de: Carlos Alberto Caffarini, Juan Carlos Hermán, Julio Emilio Alvarez, Donaldo Nelson Finnegan, Juan Carlos Miranda, Domingo César Palasciano, Jorge Andrés Pujol, Jorge Octavio Daurat y René Carlos José Beraud, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el veinticuatro de octubre último, al folio tres mil doscientos dieciséis de este registro y protocolo corriente, doy fe, y en tal carácter expone: Que él conjuntamente con sus representados por la escritura a que se ha hecho referencia constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Pits-Scrap Sociedad Anónima, Metalúrgica, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución nueve mil seiscientos sesenta y cuatro (9.664) de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el diecinueve del corriente mes y año, y que en consecuencia viene a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo A, veintinueve mil cuatrocientos setenta y dos, en el cual de fojas uno a ocho, trece|catorce y dieciséis, consta la citada documentación, que copiada dice así: "Acta Constitutiva: Pits-Scrap Sociedad Anónima M. C. I. I. y F." Escritura número: Dos mil doscientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Caffarini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Jorgelina Taquini, nacido el catorce de abril de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal: un millón novecientos setenta y un mil ciento tres, domiciliado en Aizpurúa tres mil ochocientos noventa y tres de esta Capital; don Juan Carlos Hermán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y ocho, Cédula de dIentidad de la Policía Federal: cuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Suipacha trescientos setenta, quinto piso, de esta Ciudad; don Julio Emilio Alvarez, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Ada Marta Nora Andrich, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento setenta mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Libertad mil trescientos cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento H, de esta Capital; don Donaldo Nelson Finnegan, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Culotta, nacido el dos de julio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil quinientos veinte, cuarto piso, de esta Capital: don Juan Carlos Miranda, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Myrian Nélida Priano, nacido el quince de julio de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos diecisiete mil ciento setenta y nueve, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos veintiséis, piso séptimo, departamento "B" de esta Capital; don Domingo César Palasciano, argentino empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Méndez Barrera, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires: doscientos nueve mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Nueve número seiscientos treinta y siete, departamento F, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Jorge Andrés Pujol, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieves Güimil, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos doce mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Salguero dos mil ciento veinticuatro, planta baja, de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador Público Nacional, divorciado de doña Raquel Sofía Pinto de Carriquiri, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso, de esta Capital; don Jorge Octavio Daurat, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lydia Alina Chaves, nacido el ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en Corrientes trescientos setenta y ocho, piso tercero, de esta Capital y don René Carlos José Beraud, argentino, contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Ana Cocito, nacido el seis de enero de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Yapeyú trescientos dieciocho de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por la presente resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PITS—SCRAP SOCIEDAD ANONIMA, METALURGICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (artículo primero) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes activi-

dades: Metalúrgicas: Relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, de fundiciones, de recuperación de metales y toda otra actividad vinculada a los mismos. — Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas vinculados con los procesos de transformación de la madera, instalación de usinas, grupos electrógenos y fabricación de motores eléctricos y obtención de derivados de combustibles. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una y dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional, cada una (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto por un número de miembros no menor a tres ni superior a cinco, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegibles (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segunda: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Suscripción. Integración: Acciones. Clase. Monto: Accionistas: Carlos Alberto Caffarini: Acciones: tres mil: Clase Ordinarias cinco votos: Monto suscripción: Trescientos mil pesos moneda nacional; Monto integrado treinta mil pesos moneda nacional. — Accionista. Juan Carlos Hermán. Acciones tres mil; Clase Ordinarias cinco votos: Monto suscripción, trescientos mil pesos moneda nacional: Monto integrado, treinta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Julio Emilio Alvarez: Acciones tres mil; Clase Ordinarias cinco votos: Monto suscripción: trescientos mil pesos moneda nacional: Monto integrado: treinta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Donaldo Nelson Finnegan; Acciones tres mil: Clase Ordinarias cinco votos: Monto suscripción: trescientos mil pesos moneda nacional: Monto integrado: treinta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Juan Carlos Miranda: Acciones tres mil: Clase Ordinarias cinco votos; Monto suscripción: trescientos mil pesos moneda nacional; Monto integrado: treinta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Domingo César Palasciano; Acciones tres mil: Clase Ordinarias cinco votos: Monto suscripción: trescientos mil pesos moneda nacional: Monto integrado: treinta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Jorge Andrés Pujol; Acciones: tres mil; Clase Ordinarias cinco votos: Monto suscripción: trescientos mil pesos moneda nacional; Monto integrado: treinta mil pesos moneda nacional. Accionista: Alberto Jorge Carriquiri; Acciones: tres mil; Clase Ordinarias cinco votos; Monto suscripción: trescientos mil pesos moneda nacional; Monto integrado: treinta mil pesos moneda nacional. Accionista: Jorge Octavio Daurat; Acciones: tres mil: Clase Ordinarias cinco votos; Monto suscripción: trescientos mil pesos moneda nacional; Monto integrado: treinta mil pesos moneda nacional y Accionista: René Carlos José Beraud: Acciones: tres mil; Clase Ordinarias cinco votos; Monto suscripción: trescientos mil pesos moneda nacional; Monto integrado treinta mil pesos moneda nacional. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: Carlos Alberto Caffarini; Vicepresidente: Juan Carlos Miranda; Director Titular: René Carlos José Beraud: Director Suplente: Jorge Octavio Daurat; Síndico Titular: Alberto Jorge Carriquiri; Síndico Suplente: Julio Emilio Alvarez. — Cuarta: Conferir poder especial a favor de los señores Alberto Jorge Carriquiri y Jorge Octavio Daurat a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura de protocolización que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la misma forma conjunta o indistintamente. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. Carlos A. Caffarini. — J. Alvarez. — D. N. Finnegan. — J. C. Miranda. — D. C. Palasciano. — J. A. Pujol. — J. O. Daurat. — R. C. J. Beraud. — A. J. Carriquiri. — J. C. Hermán. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia: Nº 29.472. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pits—Scrap Sociedad Anónima, Metalúrgica, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el 24 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.664. — José Guglietti, Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000. — e.12|3-Nº 61.334 v.12|3|69

FITAM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad: FITAM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Domicilio: Diego Palma mil doscientos doce. San Isidro. I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación. — Veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — II. — Objeto y ramo principal: Industrial electrometalúrgica y plástica, fabricación de faros, ornamentos y otros accesorios para la industria automotriz. — III. — Capital: El capital social autorizado es de ciento sesenta millones de pesos, representado por un millón seiscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuarenta series de cuarenta mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ciento treinta y seis millones de pesos moneda nacional, dividido en un millón trescientos sesenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — IV. — Directorio: El directorio está constituído así: Presidente: Pablo Kemeny — Vicepresidente: Eugenio Suranyi — Director Apoderado: Carlos Pablo Cakanchik — Directores titulares: dro Gordon — Angel F. Cejas — Eva Koszl — Rebeca Litmanovich — Síndico titular: Salomón Fainstein — Síndico suplente: Víctor Lerech. — V. — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Han sido designados Fideicomisarios de esta emisión el señor Guillermo Santiago Torres y Fideicomisario suplente el señor Ricardo Alberto Sosa. Con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el Escribano de la Capital Federal señor Ernesto Arenaza, a cargo del Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Pablo Kemeny presidente del directorio de Fitam S. A. I. C. F. e. I. y el señor Guillermo Santiago Torres como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número uno al folio trescientos treinta y cuatro del libro dos del Registro de contratos de debentures. — VI. — Condiciones Generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten veinte millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional, cada una. Interés: quince por ciento, anual pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa del interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento al vencimiento del tercer año; treinta por ciento al vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento al vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, comprometiéndose la empresa a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes, muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. — VII. — Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deuda con garantía prendaria: Banco Industrial de la República Argentina: ocho millones seiscientos nueve mil setecientos treinta pesos moneda nacional. — Instituto Nacional de Previsión Social: Un millón ciento seis mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional. — Acreedores por Leyes Sociales: Un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional. — Acreedores por Impuestos: Ochocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Sueldos y Jornales a Pagar: Seis millones dos mil noventa y siete pesos moneda nacional. — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: veintidós millones de pesos moneda nacional emitidos a favor del Banco Industrial de la República Argentina, sin garantía; según prospecto publicado el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Inmuebles: ubicado en Diego Palma mil doscientos doce, San Isidro, consta de cuatro mil doscientos treinta y siete metros cuadrados cubiertos, funciona en él la fábrica y la administración de la empresa, su valor: Dieciocho millones quinientos mil pesos moneda nacional. Máquinas: por valor de ciento tres millones novecientos sesenta y siete mil doscientos veintidós pesos moneda nacional. Muebles y Utiles: por valor de diecisiete millones quinientos quince mil ciento dieciocho pesos moneda nacional. Instalaciones: Cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional. Rodados: Trece millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional. Herramientas y accesorios: Un millón setecientos once mil quinientos treinta y siete pesos moneda nacional. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos: Seiscientos noventa y cuatro millones ciento treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional. Egresos: Seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro. Ganancias del Ejercicio: Cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos moneda nacional. Ganancia incluyendo saldo anterior: Sesenta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos moneda nacional. Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: Seiscientos setenta y nueve millones trescientos dieciocho mil setenta y cuatro pesos moneda nacional. Egresos: Seiscientos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos moneda nacional. Ganancia del Ejercicio: Cuarenta millones trescientos dieciocho mil noventa y tres pesos moneda nacional. Ganancia incluyendo saldo anterior: Cuarenta y cuatro millones novecientos catorce mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional. — Buenos Aires, trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Fideicomisario. — Director. — Director Apoderado. Guillermo S. Torres — Pedro Gordon — Carlos Cabanchik.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.12|3 Nº 61.464 v.12|3|60

N E W L A N D

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: Horacio Victorio Raggio, uruguayo, casado con María Carlota Wilson, Contador Público, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número doscientos tres mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Talcahuano mil treinta y ocho, sexto piso, de esta ciudad; Pedro Callea, argentino, casado con Ursula Preuss, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la avenida Corrientes mil trescientos doce, tercer piso, de esta ciudad; Gabriel Andrés Carretero, argentino, casado con María Teresa Rawson, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y cinco mil novecientos tres, domiciliado en la calle Alvarez Jonte dos mil cuatrocientos sesenta y seis, de esta ciudad: Jorge Katzman, argentino, casado con Norma Ethel Nieves, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Chile mil ochenta, cuarto piso, departamento quince, de esta ciudad; Marcos Schagas, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diez y siete mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil trescientos veinte y cuatro, de esta ciudad: Carlos Sebastián Callea, argentino, casado con Elsa Martínez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Catriel mil ochocientos setenta y siete, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Miguel López, argentino, soltero, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte y tres mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Artigas, cuatro mil doscientos treinta y siete, de esta ciudad: Bernardo Sapir, argentino, divorciado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu quinientos setenta y ocho, segundo piso, de esta ciudad; José Alberto Zaccara, argentino, casado con Sofía Iglesias, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y dos mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Zufriategui novecientos sesenta y cinco, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Rubén Schagas, ruso, casado con Rebeca Mijelson, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento diez y siete, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil trescientos veinte y cuatro, de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la Constitución de la sociedad "Newland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número nueve mil trescientos uno de fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y ocho mil ochocientos cuarenta, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas dicen: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Horacio Victorio Raggio Pedro Callea, Gabriel Andrés Carretero

Jorge Katzman, Marcos Schagas, Carlos Sebastián Callea, Miguel López, Bernardo Sapir, José Alberto Zaccara y Rubén Schagas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEWLAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias químicas, metalúrgicas, de plásticos, gráficas, del papel, madereras y textiles y sus confecciones de cualquier naturaleza. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías de cualquier naturaleza a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales. compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Agropecuaria: Para la explotación de todo tipo, directa o indirecta, de establecimientos rurales propios o de terceros. De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones representado por cincuenta mil acciones de pesos cien m|n valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Horacio Victorio Raggio, tres mil ordinarias al portador, cinco votos, m$n treinta mil; Pedro Callea, mil ordinarias, al portador cinco votos, m$n diez mil; Gabriel Andrés Carretero, mil ordinarias, al portador cinco votos, m$n diez mil; Jorge Katzman, mil ordinarias al portador cinco votos, m$n diez mil; Marcos Schagas, mil ordinarias al portador cinco votos, m$n diez mil; Carlos Sebastián Callea, seiscientas ordinarias al portador cinco votos, m$n seis mil; Miguel López, seiscientas ordinarias al portador cinco votos, m$n seis mil; Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Bernardo Sapir, seiscientas ordinarias al portador cinco votos, m$n seis mil; José Alberto Záccara, seiscientas ordinarias al portador cinco votos, m$n seis mil. Rubén Schagas, seiscientas ordinarias al portador cinco votos, m$n seis mil. La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el 10 o|o del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Victorio Raggio, Vicepresidente a Pedro Callea, Síndico titular a Gabriel Andrés Carretero y Síndico suplente a Jorge Katzman. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Victorio Raggio y Pedro Callea a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. V. Raggio, Horacio Victorio Raggio, Pedro Callea, Pedro Callea, G. A. Carretero, Gabriel Andrés Carretero, J. Katzman, Jorge Katzman, M. Chagas, Marcos Chagas, Carlos Callea, Carlos Sebastián Callea, Miguel López, Miguel López, B. Sapir, Bernardo Sapir, J. A. Záccara, José Alberto Záccara. R. Schagas, Rubén Schagas. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos N 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Horacio Victorio Raggio, Pedro Callea, Gabriel Andrés Carretero, Jorge Katzman, Marcos Schagas, Carlos Sebastián Callea, Miguel López, Bernardo Sapir, José Alberto Záccara y Rubén Schagas y han sido puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 15 de octubre de 1968. G. A. Cabanius. Hay un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 29 Nov. 1968. N.28.840. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Newland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 16 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.301. Es copia fiel, de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Newland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha Sociedad. Leída y ratificada, la firma como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve fojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Guillermo Cabanius (Escribano). — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 e.12|3 Nº 61.342 v.12|3|69

O B J E T O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Objeto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria'. — Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Alberto Pérez: Nicolás Gallo: Luis Angel Raffo; Miguel Armando Pérez; José Calvo; Antonio García; Enrique Battini; Carlos Roberto Encinas; Angel José Raccagni y José Carlos Flores, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron, por escritura de fecha veintiocho de octubre último, pasada ante mí al Folio mil setecientos setenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima OBJETO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Objeto Sociedad Anónica Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Alberto Pérez; Nicolás Gallo; Luis Angel Raffo; Miguel Armando Pérez; José Calvo; Antonio García; Enrique Battini; Carlos Roberto Encinas; Angel José Raccagni y José Carlos Flores. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Objeto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimentos. textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias Mediante explotaciones agricola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; f) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie; g) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado de emite la primera serie de acciones al portador ordinarias de 5 votos, denominadas clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge Alberto Pérez, 200 A, 20.000.— Nicolás Gallo, 100 A, 10.000.— Luis Angel Raffo, 50 A, 5.000.— Miguel Armando Pérez, 50 A, 5.000.— José Calvo, 50 A, 5.000.— Antonio García, 50 A, 5.000.— Enrique Battini, 25 A 2.500.— Carlos Roberto Encinas, 25 A, 2.500.— Angel José Raccagni, 25 A, 2.500.— José Carlos Flores, 25 A, 2.500.— 600.— 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Alberto Pérez; Vicepresidente, a Nicolás Gallo; Síndico titular a Luis Angel Raffo y Síndico suplente, a Miguel Armando Pérez.- Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Pérez y Nicolás Gallo a fin de que actuando en conjunto o en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— José Calvo; Miguel Armando Pérez; Nicolás Gallo; José Carlos Flores; Carlos Roberto Encinas; Angel José Riccagni; Enrique Battini; Luis Angel Raffo; Antonio García; Jorge Alberto Pérez... — N. 29.426. — Buenos Aires, 3 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Objeto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estautos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 9.343...— Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — S|r.: "Marzo, 1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.12|3-Nº 61.370-v.12|3|69

M A L I A R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuentidós. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Eusebio Finguerut, polaco, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarentinueve mil doscientos cincuentiocho, domiciilado en Berutti 3044, de la Capital Federa., de tránsito en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por si y demás en nombre y representación de William Nathan Storey, inglés, casado, con Cédula de Identidad número 5.180.442, domiciliado en Juez Tedin 2860, Capital Federal; don Samuel Eskenassi, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.368.755, domiciliado en calle Quince número 646, City Bell; don Rómulo Turchi, italiano, casado, Cédula de Identidad 4.323.000, domiciliado en Mansilla 3815, La Lucila; María Teresa Verdún de Turchi, argentina, casada. Cédula de Identidad 3.332.035, domiciliada en Mansilla 3815, La Lucila; José Andrés Palazzolo, italiano, casado, Cédula de Identidad 2.281.295, domiciliado en Arenales 947, Capital Federal; doña Rosa Clara Verona de Palazzolo, italiana, casada, con Cédula de Identidad 2.299.813, domiciliada en Arenales 947, Capita. Federal; doña Rosi Gallas Story, alemana, casada, Cédula de Identidad 2.856.374, domiciliada en Juez Tedin 2860, Capital Federal; Líbero Alfredo Zafrea, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 2.443.645, domiciliado en Donisetti 212, Capital Federal; doña Clara Ariel, argentina, soltera, Libreta Cívica 529.265, domiciliada en José Andrés Pacheco de Melo 2990, Capital Federal a mérito del Poder Especial que le otorgaron con fecha 27 de mayo de 1968, ante la autorizante al folio 686 de este registro a mi cargo. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha 5 de julio de 1968, constituyeron una sociedad denominada "Maliar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en forma provisoria, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número 27.630 que para este acto me exhibe, doy fe. — Que previo los trámites de estilo el Inspector General de Justicia por resolución número 9.561, aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Y continúa diciendo el compareciente que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, viene a solicitar de mí la escribana autorizante, transcriba la siguiente documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva que corre agregada a fojas uno, uno vuelta, dos, dos vuelta y tres. — b) Los estatutos sociales que corren agregados a fojas cuatro, cuatro vuelta, cinco, cinco vuelta. — c) La resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas 18, y en el orden indicado, dicen así: "Acta de Consti-

tución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores William Nathan Storey, Samuel Eskenassi, Rómulo Turchi, María Teresa Verdún de Turchi, José Andrés Palazzolo, Rosa Clara Verona de Palazzolo, Rosi Gallas Storey, Eusebio Finguerut, Líbero Alfredo Zafrea, Clara Ariel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MALIAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sea o no garantizadas toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes de exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: para la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de c|l.) series. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 voto, suscribiéndose en este acto el 20 o|o o sea m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional de c|l.) e integrado el 10 o|o o sean m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de c|l.). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase ord. Integración monto. — A. 5 v. — William Nathan Storey, 3.000, 300.000, 30.000. — Samuel Eskenassi, 3.000, 300.000, 30.000. — Rómulo Turchi, 3.000, 300.000, 30.000. — María Teresa Verdún de Turchi, 2.000. 200.000, 20.000. — José Andrés Palazzolo, 2.000, 200.000, 20.000. — Rosa Clara Verona de Palazzolo, 2.000, 200.000, 20.000. — Rosi Gallas Storey, 2.000, 200.000, 20.000. — Líbero Alfredo Zafrea, 1.000, 100.000, 10.000. — Clara Ariel, 1.000, 100.000, 10.000. — Eusebio Finguerut, 1.000, 100.000, 10.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — Déjase constancia que los aportes efectuados por las señoras María Teresa Verdún de Turchi, Rosa Clara Verona de Palazzolo, Rosi Gallas Storey y Clara Ariel, han sido efectuados con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a William Nathan Storey; Vicepresidente a Clara Ariel; Vocales a: Suplentes... Síndico Titular a Rómulo Turchi, y Síndico Suplente a: Eusebio Finguerut. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut, Manuel Ramca Estévez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R. Clara Ariel, vale. — Rosa, vale. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Rosa Clara Verona de Palazzolo, Clara Ariel, Rosi Gallas Storey, Rómulo Turchi, María Teresa Verdún de Turchi, William Nathan Storey, Samuel Eskenassi, José Andrés Palazzolo, Eusebio Finguerut, Líbero Alfredo Zafrea, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Hay una firma. — Torcuato R. Arzeno, Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.630. Buenos Aires, 13 dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Maliar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 9.561. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Firmado: Martha Elman de Sigal, Escribana.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.12|3-Nº 61.520 v.12|3|69

ARENERA ARGENTINA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures. — ARENERA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA. — Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, noveno piso, Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Segundo: Objeto y ramo principal: Extracción, transporte y venta de arena y canto rodado. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco mil series de un mil acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a trescientos millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; dos millones cuatrocientos cincuenta mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Fiszel Chwojnik; Vicepresidente: Pedro Luis D'Erasmo; Director titular: Lázaro Chwojnik: Síndico titular: Adolfo Mario Semorile; Síndico suplente: Osvaldo Aníbal García. — Quinto: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Alberto Luis Campos y fideicomisario suplente el señor Balbino Eladio Fernández. — Con fecha 25 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el Escribano de la Capital Federal, Sr. Alberto May Zubiría a cargo del registro de contratos públicos número quinientos doce fue suscripto el contrato de emisión por los señores Fiszel Chwojnik, Pedro Luis D'Erasmo, Lázaro Chwojnik; Directores de Arenera Argentina, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes, Sociedad Anónima, y el señor Alberto Luis Campos como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuarenta y siete folio trescientos treinta y dos del libro dos de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten cuarenta y nueve millones de pesos moneda nacional, representados por cuatrocientos noventa mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestres anticipados en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la taza de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: A continuación se detallan las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecas: A favor del Banco de Entre Ríos con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo a ocho años de plazo: Sesenta y dos millones cincuenta y cuatro mil novecientos dos pesos con cuarenta y seis centavos; A favor de Distribuidora Puerto de Buenos Aires sobre el barco "Favorita" matrícula número trescientos veinte: Diez millones quinientos treinta y cinco mil pesos; A favor de Flota Fluvial del Estado Argentino sobre el barco "Madrid" matrícula tres mil doscientos sesenta y uno: Treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve pesos. — Prendas: Sobre automotores a favor de varios acreedores: Cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos. — Dirección General Impositiva: Impuesto sustitutivo año mil novecientos sesenta y siete: Cuatro millones setenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos. — Dirección General de Renta de la Ciudad de Buenos Aires: Impuesto a las actividades lucrativas años mil novecientos sesenta y uno a mil novecientos sesenta y seis: Doscientos nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos. — Municipalidad de San Fernando: Dragado puerto de San Fernando: Doscientos cinco mil trescientos noventa y cinco pesos; Derecho de inspección año mil novecientos sesenta y ocho: Ciento ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos. — Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación: Moratoria Ley diecisiete mil doscientos seis: Ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos; Octubre mil novecientos sesenta y ocho: Tres millones doscientos setenta y cinco mil sesenta y siete pesos. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: Sin garantía por la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos moneda nacional, según escritura número setecientos cincuenta y tres de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Escribano de la Capital Federal señor Alberto May Zubiría inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número nueve al folio dieciocho, libro tres del registro de contratos de debentures. Prospecto de emisión publicado en el Boletín Oficial el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: Casa en San Isidro, calle Primera Junta número mil veinticuatro con terreno de doscientos noventa y cuatro metros diez centímetros cuadrados: Doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos; Terreno en la localidad de Tigre, ubicado en José C. Paz número ochocientos cincuenta y ocho: Un millón ciento treinta y tres mil pesos; Lotes ubicados en San Isidro sobre calle Tiscornia entre Almirante Guerrico y terreno fiscal, lote número dos, manzana "A" de seiscientos treinta y dos metros cuadrados de superficie y el otro es lindero en su fondo sobre calle Magallanes entre Almirante Guerico y lote número veinticinco con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados: Cuatrocientos mil pesos. — Embarcaciones: Chata para transporte denominada "A. Argentina XI", matrícula número dos — uno — cero — nueve: Cinco millones trescientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos; barco arenero "A. Argentina II" matrícula número dos — seis — tres — cuatro: Veintisiete millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos con cuarenta y un centavos; Lancha a motor "Nenucha": Diecisiete mil pesos; lancha a motor "Dale que va": Ciento seis mil novecientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos; barco arenero "A. Argentina IV" matrícula número cuatro — tres — uno — siete: Cinco millones seiscientos mil pesos; barco arenero "A. Argentina III", matrícula número cinco — cinco — ocho: Cuatro millones trescientos mil pesos; barco arenero "A. Argentina VI", matrícula número tres — tres — nueve — uno: Siete millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos; barco arenero "A. Argentina I", matrícula número uno — tres — cero — seis: Seis millones quinientos mil pesos; chata "A. Argentina XII", matrícula número cinco — cinco: Dos millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y dos pesos; remolcador "A. Argentina X", matrícula número dos — uno — cinco — cinco: Tres millones de pesos; barco arenero "A. Argentina VII", matrícula número tres — uno — cero — seis: Cuarenta y ocho millones ciento quince mil quinientos cinco pesos con cuarenta y nueve centavos; barco arenero "A. Argentina V", matrícula número dos — seis — tres — tres: ocho millones trescientos setenta mil ciento ochenta y seis pesos con cincuenta centavos; remolcador "A. Argentina XIV", matrícula número uno — cero — dos — cero: Setecientos seis mil ciento treinta y dos pesos; barco arenero "A. Argentina XV", matrícula número uno — nueve — cuatro — ocho: doscientos dieciocho millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos; barco "Edimburgo", matrícula número seis — tres — ocho: Cinco millones veintinueve mil ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos; barco "Dublin", matrícula número seis — tres — cinco: Ocho millones treinta y cinco mil setenta pesos con treinta y tres centavos; remolcador "Carlomar", matrícula número tres — tres — ocho — seis: Dos millones quinientos mil pesos; barco "Madrid", matrícula número tres — dos — seis uno: Sesenta y dos millones noventa mil quinientos pesos; barco "Favorita", matrícula número tres — dos — cero: Veintiún millones quinientos mil pesos; más revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: Ciento sesenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos un pesos con cuarenta y siete centavos; menos amortizaciones: Cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con veintidós centavos; Neto: Quinientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos un mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y un centavos. — Material rodante: Camión tanque modelo mil novecientos cincuenta y siete para siete mil litros: Cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos trece pesos con noventa y un centavos; Acoplado Cincotta veintiún a veintidós toneladas: Cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos; Acoplado para combustible: Cincuenta mil pesos; Rastrojero Diésel: Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos; Pick-up Chevrolet modelo mil novecientos sesenta y cuatro: Setecientos veintitrés mil ciento cincuenta pesos; Rastrojero Diésel Pick-up modelo mil novecientos sesenta y cuatro motor número uno — siete — dos — siete — cuatro — AD: Cuatrocientos noventa y seis mil pesos; Rambler Classic de Luxe BA tres B modelo mil novecientos sesenta y cuatro: Ochocientos dieciocho mil trescientos pesos; Rastrojero Diésel modelo NP seis — dos — mil novecientos sesenta y cinco, serie tres — nueve — dos — cuatro — seis, motor Borgward número dos — cero — siete — tres tres AD, chasis número tres — cuatro — cinco — ocho — dos: Ochocientos once mil doscientos dieciséis pesos; Rastrojero Diésel modelo NA seis — dos — mil novecientos sesenta y cinco, serie tres — nueve — cuatro — ocho — siete, motor Borgward número dos — cero — nueve — uno — nueve — AD, chasis número tres — cuatro — nueve — cinco — seis: Ochocientos once mil doscientos dieciséis pesos; Automóvil Ford Falcon de Luxe modelo mil novecientos sesenta y cinco serie KASZEA número dos — ocho — seis — uno, chasis número dos — ocho — dos — seis — uno: Un millón doscientos ochenta mil pesos; Renault 4L fourgonette modelo EAR4F motor número cinco — cero — dos — cinco — ocho — uno — cero, serie número cinco — seis — cuatro — tres — seis: Novecientos sesenta mil dieciocho pesos; Renault 4L automóvil utilitario modelo EAR4L, motor número cinco — cero — dos — nueve — cinco — uno — dos, serie número seis seis — seis — tres — tres — seis: Novecientos sesenta mil dieciocho pesos; Renault 4L, automóvil utilitario modelo Eart4L, motor número cinco — cero — dos — siete — cinco — seis — siete, Serie número seis — seis — seis — tres — tres — seis: Setecientos ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos. Jeep Gladiator modelo TA4 PB tipo transporte de carga motor número seis — cinco — siete — cero — uno —

dos — cuatro — seis — seis. Serie cinco — cuatro — cuatro — seis — uno — cero — cero — nueve — nueve — cero: Un millón doscientos trece mil ciento treinta y dos pesos; Automóvi utilitario Renault 42 modelo Ear4L, motor número cinco — cero — tres — uno — siete — uno — siete, serie número seis — seis — seis — tres — tres — seis: Novecientos noventa y y dos mil ochocientos veintinueve pesos; Automóvil utilitario Renault 4L modelo Ear4L, motor número cinco — cero — dos — ocho — cuatro — nueve — cinco, serie número seis — seis — seis — tres — tres — seis: Novecientos trece mil ciento ochenta y cuatro pesos; Pick-Up Ford F-100 modelo mil novecientos sesenta y seis, serie KAISER, motor número seis — cero — uno — cinco — tres—cero—cero—cuatro: Un milón noventa y seis mil doscientos pesos; Automóvil de lujo de pasajeros nuevo marca Ika Torino 380 W. modelo PF — seis — dos — dos, motor marca OHC — dos — tres — cero — Tornado: Tres millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos; chasis nuevo marca Ford modelo F-600 Diesl, modelo mil novecientos sesenta y siete, motor marca Perkins: Dos millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos; Automóvil DKW Auto Unión modelo mil novecientos sesenta y cinco, modelo número seis — cuatro — cuatro — dos — H chasis número tres — siete — cinco — uno — D: Un millón sesenta y cinco mil ciento doce pesos; Rambler Ika Classic Cross Country, modelo mil novecientos sesenta y seis, motor número seis — seis — siete — cero — dos — cinco — ocho — cuatro — tres, serie número seis — seis — ocho — tres — seis — uno: Un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos; Camión Bedford modelo T — Seis — nueve — cero — uno año mil novecientos sesenta y seis, serie T — seis — seis — cuatro — seis — cuatro, motor tres — D — uno — cuatro — cuatro — dos — nueve con volcador: Dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos; Automóvil marca Peugeot modelo 404, año mil novecientos sesenta y seis Standard, motor número dos — ocho — cero — tres — tres: Un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos ocho pesos; Servo freno para camión y bocina: Doce mil quinientos treinta pesos con cuarenta y un centavos. Chasis con cabina marca Chevrolet modelo CD — seis — uno — siete — cero — tres mil novecientos sesenta y ocho, serie número D — uno — tres — tres — dos — siete motor número A — tres — cinco — D — cero — tres — tres— cinco — cinco: Tres millones doscientos mil pesos; Chasis con cabina marca Chevrolet modelo CD — seis — uno — siete — cero — tres mil novecientos sesenta y ocho, serie número uno — tres — dos — cuatro — uno — dos — motor número A — tres — cinco D — cero — tres — dos — tres — cuatro: Tres millones doscientos mil pesos; Construcción carrocería tipo volcador sobre chasis Chevrolet: Quinientos mil pesos; Automóvil Renault Gordini modelo mil novecientos sesenta y siete, motor número tres — cero — dos — dos — uno — seis — dos: Novecientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos; Automóvil marca Chevrolet modelo uno — uno — cinco — seis — nueve mil novecientos sesenta y siete, serie C — cinco — cuatro — cero — seis — uno — cero motor número A — dos — tres — seis — dos — cero — nueve — ocho — seis: Un millón setecientos mil pesos;; menos amortizaciones: Dieciocho millones sesenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos con noventa y ocho centavos; Neto: Diecisiete millones setenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos. Guinches y Accesorios; Guinche Bondy con pluma y grampa: Un millón veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos; Guinche Bondy con pluma y grampa: Setecientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesos con seis centavos; Grampa tres cuartos metros para guinche: Treinta y tres mil seiscientos veintiséis pesos con sesenta y cinco centavos; Pluma de trece metros para guinche: Treitna y tres mil seiscientos tres pesos con treinta y un centavos. Guinche Bondy con pluma y grampa: Setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos; Grampa tres cuartos metros para guinche: Treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesnta y seis centavos; Guinche Bondy con pluma y grampa: Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos con trece centavos; Motor para guinche "Cummings": Trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos; Grampa tres cuartos metros para guinche: Veintinueve mil setecientos noventa y tres pesos con veintitrés centavos; Plumas, grampas y accesorios para guinche: Doscientos diez mil seiscientos sesenta y un pesos con cincuenta y seis centavos; Guinche Bondy: Quinientos noventa y seis mil cuarenta y nueve pesos con noventa y un centavos; Guinche Bondy: Trescientos cuarenta y un mil pesos; Motores para guinches: Seiscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos; Guinche Ruston Bucyrus Erie: Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos sesenta pesos. Excavadora Link Belt a oruga con motor a nafta: Cuatrocientos setenta mil pesos; Guinche Link Belt: Dos millones quinientos mil pesos. Guinche Bucyrus Erie B — dos — dos: Tres millones ciento veinte mil quinientos treinta y siete pesos con setenta y nueve centavos; Guinche Famag con carrier: Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos; Guinche Famag con carrier: Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos; Guinche Osgood: Seiscientos mil pesos; Grúa a oruga marca Bondy: Quinientos noventa y cuatro mil pesos; Menos amortizaciones: Diez millones setecientos veinte mil setecientos veintitrés pesos con veintiocho centavos; Neto: Ocho millones noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos. Instalaciones y Piletas: Tres piletas construidas con tirantes y chapas de hierro con capacidad en conjunto para un mil metros cúbicos de arena, con cañerías para descarga a refoulier y sus filtros respectivos, cámara decantadora y desagüe y piezas para oficinas: Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos; Tanque para dos mil litros de combustible: Treinta y seis mil novecientos noventa y siete pesos con cuarenta y siete centavos; construcción pasarella para guinche baño y mejoras: Ciento siete mil setecientos cincuenta pesos con cuarenta y un centavos; Construcción pileta para depósito de canto rodado: Sesenta y ocho mil setecientos pesos; ampliación escritorio: Cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos quince pesos con sesenta y nueve centavos; Mejoras Silos: Veinticinco mil doscientos setenta pesos con sesenta y cinco centavos; Construcción en Dársena "F": Doscientos tres mil ciento ochenta y cuatro pesos; Construcción oficinas: Quinientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta centavos; Construcción depósito sobre Avenida Once de Setiembre en San Fernando: Ochocientos noventa y tres mil trescientos pesos; Mástil de cuarenta metros: ciento diecinueve mil pesos; Más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: Nueve millones ciento treinta y dos mil cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos; Menos Amortizaciones: Cuatro millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos; Neto: Nueve millones ciento treinta mil ciento seis pesos con ochenta y cinco centavos. — Máquinas, Accesorios y Equipos: Excavadora marca Rapier número cuatro—dos—tres sobre orugas, con motor Diesel Perkins: Un millón seiscientos cincuenta mil pesos; Instalaciones completas para lavado de canto rodado en Colón, Provincia de Entre Ríos: Seiscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos con veintitrés centavos; dos Cintas transportadoras Vial Car con motor: Doscientos veintitrés mil ochocientos diez pesos con ochenta y siete centavos: Equipos de soldar: Cuatrocientos mil setenta y cinco pesos; Motores varios; Setecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos; Supercentrífuga Sharples: Ciento trece mil seiscientos cuarenta y cinco pesos; Repuestos varios: Un millón ochenta y tres mi' setenta y siete pesos; Motocompresores, generadores y bomba centrífuga: Trescientos cuarenta y seis mil pesos; dos Cabrestantes de amarre verticales de dos toneladas: Un millón setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y un pesos, dos Básculas Bianchetti para pesar camiones, modelo TTEC — tres — cero — siete — cinco equipada con indicador modelo Astil—Visor: Un millón ciento sesenta mil pesos; Radioteléfono de cien wat modelo BRM—Cien alimentación treinta y dos volts instalado a fondo del Remolcador "A. Argentina X" y provisto de las frecuencias de dos mil seiscientos treinta y ocho y cuatro mil ciento veintinueve kilociclos: Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos; Radioteléfono modelo ERM—cien de cien Watt para la frecuencia de dos mil seiscientos treinta y ocho kilociclos con alimentación doscientos veinte volts: Doscientos treinta mil setecientos pesos; Antena tipo dipolo para la frecuencia de dos mil seiscientos treinta y ocho kilociclos con su correspondiente bajada en cable tipo coaxil: doce mil seiscientos pesos: Radioteléfono de cien watt modelo BRM—cien provisto de las frecuencias de dos mil seiscientos treinta y ocho. cuatro mil ciento veintinueve y ocho mil doscientos sesenta y dos kilociclos: Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos; Bombeador "Lago" dos — uno — tres — A con motor Gracoll: Veintisiete mil pesos; más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: Cinco millones trescientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con setenta y tres centavos; menos amortizaciones: Cinco millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con dieciocho centavos; Neto: Nueve millones doscientos treinta y dos mil trescientos pesos con sesenta y cinco centavos. Maquinaria de embarcaciones: Cigüeñal para motor marino Blackstone tipo EVS—ocho MGR número ocho — uno — siete — cuatro — uno con un juego de cojinetes de bancada y dos juegos de cojinetes de biela: Tres millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos; Equipo de gobierno de timón electro-hidráulico Svendberg, tipo tres — tres — cuatro — L para timón compensado: Un millón quinientos treinta y un mil quinientos noventa y tres pesos; Faja contramarcha Lister Blackstone: Doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos; Eje cigüeñal para motor Diesel marino Lister Blackstone modelo E — ocho: Trescientos mil trescientos sesenta y cuatro pesos; Cuerpo de bomba de diez pulgadas de fundición a cromo rotor de acero endurecido y eje SM importado: Doscientos veinte mil pesos; Repuestos para motor Diesel: Trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos; Arbol de levas para motor Lister Blackstone: Ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos; Motores Varios: Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos con sesenta y seis centavos; Motor eléctrico de dos Hp, ciento diez vols, corriente continua, un mil cuatrocientas cincuenta revoluciones por minuto, tipo compound con polo de conmutación, protección mecánica contra goteo y salpicaduras, servicio pormanente, modelo MPV dos|veinte, marca "KT", para Buque "A. Argentina VII": Setenta mil pesos; más Revalúo Ley Diecisiete mil trescientos treinta y cinco: Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y siete centavos; menos amortizaciones: Dos millones setecientos diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos; Neto: Seis millones doscientos ochenta y un mil ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos. — Muebles y útiles: Cuatro Heladeras Siam: Ciento cincuenta y cinco mil doscientos pesos; escritorios, mesas, sillones, sillas, mostradores, etcétera: seiscientos once mil treinta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos; cocina económica de patas para funcionar a gas-oil, consta de hogar para quemar combustibles, horno, plancha de hierro fundido y cenicero, un quemador de gas-oil marca Flamero número dos con chapa de asiento y un tramo de chimenea con registro rectangular a redondo: noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos; dos acondicionadores de aire Fedders: doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos. siete banquetas base hierro tapizadas en tela: diez mil ochenta pesos; cocina Longvie cinco, cuatro, cuatro quemadores, horno, para gas: veinticinco mil ciento dieciséis pesos; heladera Siam a garrafa: ciento diecinueve mil trescientos sesenta pesos; conmutador telefónico manual tipo ADD uno, tres, cuatro, dos, L. M. Ericsson: quinientos cincuenta mil pesos; eliminador de baterías: ciento setenta y dos mil pesos; ocho teléfonos Standard Electric B, dos, cero, uno: setenta y seis mil ochocientos pesos; heladera Siam a garrafa: ciento diecinueve mil trescientos sesenta pesos; tres cestos para papeles, metálicos y forrados: dos mil quinientos cincuenta pesos; máquina de sumar marca Olivetti, modelo Summa Prima Veinte, matrícula número: nueve, nueve, uno, tres, seis, siete, tres, cero: treinta y ocho mil quinientos pesos. máquina de sumar manual marca Olivetti modelo Summa Quince matrícula número: tres, nueve, cinco, seis, cuatro, ocho: treinta y cuatro mil quinientos pesos; estufa con soporte para garrafas, dos soportes y dos garrafas: once mil ochocientos pesos: menos amortizaciones: seiscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos; neto: un millón seiscientos diez mil ciento treinta pesos con setenta y cuatro centavos. Aparejos: dos botes: setenta y ocho mil pesos; más revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos; menos amortizaciones: cincuenta y cinco mil veintiún pesos con ochenta centavos. Neto: ciento dos mil doscientos noventa y seis pesos con veinte centavos. — Décimo: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detalla a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. Ingresos: cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos con noventa centavos; Egresos: Cuatrocientos veinticuatro millones ciento ocho mil ochocientos setenta y tres pesos con noventa y nueve centavos. Ganancia: veintitrés millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centavo, no incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. Al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, Ingresos: Quinientos setenta millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos. Egresos: quinientos treinta y tres millones ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta pesos con diecisiete centavos. Ganancias: treinta y siete millones seiscientos once mil ciento cuatro pesos con sesenta y ocho centavos, no incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Fiszel Cwojnik, Presidente; Lázaro Chwojnik, Director; Alberto Luis Campos, Fideicomisario. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200 e.12|3 Nº 61.384 v.12|3|69

TENERIFE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.602. Primer Testimonio. Escritura número cinco mil seiscientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Mario Mimon Anidjar, argentino, casado, cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Manzoni número ciento cuarenta y tres de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don José Alvarez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y seis mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Lavalle dos mil trescientos veintisiete de esta Capital; don Carlos Alberto Vera, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Cerrito doscientos cuarenta y cuatro de esta Capital; don Leonel Vigo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Melián cuatro mil ochocientos cuarenta y uno de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos; doña Mirta Dumes, argentina, soltera, Contadora Pública, domiciliada en Lavalle dos mil cuatrocientos veinticuatro, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil noventa y dos; don Enrique Saban, japones, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en la calle Sarmientoi dos mil cuatrocientos setenta y uno de esta Capital; don Raúl Víctor Saban, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diecisiete de esta Capital; doña Delia Hortensia Batagliero, argentina, soltera, con libreta cívica número ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, domiciliada en la Avenida Corrientes tres mil diecinueve de esta Capital; don Carlos Alberto Cristina, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos doce mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Güemes cuatro mil ochocientos noventa de esta Capital y don Héctor Orlando Marsili, argentino, soltero, con cédula de identidad número siete millones setecientos setenta y dos mil ciento veintiséis, domiciliado en Viamonte dos mil ochocientos once de esta Capital, en mérito al Poder Irrevocable que éstos le otorgaran por ante mí al

folio cinco mil doscientos sesenta y cinco, en este mismo Registro y Protocolo corriente, y dicen: Que con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Tenerife Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma de que instruye el Expediente número veintinueve mil trescientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia, según Resolución número nueve mil trescientos noventa y cinco, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario M. Anidjar — José Alvarez — Carlos Alberto Vera — Leonel Vigo — Mirta Dumes — Enrique Saban — Raúl Víctor Saban — Delia H. Batagliero — Carlos Alberto Cristina y Héctor Orlando Marsili y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TENERIFE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria plástica. Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliaria: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 (cinco) series de acciones. Las series 1ra. y 2da. con de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción y las series 3ra. y 4ta. y 5ta. de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. Se suscribe la primer serie, o sea m$n. 1.000.000 y se integra el 10 o|o o sea 100.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Alvarez 1.300 — Ord. al Port. 5 vtas. 13.000. — Mario M. Anidjar 1.300. — 13.000 — Carlos A. Vera 1.300 — 13.000. — Leonel Vigo 1.300. — 13.000. — Mirta Dumes 1.300 — 13.000. — Enrique Saban 1.300 — 13.000. — Raúl V. Saban 1.300 — 13.000. — Delia H. Batagliero 300 — 3.000. — Carlos A. Cristina 300 — 3.000. — Héctor O. Marsili 300 — 3.000. — 1.000.000. —100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mario Mimon Anidjar — Vicepresidente: a José Alvarez. Vocales: a José Alvarez. Vocales a... suplentes a ... Síndico titular a Carlos Alberto Vera y síndico suplente a Mirta Dumes. — Cuarto: Autorizar a Delia H. Batagliero, Enrique Saban, Jorge Martínez Santana y Silvia Amstibovsky a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mario M. Anidjar, J. Alvarez, C. A. Vera. Leonel Vigo. Marta Dumes. Enrique Saban. Raúl V. Saban. D. H. Batagliero. Carlos A. Cristina. H. C. Marsili. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 260 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Mario Mimon Anidjar; José Alvarez; Carlos Alberto Vera; Leonel Vigo; Mirta Dumes; Enrique Saban; Raúl Víctor Saban; Delia Hortensia Batagliero; Carlos Alberto Cristina y Héctor Orlando Marsili. Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. J. Martínez Santana. "Un sello: J. E. Martínez Santana, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.324. Buenos Aires, 4 Dic. 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tenerife Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Un sello. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.395". Son copia fiel de las constancias obrantes de fojas una a dos vuelta y tres a cuatro y nueve, del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, referente al Acta de Constitución. Texto de los Estatutos y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por el que se la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima de "Tenerife Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y se aprueban sus estatutos que regirán su funcionamiento. Y el compareciente continúa diciendo que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad "Tenerife Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicitando les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de la presente se abona por el capital emitido es decir por la suma de un millón de pesos moneda nacional y que se abonará mediante la planilla mensual. Leída y ratificada, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. E. Martínez Santana (Escribano).

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.12|3 Nº 61.524 v.12|3|69

D A F A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 109. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: escribano autorizante, comparece don Jacobo Zelzman, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso; de mi conocimiento, doy fe. — Asiste a este acto por sí y además en representación de doña Ana María Teresa Boggiano, soltera, empleada, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón tres mil novecientos siete, titular de la libreta cívica seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho; don Juan Casanova, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uriarte dos mil ciento sesenta y cinco, departamento primero, con cédula de identidad dos millones ochocientos ocho mil setecientos setenta y nueve de la Policía Federal; doña Lidia María Cristina Rodríguez de Loza, casada, empleada, domiciliada en la avenida del Libertador cinco mil ochocientos cincuenta y uno, primer piso, departamento treinta y dos, con libreta cívica cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez; don Domingo Vicente Pepe, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, quinto piso, con cédula de identidad dos millones ochenta y siete mil ochocientos veinte de la Policía Federal; don Amadeo Librado Saraco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento B., con cédula de identidad de la misma Policía un millón seiscientos sesenta mil doscientos noventa; don Guillermo Alberto Paleo, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta de la Policía Federal, domiciliados estos dos últimos en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso; don Alejandro Eduardo Cilley, soltero, empleado, domiciliado en la calle Alsina ciento cuarenta y siete, Partido de San Isidro, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho; doña Eva Esther Sackmann Sala, soltera, empleada, domiciliada en la calle Terrero veinticinco del Partido de San Isidro, con libreta cívica número tres millones doscientos setenta y un mil quinientos dieciséis; éstos dos últimos de tránsito en esta Capital; y don José Nigro, italiano, casado, empleado, domiciliado en la calle Asunción cuatro mil setecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho de la Policía Federal; todos los mandantes mayores de edad, argentinos los ocho primeros nombrados, ejercitando el poder especial que le otorgaron el dieciocho de diciembre último, en este Registro Notarial, al folio dos mil setecientos setenta y cinco, de cuyo mandato resulta que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que con sus mandantes el diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Dafa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", en cuyo acto aprobaron los Estatutos sociales, se emitió la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que fue suscripta en su totalidad e integrado el diez por ciento en efectivo, y se constituyó el primer directorio. — Que por expediente A veintinueve mil noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia, se solicitó la aprobación del estatuto y la autorización para el funcionamiento legal de la sociedad. — Que cumplidos los trámites inherentes, a fojas quince del mencionado expediente, el Secretario de Estado de Justicia autorizó el funcionamiento de la sociedad por Resolución que se tiene a la vista en este acto y copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto el expediente A. 29.094, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dafa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad DAFA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, constituida el 10 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas doce (12) y la salvedad indicada de oficio a fojas trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.582. — Lo transcripto, es copia, doy fe, como de que el acta constitutiva de fojas una a uno vuelta, el estatuto de fojas tres a seis vuelta con la modificación de fojas doce y salvedad de fojas trece literalmente dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre del año 1968, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de Dafa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en este acto en dinero efectivo en un diez por ciento, por los accionistas que se detallan seguidamente: Accionista: Ana María Teresa Boggiano. — Capital Suscripto: 60.000. — Capital Realizado: 6.000. — Juan Casanova: 60.000 — 6.000. — Lidia María Cristina Rodríguez de Loza: 60.000 — 6.000. — José Nigro: 60.000 — 6.000. — Domingo Vicente Pepe: 60.000 — 6.000. — Amado Librado Saraco: 60.000 — 6.000. — Jacobo Zelzman: 60.000 — 6.000. — Guillermo Alberto Paleo: 60.000 — 6.000. — Alejandro Eduardo Cilley: 60.000 — 6.000. — Eva Esther Sackmann Sala: 60.000 — 6.000. — Total: 600.000 — 60.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del directorio al Sr. Jacobo Zelzman, Vicepresidente a Juan Casanova y Director a Domingo Vicente Pepe, Síndico Titular al Sr. José Nigro y Síndico Suplente al Sr. Amadeo Librado Saraco. — Cuarto: Se nombran a los Sres. Jacobo Zelzman y Domingo Vicente Pepe a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. — Siguen las firmas. — Estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de Dafa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgica, química, maderera y de la construcción. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y|o ganaderas, plantación y|o explotación de bosques. — d) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. —Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional (tres millones) representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una.— Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. - Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de cinco votos, por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción, o sin voto. — Si se emitieran sin voto adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. — Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del didivendo preferente. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo cuarto, las resolverá el directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y forma de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo cuarto en series de seiscientos mil pesos moneda nacional, debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto y cumplirse con los requisitos del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — La Asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Estas emisiones se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el Impuesto de Sellos correspondiente. — Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las accio-

nes que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles, darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda según lo resuelva la asamblea general. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio con la conformidad del síndico designará de entre los accionistas el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la Asamblea. — Los directores, luego de su elección designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — El Directorio, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los ministerios, reparticiones u organismos del Estado nacional, provincial, municipal de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. La representación legal y firma social estarán a cargo indistintamente del Presidente y|o Vicepresidente de la sociedad con uno cualesquiera de los directores. El directorio podrá designar para que ejerzan la firma social y representación legal de la entidad en forma individual o conjunta, a cualquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del Directorio. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengue. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Octubre de cada año, en cuya fecha se confeccionarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Es copia, doy fe. Agrega el compareciente: Que de tal modo da por constituida definitivamente a "Dafa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. El autorizante hace constar que el impuesto de sellos aplicable al presente acto es del seis por mil sobre el importe de la primera serie emitida de seiscientos mil pesos moneda nacional, el que será abonado por declaración jurada que formulara esta Escribanía. Solicita el compareciente se le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Zelzman. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento nueve del Registro ciento noventa y uno. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones doscientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis al presente número diez millones doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: Amado Librado Saraceo: 60.000. — 6.000. Vale. — Testado: "que fueren": No vale. — Fdo.: Eduardo C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.12|3 Nº 61.361 v.12|3|69

BRICAP

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: mil doscientos ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Guillermo Eduardo Castellote, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones noventa mil ciento ochenta y siete, comerciante, domiciliado en General Artigas cuarenta y seis, tercer piso, D, de esta ciudad; don Carlos Antonio Christensen, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos cuarenta mil doscientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en Olazábal mil novecientos siete, de esta ciudad, doña Angela Elisa De Marco, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Maure dos mil trescientos cincuenta y seis, primer piso, departamento tres, de esta ciudad, don José Luis De Dio, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos veinte mil setecientos ocho, domiciliado en Sánchez de Bustamante cuarenta, cuarto piso, C, de esta ciudad, don Pascual Dante Di Pascuale, argentino, mayor de edad, soltero, contador público nacional con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos quince mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Muñiz cuatrocientos noventa, de esta ciudad, doña Clara Finquelstein de Paternostro, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal siete millones setecientos veintiocho mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en Aráoz dos mil setenta y tres, cuarto piso, C, de esta ciudad, doña Beatriz Grinstein, argentina, mayor de edad, casada, con libreta cívica un millón trescientos ochenta y un mil doscientos doce, comerciante, domiciliada en Artigas cuarenta y seis, tercer piso D, de esta ciudad, don José Grinstein, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Cangallo mil ciento cuarenta y tres, cuarto piso, departamento cincuenta y tres, de esta ciudad, don Mario Lázaro Paternostro, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Aráoz dos mil setenta y tres, cuarto piso, de esta ciudad, y don Oscar Adolfo Grinstein, argentino, mayor de edad, soltero, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres, cuarto piso, departamento cincuenta y tres de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de esta Inspección General N. veintiocho mil novecientos sesenta y siete, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden los citados documentos, que dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Eduardo Castellote, Carlos Antonio Christensen, Angela Elisa De Marco, José Di Dio, Pascual Dante Di Pasquale, Clara Finquelstein de Paternostro, Beatriz Grinstein, José Grinstein, Oscar Adolfo Grinstein, Mario Lázaro Paternostro y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRICAP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales, mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción o limitación alguna su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. 2) Inmobiliarias: Mediante la compra venta urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Construcción de calles, viaductos, canales, desagües y obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad u energéticas. 3. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio está compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: —

Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Guillermo Eduardo Castellote 150 ord. 5 v. 15.000. — Carlos Antonio Chirsteinsen 200 ord. 5 v. 20.000. — Angela Elisa De Marco 100 ord. 5 v. 10.000. — José Luis Di Dio 150 ord. 5 v. 15.000. — Pascual Dante Di Pasquale 150 ord. 5 v. 15.000. — Clara Finquelstein de Paternostro 150 ord. 5 v. 15.000. — Beatriz Grinstein 150 ord. 5 v. 15.000 — Oscar Adolfo Grinstein 2.400 ord. 5 v. 240.000. — Mario Lázaro Paternostro 100 ord. 5 v. 10.000. — José Grinstein 450 ord. 5 v. 45.000. — (Totales) 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración de las señoras se efectúa en dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Lázaro Paternostro; Vicepresidente a Oscar Adolfo Grinstein: Director Secretario a Carlos Antonio Christensen; Suplentes a Angela Elisa De Marco; Síndico Titular a Guillermo Eduardo Castellote y Síndico Suplente a José Luis Di Dio. — Cuarto: Autorizar a Mario Lázaro Paternostro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Guillermo E. Castellote, O. A. Grinstein, A. Demarco, J. Grinstein, J. L. Di Dio, M. L. Paternostro, P. D. Di Pasquale, Clara F. de Paternostro, B. Grinstein, C. A. Christensen. Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de Guillermo Eduardo Castellote, Oscar Adolfo Griastein, Angela Elisa De Marco, José Grinstein, Pascual Dante Di Pasquale, José Luis Di Dio, Mario Lázaro Paternostro, Beatriz Grinstein, Clara Finquelstein de Paternostro y Carlos Christensen, personas de mi conocimiento, quienes se consignan ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Conste. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice Dr. David Novacovsky, Escribano Público" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 28.967. — Buenos Aires, 5 Nov. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bricap, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de octubre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Está la firma del señor Inspector General de Justicia, aclarada por un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.933 lo transcripto

es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Bricap, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y elevado a escritura pública el acta de constitución su estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mí doy fe. — Guillermo E. Castellote. — O. A. Grinstein. — A. Demarco. — J. Grinstein. — J. L. Di Dio. — M. L. Paternostro. — P. D. Di Pasquale. — Clara F. de Paternostro. — B. Grinstein. — C. A. Christeinsen. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: D. Novacovsky, Escribano Público.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — S|R.: "diciombre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.12|3-Nº 61.382-v.12|3|6|69

G R I S A B A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil seiscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Samuel Szalkowicz, argentino naturalizado, comerciante, casado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, doña Rebeca Sidranski de Szalkowicz, argentina naturalizada, casada, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta; don Abraham Szalkowicz, argentino, comerciante, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos seis: doña Berta Melamed de Szalkowicz, argentina, casada, ama de casa, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento veintitrés; doña Mercedes Szalkowicz de Sykuler, argentina, ama de casa, casada, posee Libreta Cívica número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y ocho; don Raúl Sykuler, argentino, comerciante, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos mil setecientos veinticuatro; doña Dora Raquel Szalkowicz de Niewod, argentina, ama de casa, casada, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y dos; don Julio Niewod, argentino, comerciante, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa mil setecientos ochenta y siete; don Simón Yudchak, argentino, casado, comerciante, posee Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve y don Moris Slutzky, argentino, maestro mayor de obra, casado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y nueve, todos mayores de edad, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Grisaba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Finanicera". aprobando en dicho acto sus Estatutos Sociales. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la aprobación para funcionar en el carácter adoptado y su personería jurídica. Que posteriormente con el expediente Nº A veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro, por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones producidas en el relacionado expediente número A. veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro, el que tengo a la vista para este otorgamiento y por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Samuel Szalkowicz, doña Rebeca Sidranski de Szalkowicz, don Abraham Szalkowicz, doña Berta Melamed de Szalkowicz, doña Mercedes Szalkowicz de Sykuler, don Raúl Sykuler, doña Dora Raquel Szalkowicz de Niewod, don Julio Niewod, don Simón Yudchak y don Moris Slutzky, de este vecindario y todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuya denominación será: "G R I S A B A, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" conforme a los Estatutos que por separado se agregan a este acta y que son aprobados por los presentes por unanimidad. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones las que son suscriptas en su totalidad por los presentes. Cada serie de acciones es de un millón de pesos moneda nacional divididas en mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. Del capital suscripto se integra en efectivo el diez por ciento. La suscripción e integración se realiza de la siguiente manera: don Samuel Szalkowicz suscribe tres mil acciones por un total de tres millones de pesos moneda nacional, integrando trescientos mil pesos moneda nacional; doña Rebeca Sidranski de Szalkowicz suscribe dos mil acciones por un total de dos millones de pesos integrando doscientos mil pesos moneda nacional; don Abraham Szalkowicz suscribe doscientas cincuenta acciones por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando veinticinco mil pesos de igual moneda; doña Berta Melamed de Szalkowicz suscribe doscientas cincuenta acciones por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando veinticinco mil pesos de igual moneda; doña Mercedes Szalkowicz de Sykuler suscribe cien acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando diez mil pesos de igual moneda; don Raúl Sykuler suscribe cien acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando diez mil pesos de igual moneda; doña Dora Raquel Szalkowicz de Niewod suscribe cien acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando diez mil pesos de igual moneda; don Raúl Sykuler suscribe cien acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando diez mil pesos de igual moneda; don Simón Yudchak suscribe cien acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando diez mil pesos de igaul moneda y don Moris Slutzky suscribe cuatro mil acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, integrando cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Total del capital suscripto: Diez millones de pesos moneda nacional. Total del capital integrado: Un millón de pesos moneda nacional. Las diez mil acciones emitidas son de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y la integración se realiza en efectivo. — Tercero: Por unanimidad se fija en tres el número de directores eligiéndose para integrar el primer Directorio a los señores: Presidente, don Samuel Szalkowicz; Directores: doña Rebeca Sidranski de Szalkowicz y doña Berta Melamed de Szalkowicz. Síndico titular a don Jaime Gerzenzon; Síndico suplente a don Simón Yudchak, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Autorizar a la doctora Frida Zugman a fin de que por ante la Inspección General de Justicia cualesquiera de llos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto Queda facultado el Directorio para suscribir con don Abraham Szalkowicz contrato de locación sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Humaitá número quinientos cincuenta y cinco de Valentín Alsina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión. Sobre raspado: de este vecindario: Vale. Samuel Szalkowicz, Rebeca Sidranski, A. Szalkowicz, Berta M de Szalkowicz M. de Sykuler, Raúl Sykuler Dora Niewod, Niewod Julio. S Yudchak M. Slutzky. Certifico: En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 145 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Samuel Szalkowic Rebeca Sidranski de Szalkowicz, Abraham Szalkowicz, Berta Melamed de Szalkowicz, Mercedes Szalkowic de Niewod, Raúl Sykuler, Dora Raquel Salkowicz de Niewod, Julio Niewod, Simón Yudchak y Moris Slutzky y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, octubre 10 de 1968. Sobre raspado: Yudchak — Dora Samuel Szalkowicz: Vale. Hay una firma: P. Bremer y un sello: "Perla Bremer, Escribana Nacional". "Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Grisaba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles y mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero repuestos y accesorios de todo tipo de maderas, maquinarias y herramientas, podrá ejercer consignaciones mandatos y todo tipo de comisiones. Industriales: Relacionadas con la explotación industrialización, elaboración, fabricación de productos y subproductos plásticos, madereros, máquinas, herramientas, repuestos en general, materiales de construcción, textiles. Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades, constituidas y a constituirse para negocios realiados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 50.000.000) representado por acciones de mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones ordinarias suscriptas confieren derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autroizado podrá elevarse hasta el quíntuple. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la precencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar, y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender; grabar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segundo citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del director y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la

sociedad a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas. — decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Samuel Szalkowicz — Rebeca Sidranski — A. Szalkowicz — B. Szalkowicz — M. Sykuler — Raúl Sykuler — Dora Niewod — Niewod Julio — S. Yudchak — M.Slutzky. — Certifico: En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 145 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Samuel Szalkowicz; Rebeca Sidranski de Szalkowicz; Abraham Salkowicz; Berta Melamed de Szalkowicz; Mercedes Szalkowicz de Sykuler; Raúl Sykuler; Dora Raquel Szalkowicz de Niewod; Julio Niewod; Simón Yudchak y Moris Slutzky, y han sido puestas en mi presencia.— Conste.— Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lo testado no vale. — P. Bremer. — Hay un sello: "Perla Bremer, Escribana Nacional. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 dic. de 19.8. — Visto: el expediente A. 29.354 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Grisaba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Grisaba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida el 10 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.534. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones producidas en el expediente A. veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que en la forma que antecede dejan constituida definitivamente la Sociedad "Grisaba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y solicitan de la autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos.— Como autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión efectuada y que asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional será abonado con la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Samuel Szalkowicz — Rebeca S. de Szalkowicz — A. Szalkowicz — Berta de Szalkowic — M Sykuler — Raúl Sykuler — Dora de Niewod — Julio Niewod — Simón Yudchak — M. Slutzky. — Hay un sello. — Ante mí, P. Bremer. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos veintiséis y queda en el Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido Primer testimonio, extendido en siete sellos de actuación notarial números diez millones cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro, diez millones cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco y correlativos del diez millones ciento treinta y dos mil ochocientos once al diez millones ciento treinta y dos mil ochocientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre raspado: tercero — Berta — Director — P. Bremer. Es copia fiel, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre raspado: Abraham — millón. — Vale. — Fdo.' Perla Bremer, Escribana. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.12|3 Nº 61.410 v.12|3|69

SZPRACHMAN Y CIA.

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.318. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Quinientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Isaac Elías Szprachman, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y nueve mil setenta, domiciliado en la calle Vera seiscientos cincuenta y nueve, piso cuarto, departamento "A" de esta ciudad; don Julio Hubscher, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cinco mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Hidalgo número mil cuatrocientos treinta y tres de esta ciudad; doña Regina Szprachman de Hubscher, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil ciento veintiuno, domiciliada en la calle Hidalgo número mil cuatrocientos treinta y tres de esta ciudad. don Marcos Schuvaks, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Luis Viale número ciento setenta de esta ciudad; don Moisés León Weltman, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con Céd. de Identidad número un millón quinientos diez y siete mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Julián Alvarez quinientos diez, piso cuarto, "A", de esta ciudad; don Abraham Fogel, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setentidós mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Warnes número cuatrocientos veinte y ocho, departamento "C", de esta ciudad; don Enrique Weltman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Serrano número quinientos cuarenta y cuatro, piso primero, de esta ciudad; doña Cecilia Szprachman, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta mil quinientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Vera número seiscientos cincuenta y nueve, piso cuarto, departamento "A", de esta ciudad; doña Rosa Cwik de Szprachman, argentina naturalizada, casada, ama de casa, mayor de edad, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Vera número seiscientos cincuenta y nueve, piso cuarto, "A", de esta ciudad; y doña Sofía Sorokin de Schuvaks, argentina naturalizada, casada, ama de casa, mayor de edad, con Libreta Cívica número ochocientos cuarenta mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Julián Alvarez número quinientos diez, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que provisoriamente con fecha ocho de octubre del corriente año constituyeron en esta ciudad una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Szprachman y Cía., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y que por observación de la Inspección General de Justicia se denomina: "Szprachman y Cía., Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal por resolución número nueve mil trescientos sesenta y cinco, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, con fecha cuatro de diciembre del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número "Veintiocho mil setecientos veintisiete". caratulado "Szprachman y Cía.", que tramita ante dicha repartición, en el cual a fojas uno, dos, cuatro, cinco, trece, catorce y dieciséis, consta la mencionada documentación, la que íntegramente y por su orden copiada dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Isaac Elías Szprachman, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 2.289.070, domiciliado en Vera 659, 4º A, Capital; Julio Hubscher, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 3.605.056, domiciliado en Hidalgo 1433, Capital; Regina Szprachman de Hubscher, argentina, casada, quehaceres domésticos, mayor de edad, C. I. Nº 4.581.121, domiciliada en Hidalgo 1433, Capital. Marcos Schuvaks, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, L. E. Nº 4.095.923, domiciliado en Luis Viale 170, Capital; Moisés León Weltman, argetino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 1.517.414, domiciliado en Julián Alvarez 510, 4º A, Capital; Abraham Fogel, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, C. I. número 4.372.481, domiciliado en Warnes 428, Dto. C., Capital: Enriqut Weltman, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, C. I. 4.567.470, domiciliado en Serrano 544, 1º A, Capital; Cecilia Szprachman, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 5.130.568, domiciliada en Vera 659, 4º A, Capital; Rosa Cwik de Szprachman, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos, mayor de edad, L. C. Nº 4.660.465, domiciliada en Vera 659, 4º A, Capital; y Sofía Sorokin de Schuvaks, argentina naturalizada, casada, quehaceres doméstico, mayor de edad, L. C. 840.896, domiciliada en Julián Alvarez 510, Capital y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SZPRACHMAN Y CIA., COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; en propiedad horizontal o por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistass. Acciones. Clase. Monto: Isaac Elías Szprachman 400 acciones. Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. — Julio Hubscher 200 acciones. Ordinarias. 5 votos. Pesos 200.000. — Regina Szprachman de Hubscher 100 acciones. Ordinarias. 5 votos. $ 100.000. — Marcos Schuvaks 400 acciones. Ordinarias. 5 votos. $ 400.000. — Moisés León Weltman 400 acciones. Ordinarias. 5 votos. Pesos 400.000. — Abraham Fogel 100 acciones. Ordinarias. 5 votos. Pesos 100.000. — Enrique Weltman 100 acciones. Ordinarias. 5 votos. Pesos 100.000. — Cecilia Szprachman 100 acciones. Ordinarias. 5 votos. Pesos 100.000. — Rosa Swik de Szprachman 100 acciones. Ordinarias. 5 votos. $ 100.000. — Sofía Sorokin de Schuvaks 100 acciones. Ordinarias. 5 votos. $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por parte de cada accionista en un monto del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Elías Szprachman. Vicepresidente a Julio Hubscher. Vocales a Moisés Weltman. Abraham Fogel. Enrique Weltman. Síndico Titular a: Marcos Schuvaks y Síndico Suplente a Regina Szprachman de Hubscher. — Cuarto: Autorizar a los Señores Isidoro Grinszpun y|o Moisés J. Gvirtz a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Marcos Schuvaks. — M. Weltman. — Sofía S. Schuvaks. — R. Cwik. — E. Weltman. — C. Szprachman. — Rosa C. de Szprachman. — A. Fogel. — Julio Hubscher. — I. Szprachman". — "En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Isaac Elías Szprachman, Julio Hubscher, Regina Szprachman de Hubscher, Marcos Schuvaks, Moisés León Weltman, Abraham Fogel, Enrique Weltman, Cecilia Szprachman, Rosa Cwik de Szprachman y Sofía Sorokin de Schuvaks y que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Hay otro sello.". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Szprachman y Cía., Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Finacieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda oc ualquier otro permitido por la ley, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedando exeuidas las operaciones previstas en el art 93 de la ley 11.672 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales en propiedad horizontal o por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en

las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fiijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a al fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles, darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este últio reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vice-presidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 351 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

— Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se considerará el inventario. — El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el rirectorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — Marcos Schuvaks — M. Weltman — Sofía S. Schuvaks — R. Cwik — E. Weltman — C. Szprachman — Rosa C. de Szprachman — A' Fogel — Julio Hubscher — I. Szprachman. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Isaac Elías Szprachman, Julio Hubscher, Regina Szprachman de Hubscher, Marcos Schuvaks, Moisés León Weltman, Abraham Fogel, Enrique Weltman, Cecilia Szprachman, Rosa Cwik de Szprachman y Sofía Sorokin de Schuvaks y que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin — Escribano. — Hay otro sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 28.727, Buenos Aires, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia: resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Szprachman y Cía." Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de "Szprachman y Cía., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el día nueve del corriente mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.365". — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Szprachman y Cía., Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicitándome a mí, el autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción respectiva y demás a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman en la forma en que habitualmente acostumbran hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — I. Szprachman — Julio Hubscher — R. S. de Hubscher — Marcos Schuvaks — M. Weltman — A. Fogel — E. Weltman — G. Grinszpun — Rosa C. de Szprachman — Sofía S. de Schuvaks. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil trescientos dieciocho del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero nueve millones setecientos nueve mil trescientos doce al cero cero nueve millones setecientos nueve mil trescientos diecisiete. — Cero cero nueve millones setecientos nueve mil trescientos veintiuno y correlativamente del cero cero nueve millones setecientos nueve mil trescientos treinta y seis al presente cero cero nueve millones setecientos nueve mil trescientos treinta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.12|3 Nº 61.470 v.12|3|69

CONSTRUCCIONES EDISA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Simón Drucaroff, Escribano Público autorizante, comparece doña Mirta Beatriz Disanzo, argentina, soltera, con libreta cívica 5.473.565, domiciliada en la calle Doctor Robizo número 1430, Caseros, 3 de Febrero, de esta Provincia, mayor de edad, capaz, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don José Luis Malec, argentino, soltero, empleado con Libreta de Enrolamiento número 4.171.659, domiciliado en Mario Bravo 1134; don Víctor Ingrassia, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Josefa Postigo, fotógrafo, con Libreta de Enrolamiento número 240.081, domiciliado en Pedro I. Rivera 5031, doña Olga Nuncia Ingrassia, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Francisco Verdoya, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 961.452; don Angel Francisco Verdoya, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Nuncia Ingrassia, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número 4.079.172, ambos domiciliados en Franco 2454; don Simón Carlos Kreimer, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 4.737.755, domiciliado en Espinosa Nº 2527; doña Marta Erlich de Erlich, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Daniel Erlich, arquitecta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.414.584; don Fernando Daniel Erlich, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Erlich, con Libreta de Enrolamiento número 4.175.249, ambos domiciliados en Díaz Vélez 3986; don Saúl Erlich, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Paulina Esther Nabel, con Libreta de Enrolamiento número 4.428.120, domiciliado en French 2729, todos de Capital Federal, y los cónyuges en primeras nupcias don Bernardo Malec, argentino, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número 4.248.611, y doña Dora Kantorovicz, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número 6.035.113, ambos domiciliados en Güemes 495, Villa Lynch, de esta provincia, y todos mayores de edad; cuya representación acredita con el poder especial otorgado a su favor por escritura número ciento dieciocho, de fecha 22 de noviembre de 1968, al folio 300, de este mismo Registro, protocolo correspondiente a dicho año, el que contiene las suficientes facultades expresas y específicas para este otorgamiento, asegurándome la compareciente, bajo su responsabilidad que dicho mandato se halla en plena vgenca ,uI- qm(dato se halla en plena vigencia y que yo, Escribano autorizante, considero suficiente para este otorgamiento. — Y la señorita Mirta Beatriz Disanzo, expone: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes, fundaron una sociedad anónima con la denominación "Construcciones Edisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo acto relativo a su constitución, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhibe, en el Expediente número veintinueve mil ochocientos dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, el que transcripto en sus partes pertinentes dice literalmente: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Luis Malec, Bernardo Malec, Dora Kantorovicz, Víctor Ingrassia, Olga Nuncia Ingrassia, Angel Francisco Verloya, Simón Carlos Kreimer, Marta Erlich de Erlich, Fernando Daniel Erlich, y Saúl Erlich, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES EDISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". b)Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, fruto del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Industriales: Mediant la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, electricos y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley número 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: José Luis Malec, 180 ordinarias 5 votos, 18.000. — Bernardo Malec, 6.300 ordinarias 5 votos, 630.000. — Dora Kantorovicz, 180 ordinarias 5 votos, 18.000. — Víctor Ingrassia, 185 ordinarias 5 votos, 18.500. — Olga Nuncia Ingrassia, 185 ordinarias 5 votos, 18.500. — Angel Francisco Verdoya, 6.300 ordinarias 5 votos, 630.000. — Simón Carlos Kreimer, 180 ordinarias 5 votos, 18.000. — Marta Erlich de Erlich, 185 ordinarias 5 votos, 18.500. — Fernando Daniel Erlich, 6.120 ordinarias 5 votos, 612.000. — Saúl Erlich, 185 ordinarias 5 votos, 18.500. — 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fis-

calizador: Presidente a Angel Francisco Verdoya; Vicepresidente a Bernardo Malec; Vocales a Marta Erlich de Erlich, Fernando Daniel Erlich; Suplentes a Síndico titular a Olga Nuncia Ingrassia y Síndico suplente a Luis Antonio Mervolizzi. — Cuarto: Autorizar a la doctora Leonor Aguiar Vázquez, señorita Mirta Beatriz Disanzo y señora Matilde Clotilde Besada de Dávila a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Luis Malec. — B. Malec. — Dora Malec. — Víctor Ingrassia. — Olga N. I. de Verdoya. — Angel Verdoya. — Simón Carlos Kreimer. — M. Erlich. — F. D. Erlich. — En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de Capital número 291, Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores José Luis Malec, Libreta de Enrolamiento 4.171.659, Bernardo Malec, Libreta de Enrolamiento Nº 4.248.611; Dora Kantorovicz, Libreta Cívica 6.035.113; Víctor Ingrassia, Libreta de Enrolamiento 240.081; Olga Nuncia Ingrassia, Libreta Cívica 961.452; Angel Francisco Verdoya, Libreta de Enrolamiento 4.079.172; Simón Carlos Kreimer, Cédula de Identidad 4.737.755; Marta Erlich de Erlich, Cédula de Identidad 3.414.584, Fernando Daniel Erlich, Libreta de Enrolamiento 4.175.249, y Saúl Erlich, Libreta de Enrolamiento Nº 4.428.120, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Guido Berman Kahn, Escribano. — Está su sello". — Lo relacionado corre a fojas uno y dos de dicho expediente. — Los estatutos aprobados por resolución que luego se transcribe, corren de fojas tres a cuatro y dicen literalmente: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Edisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no huibese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas, conjuntamente con la de otro director, obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o alpunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum' 'de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Códipo de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. José Luis Malec. — B. Malec — Dora Malec. — Víctor Ingrassia. — Olga N. I. de Verdoya. — Angel Verdoya. — Simón Carlos Kreimer. — M. Erlich. — F. D. Erlich. — S. Erlich. En mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de Capital número 291, certifico que las firmas que obran al dorso corresponden a los señores José Luis Malec, Libreta de Enrolamiento 4.171.659, Bernardo Malec, Libreta de Enrolamiento 4.248.611, Dora Kantorovicz, Libreta Cívica 6.035.113, Víctor Ingrassia, Libreta de Enrolamiento 240.081, Olga Nuncia Ingrasia, Libreta Cívica 961.452, Angel Francisco Verdoya, Libreta de Enrolamiento Nro. 4.079.172, Simón Carlos Kreidmer, Cédula de Identidad 4.737.755, Marta Erlich de Erlich, Cédula de Identidad Nro 3.414.584, Fernando Daniel Erlich, Libreta de Enrolamiento 4.175.249 y Saúl Erlich, Libreta de Enrolamiento número 4.428.120, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Guido Bermán Kahn, Escribano está su sello". A fojas seis del citado expediente corre agregada una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, en la cuenta "Construcciones Edisa y|o Inspector General de Justicia y|o Mirta Beatriz "Disanzo" de fecha 6 de diciembre último, por doscientos mil pesos moneda nacional. Finalmente, a fojas nueve del mismo expediente corre la resolución que se transcribe: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.802. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Edisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.857". Es copia literal de las precitadas actuaciones. Y la señorita Mirta Beatriz Disanzo, en el carácter invocado, agrega: a) que el domicilio de la sociedad estará en la calle Franco número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; b) que el impuesto fiscal será satisfecho en el testimonio de la presente escritura; y c) que habiendo cumplido los socios fundadores con las condiciones normadas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan definitivamente constituida "Construcciones Edisa Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto preinserto. Leo a la compareciente, que la otorga y firma ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Anónima — extrajudiciales — en — sanción — hubieran — fecha — fojas. — Vale. — Mirta Beatriz Disanzo. Ante mí: S. Drucaroff. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cincuenta y dos del Registro número setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado, en ocho fojas habilitadas con estampillado de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. S. Drucaroff. Está mi sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Simón Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.802.734 San Martín, 24 de febrero de 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Emilio A. Flores. Pro-Tesorero. Hay otro sello del Colegio de Escribanos. "Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Simón Drucaroff. (Escribano).

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.600. — e.12|3-Nº 61.493 v.12|3|69

ESTANCIA RAUL MENDIZABAL
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.897. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Gey, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento, especialmente autorizado al efecto en nombre y representación de las personas que se mencionarán, y con el propósito de cumplimentar lo dispuesto en la escritura que a continuación se relacionará. En consecuencia y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que por escritura pasada el 12 de Setiembre del año en curso, al folio 1.398 precedente de este mismo Registro a mi cargo, el dicente y sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por el Estatuto que en dicho acto aprobaron. Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia y luego de cumplidos los trámites de estilo, la misma autorizó el funcionamiento de la nueva Sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Por lo tanto y conforme a la precitada disposición legal, viene por esta escritura a protocolizar el acta constitutiva y el estatuto instrumentados en la recordada escritura, juntamente con la resolución de la Inspección General de Justicia, y dejar definitiva y reglamentadamente constituida la Sociedad Anónima denominada "ESTANCIA RAUL MENDIZABAL, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA". Transcriptos íntegramente en testimonio de la referida escritura con la modificación aceptada y la relacionada resolución que para este acto tengo a la vista en expediente número 28.681 del corriente año de dicha Inspección General de Justicia, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos

sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Mendizábal, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 993.795, comerciante, nacido el 8 de Octubre de 1909 y doña Ellen Marta Gundel de Mendizábal, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.024.126, nacida el 4 de marzo de 1914, domiciliados en la calle Rivadavia número 1347, de Bragado, provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Carlos Mendizábal, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.050.075, comerciante, nacido el 9 de enero de 1941 y doña María Inés Bedatou de Mendizábal, argentina, con Libreta Cívica número 4.959.426, dedicada a los quehaceres propios de su estado y sexo, nacida el 16 de Agosto de 1944, domiciliados en la calle Rivadavia 1347, de Bragado, provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Manganiello, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.045.613, médico, nacido el 16 de Agosto de 1938 y doña María Lorenza Mendizábal de Manganiello, argentina, con Libreta Cívica número 4.508.345, nacida el 23 de Agosto de 1943, dedicada a los quehaceres propios de su estado y sexo, domiciliados en la calle Núñez 927, de Bragado, provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Raúl Alvarez, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.006.329 Ingeniero Civil, nacido el 22 de setiembre de 1925 y doña Juana María Mendizábal de Alvarez, argentina, con Libreta Cívica número 2.870.520, nacida el 18 de Octubre de 1929, dedicada a los quehaceres propios de su estado y sexo, domiciliada en la calle Mitre número 520, de Bragado, provincia de Buenos Aires; doña Celia Brizuela de Mendizábal, argentina, viuda en primeras nupcias de don Rodolfo Juan Mendizábal Libreta Cívica número 2.024.655, nacida el 24 de Mayo de 1902, rentista, domiciliada en la calle Núñez 927, de Bragado, provincia de Buenos Aires; don Andrés Amadeo Vinci, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Noemí Hebe Figuerón, con Libreta de Enrolamiento número 362.118, nacido el 30 de Noviembre de 1911, Contador Público Nacional, domiciliados en Lartigau 565, Wilde, provincia de Buenos Aires, todos los nombrados de tránsito aquí, y don Juan Carlos Gey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Josefa Siffredi, con Libreta de Enrolamiento número 4.321.960, nacido el 21 de Febrero de 1924, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Juncal 3524, de este vecindario; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por este acto, fundan y constituyen provisoriamente una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo primero: Con la denominación de "Estancia Raúl Mendizábal Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Explotaciones agropecuarias; b) Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) reglamentados por cien mil (100.000) acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una, y dividido en cien (100) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas: endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, última parte. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará el primero en su ausencia e impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum", de aquella. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devengue. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco (5) días con diez (10) días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres (3) días con ocho (8) de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de Setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas: 1) Raúl Mendizábal: Acciones suscriptas: diez mil; capital suscripto, diez millones de pesos; Capital integrado: un millón de pesos; 2) Ellen Marta Gundel de Mendizábal: Acciones suscriptas: cinco mil; Capital suscripto, cinco millones de pesos; Capital integrado: quinientos mil pesos; 3) Raúl Mendizábal: Acciones suscriptas: cuatro mil; Capital suscripto: cuatro millones de pesos; Capital integrado: cuatrocientos mil pesos; 4) María Inés Bedatou de Mendizábal: Acciones suscriptas: diez; Capital suscripto: diez mil; Capital integrado: mil pesos; 5) Juan Carlos Manganiello: Acciones suscriptas: diez; Capital suscripto: cien mil pesos; Capital integrado: mil pesos; 6) María Lorenza Mendizábal de Manganiello: Acciones suscriptas: novecientas treinta; Capital suscripto: novecientos treinta mil pesos; Capital integrado: noventa y tres mil pesos; 7) Jorge Raúl Alvarez: Acciones suscriptas: diez; Capital suscripto: diez mil pesos; Capital integrado: mil pesos; 8) Juana María Mendizábal de Alvarez: Acciones suscriptas: diez; Capital suscripto: diez mil pesos; Capital integrado: mil pesos 9) Celia Brizuela de Mendizábal: Acciones suscriptas: diez; Capital suscripto: diez mil pesos; Capital integrado: mil pesos; 10) Andrés Amadeo Vinci: Acciones suscriptas: diez; Capital suscripto: diez mil pesos; Capital integrado: mil pesos; 11) Juan Carlos Gey: Acciones suscriptas: diez; Capital suscripto: diez mil pesos; Capital integrado: mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: don Raúl Mendizábal; vicepresidente: don Raúl Carlos Mendizábal; directores titulares: doña Ellen Marta Gundel de Mendizábal, doña María Lorenza Mendizábal de Manganiello; directores suplentes: doña María Inés Bedatou de Mendizábal y don Juan Carlos Manganiello. Como Síndico titular se designa a don Andrés Amadeo Vinci y como Síndico suplente a don Juan Carlos Gey. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Raúl Mendizábal, Raúl Carlos Mendizábal y Juan Carlos Gey, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — R. Mendizábal. — Ellen M. G. de Mendizábal. — Raúl C. Mendizábal. — M. I. B. de Mendizábal. — J. C. Manganiello. — María M. de Manganiello. — Jorge Raúl Alvarez. — Juana M. Mendizábal de Alvarez. — Celia Brizuela de Mendizábal. — Andrés A. Vinci. — J. C. Gey. — Está mi sello. — I. Kleiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio mil trescientos noventa y ocho del Registro número ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, el presente y sus correlativos anteriores, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. Kleiman. — Un sello dice: Israel Kleiman, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 dic. 1968. — Visto el expediente A-28.681, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancia Raúl Mendizábal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia Raúl Mendizábal, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", constituida el 12 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) y cuatro vuelta (4 vta.) con la modificación de fojas nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.433. — Una firma dice: Conrado Etchebarne. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en nombre y representación de sus mandantes y en el suyo propio, como lo acredita y surge de la escritura vertida, agrega que habiendo cumplimentado las prescripciones del citado texto legal en la forma que antecede deja por éste definitivamente constituida la sociedad denominada "Estancia Raúl Mendizábal, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Leída y ratificada, la firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. C. Gey. — Está mi sello. — I. Kleiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos noventa y siete del Registro ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero diez millones treinta y un mil ciento tres al A cero diez millones treinta y un mil ciento ocho y el presente inclusive A cero cero nueve millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Israel Kleiman, Escribano. — Hay un sello. — Entre líneas: Juan, en, vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.12|3 Nº 61.468 v.12|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GENSAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas-capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Urbano José De Martino; Juan Kancepolski y Amado Rodriguez,

en su carácter de únicos integrantes de la razón social "GENSAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de julio de 1967, bajo el numero 1.666, al folio 269, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora María Luisa Saggio de De Martino, en su carácter de Vicepresidente de "Jucmar", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, Piso 1º, Dto. 1, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1968. — Primero: El señor Urbano José De Martino con la conformidad de su esposa, María Luisa Saggio de De Martino, cede, vende y transfiere a "Jucmar", S. A. C. I. I. C. y F., la totalidad de las 690 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de seiscientos noventa mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a este correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Jucmar", S. A. C. I. I. C. y F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Urbano José De Martino, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital se declara desvinculado de la sociedad.

— Quinto: El Capital Social de dos millones trescientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 2.300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Marcos Sabia", S. A. I. C. I. A. F., 1.150 cuotas; "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 230 cuotas; Juan Kancepolski, 115 cuotas; Amado Rodríguez, 115 cuotas y "Jucmar", S. A. C. I. I. C. y F., 690 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Marcos Sabia", S. A. I. C. I. A. F., cincuenta por ciento; "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento; Juan Kancepolski, cinco por ciento; Amado Rodríguez, cinco por ciento y "Jucmar", S. A. C. I. I. C. y F., treinta por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski, Marcos Sabia. Urbano José De Martino, Juan Kancepolski, Amado Rodríguez, María Luisa Saggio de De Martino y María Luisa Saggio de De Martino.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.12|3-Nº 61.485 v.12|3|69

ÑARO CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por acta número veintiuno de reunión de socios de fecha 20 de diciembre de 1968, los señores Roberto Horacio Gattinoni y Julio Fernández, ceden cien y veinticinco cuotas representativas de pesos 100.000 y $ 25.000 respectivamente, que tienen en la sociedad Ñaró Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de Focallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968, renunciando los mismos al cargo de gerentes de la sociedad, y asimismo se conviene la modificación del contrato social de "ÑARO CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la siguiente manera: — Primero: Bajo la denominación de Ñaró Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continúa su giro la sociedad mencionada de la que son actuales únicos socios "Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y Focallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la avenida Cabildo dos mil doscientos setenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y agencias que resuelvan instalar en el futuro en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios dedicados a la venta de artículos de vestir, camisería, anexos y similares, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros e cualquier punto de la república — Sin perjuicio de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derecho real, bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento, aceptar derechos reales en garantía de créditos y adquirir o vender establecimientos comerciales. — Tercero: El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 8.000.000.- (ocho millones de pesos moneda nacional), divididos en ocho mil cuotas de $ 1.000 cada una (un mil pesos) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: "Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" siete mil ochocientas setenta y cinco cuotas y "Focallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ciento veinticinco cuotas. — En futuros aumentos de capital de la sociedad, los socios tendrán derecho a suscribir en proporción a las respecti-

vas cuotas suscriptas e integradas a la fecha en que se resuelva el aumento correspondiente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros estará a cargo de "Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quien actuará como gerente por intermedio de las personas que de acuerdo al Estatuto Social o poderes otorgados conforme a él, tengan uso de la firma social. — Podrá en consecuencia otorgar y firmar escrituras públicas: comprar y|o vender establecimientos comerciales y|o bienes inmuebles; obtener créditos bancarios; firmar letras de cambio y pagarés; otorgar mandatos; tendrá la representación escrita de la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción: comprar y vender; nombrar y despedir empleados, fijándoles sus retribuciones; cobrar y percibir; efectuar pagos, exigir y otorgar recibos, firmar cheques, giros y papeles de comercio; endosar cheques, giros, pagarés, letras de cambio y cualquier papel transmisible por endoso; ocurrir ante los Bancos Oficiales y|o particulares de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro creado o que se cree en el futuro, efectuando con los mismos toda clase de operaciones conforme con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos vigentes, presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales de cualquier grado, fuero o jurisdicción y en especial en el fuero del trabajo y en las vocalías de conciliación y en el Tribunal Fiscal de la Nación, pudiendo absolver posiciones, reconocer firmas, prestar declaraciones, practicar conciliaciones, arreglos y transacciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción y en general actuar ampliamente en pro de los intereses de la sociedad que representan, conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo concordante con el objeto de esta sociedad, ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Queda vedado a los socios con uso de la firma social, comprometer la misma en negocios ajenos al objeto de la sociedad así como en garantías o e fianzas a favor de terceros. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — Dentro de los noventa días ocurridos a contar de la finalización del ejercicio económico, deberá practicarse el balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época del año conforme a los usos y costumbres comerciales y leyes en vigor. — Transcurridos quince días corridos después del término anterior el balance se considerará aprobado aun en el caso de no haber sido firmado por los socios, salvo oposición fundada en forma fehaciente a la sociedad dentro de dicho término y no rechazada por la misma reunión que deberá practicarse al efecto dentro de los cinco días hábiles de formulada la oposición. — Séptima: De las ganancias netas que el giro social arrojase se deducirá anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, en igual proporción participarán los socios en las posibles pérdidas que el giro social arrojare. — Octavo. Queda convenido que las ganancias que a cada socio correspondieren, les serán entregadas dentro del ejercicio inmediato siguiente al de cada balance y en la oportunidad que se resuelva al aprobarse el mismo o en reunión especial de socios que se practicará al efecto. — Sin perjuicio de lo pactado, cualquiera de los socios podrá dejar todas o partes de sus ganancias en la sociedad por plazos no menores de un año, cuyas sumas redituarán un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina por descuento de pagarés. — Noveno: La voluntad de los socios para la adopción de toda resolución que interese a la sociedad, inclusive para la aprobación de los balances y el nombramiento o remoción de los gerentes, aun los designados por este contrato, que se expresará por el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital por lo menos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos expresamente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco para los que se requerirá la unidad de votos. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten en reuniones de socios, se asentarán en un libro de actas rubricado que al efecto llevará la sociedad, pudiendo los socios que así lo desearen exigir copia del acta que les interese firmada por alguno de los gerentes de la sociedad. — Las reuniones de socios deberán practicarse obligadamente por lo menos una vez al año en oportunidad de considerarse el balance general de cada ejercicio económico y además cuando cualquiera de los socios que represente por lo menos una vigésima parte de las cuotas de capital, lo solicite o cuando cualquiera de los gerentes lo estime oportuno. — Para cada reunión los socios deberán ser citados en forma fehaciente con una anticipación de cinco días por lo menos. — Las reuniones sólo se considerarán en condiciones de realizarse con la presencia del representante de "Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de uno por lo menos de cualquiera de los demás socios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones por medio de carta poder otorgada a otro socio. — Décimo primero: El socio que deseare transferir sus cuotas de capital en la sociedad total o parcialmente deberá obligadamente ofrecerlas en primer término a los demás socios, quienes tendrán preferencia en adquirirlas a prorrata de las cuotas que posean, al precio de su valor nominal con más la proporción de las reservas legales facultativas y libres y amortizaciones efectuadas sobre bienes de uso, todo ello a la fecha del balance último realizado con anterioridad a la cesión, al contado. — Décimo segundo: Si como consecuencia de sus operaciones la sociedad llegase a sufrir una pérdida del veinticinco por ciento de capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la misma, salvo que cualquiera de los demás socios optara por adquirir las cuotas del que pidiere la liquidación a valor de balance sobre la base del último practicado. — Para el caso de liquidación actuarán como liquidadores las personas que ejercieren en esa oportunidad la gerencia y en forma conjunta con la que al efecto se designe en reunión de socios cuyos liquidadores deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta para todos los casos durante la liquidación, agregándose a la razón social el aditamento "en liquidación". — Décimo tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante el término de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, los contratantes se someten a la decisión de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez designarán a un tercero antes de laudar, dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio en la Capital Federal y su resolución será inapelable por todo concepto causando ejecutoria. — La parte que intimada por la otra a designar arbitrador para la constitución del tribunal no lo hiciere dentro del quinto día hábil de recibida la notificación fehaciente al efecto, deberá abonar a la otra parte una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional sin perjuicio del derecho de ésta de pedir la designación judicial del arbitrador. — Décimo cuarto: Seis meses antes de expirar el término de duración de esta sociedad fijado en la cláusula tercera, los socios deberán decidir si la sociedad se prolongará por otros diez años o no. — Si lo primero, la sociedad quedará prolongada automáticamente por diez años. — Si lo segundo deberá procederse a la liquidación de la sociedad en los términos y condiciones estipulados en la cláusula décimo tercera, salvo que los socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social deseen continuar con el giro de la sociedad a cuyo efecto, él o los socios que decidan retirarse de la misma quedan obligados a vender sus cuotas de capital a los socios que decidan continuar con la sociedad, y en proporción de sus respectivas tenencias. El importe a percibir por los socios salientes como precio por la venta de sus cuotas estará integrado por el valor nominal de cada cuota con más los siguientes rubros: — a) participación en las reservas libres en proporción al capital integrado — b) el valor llave de cada cuota determinado según el método de capitalización de súper utilidades conocido con el nombre de método indirecto o francés. — A tal efecto se tendrá en cuenta las siguientes bases: 1º) tasa normal de rendimiento; doce por ciento, tasa de capitalización; doce por ciento anual; — 2º) capital medio efectivamente empleado; se determinará de acuerdo a las disposiciones de la ley de impuestos a los beneficios extraordinarios T. O. mil novecientos sesenta; — 3º) Utilidades medias ordinarias de la empresa; se tendrá en cuenta los ajustes dispuestos por la ley de impuestos a los beneficios extraordinarios T. O. mil novecientos sesenta; — 4º) Para la determinación de los puntos tercero y cuarto se considerarán todos los ejercicios de la sociedad; — 5º) En el supuesto de que las utilidades medias ordinarias de la empresa no superen la utilidad normal determinada conforme al punto primero de estas bases, no existirá valor llave por lo que sólo se abonará el valor nominal de cada cuota, con deducción de las pérdidas, si las hubiere. — La suma a percibir por los socios salientes será abonada de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento a un año y veinticinco por ciento a dos años con un interés equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuento de pagarés. - Décimo quinto: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes: "Fomalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en la calle Moreno mil seiscientos sesenta y cuatro y "Focallo Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y dos, ambos de la Cap. Fed., donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les efectúen aun cuanto no se domicilien más allí, salvo nuevo domicilio constituído a los efectos de esta cláusula y notificando en forma fehaciente los demás socios. — Para lo judicial se someten los contratantes a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con expresa exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción inclusive la federal si procediere". — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.12|3 Nº 61.427 v.12|3|69

DISTRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1969, entre los señores Guillermo Sebastián Canovas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Castelli 1022, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Alberto Francisco Corsi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Garibaldi 3950, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Juan Julia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 899, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Alberto Antonio Márquez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. San Martín 1409, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Ramón Márquez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. San Martín 1409, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Carlos Arturo Novas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ciudadela 246, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires; Angel Guillermo Orselli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gabriela Mistral 963, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Luis Héctor Roldán, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en 25 de Mayo 61, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires: Enrique Salgado, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Vergara 185, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y Heriberto Salvador Gallego, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ciudadela 246, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir, y por el presente constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de DISTRIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 4218, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. Podrá también establecer domicilios especiales en cualquier punto del país de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90, inciso 4, del Código Civil. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales en los ramos de productos alimenticios y artículos de almacén en general y anexos y todos los derivados, similares y afines, mediante la producción, elaboración y transformación compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, acopio, trueque, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en los ramos mencionados. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de representaciones, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, y ventas con prenda con registro. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Tercera: La sociedad se constituye por 50 años a partir del 1º de febrero de 1969 desde cuya fecha regirá a todos sus efectos el presente contrato. Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de 5 años contados desde el 1º de febrero de 1969, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de vencimiento de cada período de 5 años. — Cuarta: El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) formado por 1.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios señores Guillermo Sebastián Canovas, Alberto Francisco Corsi, Juan Julia, Alberto Antonio Márquez, Ramón Márquez, Carlos Arturo Novas, Angel Guillermo Orselli, Luis Héctor Roldán, Enrique Salgado y Heriberto Salvador Gallego, en la proporción de 100 cuotas o sea $ 10.000.— m|n. cada uno. — De este capital, los socios integran en este acto en dinero efectivo el 50 %, debiendo integrar el 50 % restante dentro de los 30 días. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9 del decreto ley 5695|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la clusula 2ª de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de enero, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y hasta el 10 % para habilitaciones y gratificaciones al personal que se distribuirá a juicio de la gerencia, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera, los demás socios no compran sus cuotas en las

condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula, la décimo primera y sus concordatos, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación, salvo que se consienta la transferencia en las cuotas del saliente a un tercero. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes admitirán la incorporación de los derecho-habientes del mismo, quienes deberán designar un solo representante ante la sociedad. — Si los derecho-habientes del socio fallecido no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios podrán comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Décimo primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercido dentro de los sesenta días de haber sido manifestado el retiro. — Los socios compradores de las cuotas del socio que desare retirarse, según lo dispuesto en la cláusula 9ª de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 18 % anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo segunda: Los derecho habientes de un socio fallecido tendrán derecho a solicitar su incorporación a la sociedad en los términos de la cláusula décima de este contrato, dentro de los noventa días subsiguientes al de haberse producido el fallecimiento del socio. Transcurrido dicho plazo, los socios restantes podrán aptar por comprar las cuotas del socio fallecido, en los términos de la cláusula décima y en los plazos y condiciones establecidas por la cláusula décimo-primera de este contrato. — Décimo tercera. Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo cuarta: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo decidan los socios. — Décimo quinta: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad sobre su disolución y liquidación ,o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tersero. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y resuelven que los socios señores Alberto Francisco Corsi, Angel Guillermo Orselli y Luis Héctor Roldán serán gerentes con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5ª de este contrato, debiendo hacer uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Guillermo Sebastián Canovas — Alberto Francisco Corsi — Juan Julia — Alberto Antonio Marquez — Ramón Marquez — Carlos Arturo Novas — Angel Guilermo Orselli — Luis Héctor Roldán — Enrique Salgado — Heriberto Salvador Gallego. — E|l.: del que resulte. — Vale. — Buenos Aires, febrero 25, de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.12|3 Nº 61.364 v.12|3|69

AMPLACARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores doña Clara Wanerman de Lavitman, argentina, viuda, domiciliada en la calle Córdoba Nº 2840, P. B., Dt. 1; don Ignacio Lavitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 5595, dt. "B"; don Eduardo Lavitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4306, P. 4º, dt. "C"; don Basilio Kopitchco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 2273; don Israel Isaac Korngold, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 4655; don Matías José Brena, argentino, casado, domiciliado en la Av. del Libertador Nº 1780, P. 8º, dt. 15, de Olivos; don Jorge Teper, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Criollos Nº 468, de Morón, los cinco primeros domiciliados en esta Capital y los dos últimos en la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, industriales, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Entre los firmantes queda constituida una sociedad industrial y comercial que girará en plaza bajo la razón de "AMPLACARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, pudiendo prorrogarse por voluntad de todos los socios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, que representen diez mil cuotas capital de quinientos pesos nacionales cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: doña Clara Wanerman de Lavitman con quinientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional que representan un mil ciento doce cuotas capital; don Ignacio Lavitman con quinientos cincuenta y cinco mil pesos de igual moneda que representan un mil ciento once cuotas capital; don Eduardo Lavitman con un millón veintidós mil pesos nacionales que representan dos mil cuarenta y cuatro cuotas capital; don Basilio Kopitchco con un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos pesos de idéntica moneda, que representan tres mil trescientos treinta y tres cuotas capital; don Israel Issac Korngold con trescientos setenta y cinco mil pesos legales que representan setecientas cincuenta cuotas capital; don Matías José Brena con cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales, que representan novecientas cuotas capital; y don Jorge Teper con trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional que representan setecientas cincuenta cuotas capital. — Todos estos aportes los contratantes los realizan con las maquinarias, instalaciones, herramientas y materia prima que en planilla por separado se detallan y firman, formando parte integrante de este contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad que constituyen por este contrato es la industrialización y comercialización, por mayor y al por menor, de muebles y sus afines, pudiendo ampliar este objeto por determinación de una mayoría no menor de los dos tercios de capital. — Quinto: El domicilio social se fija en la calle San Luis del Nº 3.123 y 3.125, de esta Capital, pudiendo conservarlo o modificarlo, abrir sucursales en esta Capital y en el interior del país. — Sexto: Quedan designados Socios Gerentes de la Sociedad a los señores Eduardo Lavitman, Matías José Brena, Basilio Kopitchco e Israel Issac Korngold, a los fines de la vida administrativa de la Sociedad. — Por resolución de las dos terceras partes del capital social se determinará quién de dichos socios gerentes asume la Dirección General Administrativa de la Sociedad. — El uso de la firma social, como la representación legal de la sociedad, estarán a cargo de los socios gerentes, señores Eduardo Lavitman, Matías José Brena y Basilio Kopitchco, pudiendo actuar conjuntamente dos de ellos, indistintamente, a excepción cuando se adquiere o se venda o se transfiere bienes raíces, en cuyo caso deberá intervenir el socio gerente don Basilio Kopitchco con cualquiera de los otros dos socios gerentes. — Los socios gerentes representarán a la sociedad, e intervendrán en todos los negocios sociales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduaneras, judiciales, actuales o a crearse en adelante, con facultad de otorgar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios; cobrar y percibir; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos o gravarlos en nombre de la sociedad con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación su precio y la forma de pago: tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; constituir depósitos de dineros u otros valores, en Bancos y extraerlos total o parcialmente dichos depósitos a nombre de la sociedad, durante su vigencia y en su liquidación; tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y de los demás Bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, actuales o a crearse en adelante: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder, negociar y transferir de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otros valores y documentos de crédito público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes generales, especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general, con la única limitación de no comprometer ni firmar en nombre de la sociedad fianzas a favor de terceros de ninguna naturaleza. — Sin perjuicio de todo lo que antecede en este artículo, cualquiera de los cuatro socios gerentes, ya bien conjunta, separada y alternativamente, quedan facultados para representar a la sociedad y tienen el uso de la firma social, para actuar ante las autoridades municipales, judiciales, de cualquier fuero, jurisdicción y competencia, Tribunales de Faltas, actuales o a crearse, tanto nacionales como provinciales, y en este caso podrán actuar en su representación, asistir a las audiencias de conciliación, para absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, transar, conceder quitas y esperas; cobrar y percibir judicialmente; otorgar poderes generales, especiales para esos fines y revocarlos; como así también endosar cheques y documentos para ser presentados a los Bancos a su cobro y|o practicar los depósitos, retirarlos de los mismos, como así también talonarios y demás papeles de comercio. — Séptimo: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de las parciales y de comprobación que se podrán hacer en cualquier época y a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente para los negocios sociales, y no podrán intervenir directa o indirectamente, a favor de terceros, en forma onerosa o gratuita, ya bien como empleado, consejero o de caulquiera otra naturaleza, ni formar sociedad con terceros, ni actuar a título personal en cualquier actividad industrial, comercial o profesional. — Sin perjuicio de las obligaciones que cada socio tiene en la sociedad en todos los trabajos internos se aclara que, el socio don Basilio Kopitchco como el socio don Jorge Teper deberán dedicarse en la fábrica del establecimiento; don Israel Isaac Korngold y doña Clara Wanerman de Lavitman deberán dedicarse en la administración de la sociedad. — Se aclara que la socia doña Clara Wanerman de Lavitman, como el socio don Ignacio Lavitman quedan liberados de la obligación de dedicación exclusiva en los negocios sociales y en especial el últimamente indicado, don Ignacio Lavitman, de la prohibición de tener negocios a su nombre, de cualquier naturaleza, pudiendo explotarlos libremente, con la única prohibición de que no sea del mismo ramo y que haga al objeto de esta sociedad. — Noveno: Las utilidades realizadas y liquidadas y una vez aprobado el balance general de cada ejercicio, previa reserva legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por todos los socios en igual proporción. — En este último caso no se distribuirán utilidades de ejercicios posteriores hasta tanto no fueran liquidadas las pérdidas de ejercicios anteriores. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus ganancias, una vez aprobado dicho balance, quedando el remanente para acrecentar el capital social. — Para un mayor retiro de sus ganancias se requiere la aprobación de los socios que representen la totalidad del capital social. — Todos los socios que por este contrato tiene una actividad específica en los negocios sociales, podrán retirar una suma mensual la que deberá ser previamente aprobada por una mayoría que representen los dos tercios del capital social. — Todos estos retiros se imputarán a gastos generales. — Se aclara asimismo que las sumas asignadas de conformidad a este artículo, podrán ser modificadas, en cualquier sentido, por voluntad de los socios que representen los dos tercios del capital social. — Décimo:

La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) En cualquier momento por voluntad de todos los socios;

b) Cuando el balance general del ejercicio diera pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social, determinación que se tomará por voluntad que representen las dos terceras partes del capital social; c) Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al término del quinto ejercicio o de cualquier otro posterior a cuyo fin deberá comunicar a la sociedad con seis meses antes de cerrar el ejercicio anual su determinación y por telegrama colacionado. — En este caso, los otros socios podrán optar: en seguir con la sociedad abonando al socio saliente su capital y gananciales; o bien disponer la liquidación total de la sociedad.— El crédito del socio saliente será determinado mediante un balance especial que se hará con la intervención del socio saliente y los demás socios por intermedio de los socios gerentes de la sociedad, y el monto resultante le será devuelto en la forma prevista en la cláusula décima primera. — Optada por la liquidación total la misma se practicará con la intervención de los socios gerentes, quienes continuarán con el uso de la firma social y la representación de la sociedad, en la forma indicada en la cláusula sexta de este contrato, debiendo hacerse con el aditamiento "en liquidación". — Una vez saneado el pasivo social se distribuirá el activo líquido resultante entre los socios en proporción de sus capitales hasta completar el monto de los mismos y el remanente de las gananciales, entre todos los socios por partes iguales. — Décimo primero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o de varios socios, podrá continuar la sociedad con los herederos y|o legatarios del socio fallecido y|o incapacitado, siempre que los otros socios así lo acepten, determinación que deberá ser por unanimidad, en cuyo caso todos los herederos y|o legatarios de aquellos deberán unificar la representación para su relación con la sociedad. — En el supuesto que los socios sobrevivientes y|o capacitados no resolviera por la incorporación de los herederos y|o legatarios del o de los socios fallecidos y|o incapacitados, aquellos podrán optar o bien, proseguir con la sociedad con los socios sobrevivientes y|o capacitados, o bien disponer la liquidación total de la sociedad. Dispuesta la exclusión de los herederos y|o legatarios del o de los socios fallecidos y|o incapacitados, devolverán el capital que tienen en la sociedad y sus gananciales todo conforme a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos y|o legatarios por cada socio fallecido y|o incapacitado, si éstos lo pidieran, a cuyo fin se les deberá notificar formalmente para que así lo resuelvan fijándose la fecha para la realización de inventario, con cinco días antes, vencidos los cuales, ante el silencio de aquellos se practicará el balnce de referencia por los socios sobrevivientes y|o capacitados por intermedio de los socios gerentes si no fueren los fallecidos y|o incapacitados, en cuyo caso serán determinados por los socios sobrevivientes y|o capacitados. — El crédito a liquidarse será devuelto en la siguiente forma: a) Si ello ocurre durante los primeros cinco años de vigencia de la sociedad, se liquidará en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas; b) Si se opera entre los cinco y diez años de vigencia de la sociedad, se abonará en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas; y c) Posteriormente de los diez años se saldará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, todo a contar desde la fecha de suscripción del contrato de disolución parcial de referencia, sumas que sí redituarán el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para los descuentos al tiempo de la inscripción del contrato de liquidación. — Optada por la liquidación total, la misma se hará en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. — Décimo segundo: Además de los libros comerciales de ley, llevarán un libro de actas, donde asentarán todas las resoluciones que tomen los socios. — Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, de sus balances y de su disolución total o parcial, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables compcnedores, nombrados uno por cada parte que sustente un criterio diferente, con facultades de éstos en designar un tercero para el caso de posible empate y de discordia, el que deberá ser designado por aquéllos antes de que entren a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula alguna de juicio. — El fallo será definitivo, obligatorio e inapelable para todos los socios, quienes se imponen desde ya la absoluta prohibición de recurrir ante la justicia en reclamación de los mismos, incurriendo en una multa de cien mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios si dejaren de cumplir con los actos indispensables para la realización de las obligaciones que toman con este contrato, o recurriera a la justicia contra el fallo arbitral o impidiera la sana evolución de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: Las partes aceptan como única jurisdicción y competencia la de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que tuvieren por más especial que fueren, constituyendo los domicilios legales en los reales antes indicados, donde surtirán todos los efectos legales para las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales que hubieren aunque no se domiciliaren allí los constituyentes. — Estos domicilios podrán ser modificados por otros que deberán ser siempre de la Capital Federal y para el caso de que los mismos no existieran o desaparecieran, se tendrán como constituidos los que se instituyen en este contrato. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden firman marginalmente las primeras fojas y al pie de la presente, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: "no" — "quinto" — "diciembre". Todos valen. — Clara W. de Lavitman. — Ignacio Lavitman. — Eduardo Lavitman. — Basilio Kopitchco. — Israel Isaac Korngold. — Matías José Brena. — Jorge Teper. — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000. e.12|3. — Nº 61.452 v.12|3|69

D U C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documentos privados de fecha 20 de diciembre de 1968 y 12 de febrero de 1969, se ha producido en la sociedad "DUCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prórroga de duración de la misma, modificándose como consecuencia de ello la cláusula Cuarta del contrato social, que queda redactada así: "Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se

rá hasta el día treinta y uno de diciembre de 1969, pero podrá disolverse anticipadamente solamente si los socios así lo resolvieran por unanimidad".

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.12|3 Nº 61.496 v.12|3|69

FARMACIA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de setiembre de 1968, el señor Miguel Angel Angueira, con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1968, ha cedido, vendido y transferido al señor Vicente Milciades Méndez las ochocientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que había y tenía en la sociedad FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pampa 2501, Capital Federal, asumiendo la Dirección Técnica de la misma. — E|l.: "de cien pesos cada una". Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.12|3 Nº 61.498 v.12|3|69

MERCAU Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que entre los socios componentes de "MERCAU Y CIA. S. R. L.", se han efectuado cesiones de cuotas de capital en la siguiente forma: 1º) Doña Zulema Solca Cremona de Mercau, vende y cede, por escritura pública pasada ante el escribano Félix J. Rojas, con fecha 28 de mayo de 1963, al señor Eloy Murua, 28 cuotas de capital a razón de mil pesos cada una y por el precio total de treinta mil pesos; 2º) El socio Ricardo Julio Quinteros, vende y cede a don Juan Arturo Mercau, 20 cuotas de capital a razón de mil pesos cada una, por el precio total de veinte mil pesos, por contrato privado de fecha 31 de julio de 1966; y 3º) El socio Eloy Murua, vende y cede a don Juan Arturo Mercau, 28 cuotas de capital de mil pesos cada una por el precio total de veintiocho mil pesos, por contrato privado de fecha 3 de julio de 1968.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.12|3 Nº 61.502 v.12|3|69

VANGUARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento veintiuno. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte el señor Santiago Conforti, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.491.215, casado en primeras nupcias con Ana Bruno, domiciliado en la calle Echeandía número cinco mil ciento veinticuatro; y por la otra los señores Samuel Braverman, argentino, naturalizado, industrial, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.425.950, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 10779 y León Polakof, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.366.328 domiciliado en José A. Terry número 243, tercer piso, departamento A todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que son únicos componentes de VANGUARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así consta y se acredita con el respectivo contrato social de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos setenta y siete al folio doscientos noventa, libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y posteriores modificaciones de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos treinta y seis, al folio ciento treinta y seis, libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos treinta y siete, al folio ciento treinta y seis. — Libro cincuenta y dos y fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil setecientos noventa y cinco, al folio cuarenta y seis. Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y han resuelto formalizar un contrato de cesión de cuotas sociales que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Santiago Conforti, cede por partes iguales a los señores Samuel Braverman y León Polakof las seiscientas cuotas de capital de mil pesos cada una que posee en la referida sociedad surtiendo efecto esta cesión a partir del primero del corriente, siendo por consiguiente los cesionarios de dichas cuotas y de sus rentas a partir de esa fecha teniendo asimismo pleno conocimiento de activo y pasivo social. — Segunda: Esta cesión se realiza por el precio total de dos millones de pesos moneda nacional de c|l., que el cedente declara haber recibido antes de ahora, suma por la cual les otorga recibo a los cesionarios en este instrumento, cediéndoles los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de sus cesionarios a quienes subroga en su mismo lugar de prelación, renunciando asimismo en su calidad de gerente de la referida sociedad. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida a partir del presente por ambos socios, señores Samuel Braverman y León Polakof, quienes actuarán con la investidura de gerentes, con las mismas atribuciones y limitaciones contenidas en la cláusula quinta del contrato social, pero debiendo actuar en forma conjunta para el libramiento de cheques y en todos los actos que obliguen a la sociedad, pudiendo otorgar cuanto instrumento fuere necesario para el conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los gerentes podrán actuar individualmente para cualquier trámite de rutina administrativa y para efectuar toda clase de cobranzas a instituciones oficiales y|o privadas. — Presente en este acto desde su comienzo la señora Ana Bruno de Conforti, italiana, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.309.731, casada en primeras nupcias con Santiago Conforti, vecina de la Capital Federal y persona de mi conocimiento, doy fe; manifiesta que concurre a este otorgamiento a efectos de prestar su conformidad con la operación que realiza su cónyuge conforme lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. — Y yo, el autorizante dejo constancia: a) Que del certificado del Registro de la Propiedad que agrego a la presente y me fuera expedido el quince del corriente mes, bajo el número ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, resulta que el cedente no tiene inhibición para disponer de sus bienes; y b) Que agrego a la presente fotocopia debidamente autenticada del referido contrato social y sus respectivas modificaciones que se mencionan ut supra. — Leída que por mí les fue esta escritura a los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación, ratifican su contenido y así la otorgan firmando por ante mí, de todo cuanto doy fe. — Santiago Conforti. S. Braverman. León Polacof. Ana B. de Conforti. — Ante mí Gustavo A. Gammalson. Está mi sello. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.12|3 Nº 61.497 v.12|3|69

J U L K A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas — Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercia, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Linda Ruzal de Niks; Floreal Marino Carbone; ingeniero Edgardo Siemenson, en representación de "Dagal", Sociedad en Comandita por Acciones; Lidia Susana Stescovich de Epstein; Lidia Guimpel de Libedin; David Wosner; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, Carlos Guillermo Donald Malcolm; Esther Guimpel; Mardoqueo Niedzwiecki; Perla Golender de Barenblit; Isaac Zirlinger; Israel Noé Wierzba; Sucesión José Guimpel, representada por el señor Mario Eduardo Guimpel; Meyer Fuks y Enrique Kaufman, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "JULKAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de agosto de 1962, bajo el número 1924, al folio 280 del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes la señora Elsa Malvina Hernández de Usach, en su carácter de socia solidaria y gerente de "Usiro" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle ... Nº 1974, Capital Federal; el señor Simor Lifschitz, en su carácter de presidente de "Siel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; el señor Sansón Barenblit, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal; manifestando asimismo el señor David Wosner representar, en su carácter de presidente, a "Davos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, con domicilio en la calle Cánning Nº 2919, piso 2º Dto. A, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1966. — Primero: Israel Noé Wierzba cede, vende y transfiere a "Usiro" S. C. A., la totalidad de las 56 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Linda Ruzal de Niks, cede, vende y transfiere a "Siel" S. A. C. I. F. y A., la totalidad de las 70 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta mil pesos m|n. c|l. — Tercero: David Wosner, cede, vende y transfiere a "Davos" S. A. C. I. I. y de M., la totalidad de las 70 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: Perla Golender de Barenblit, cede, vende y transfiere a Sansón Barenblit la totalidad de las 70 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta mil pesos m|n. c|l. — Quinto: Los cedentes otorgan, mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Sexto: Desígnase gerentes de la sociedad a "Usiro" S. C. A. y "Davos" S. A. C. I. y de M., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Séptimo: Israel Noé Wierzba, Linda Ruzal de Niks, David Wosner y Perla Golender de Barenblit, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital, se declaran desvinculados de la sociedad.

— Octavo: El capital social, de un millón cuatrocientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 1.400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 252 cuotas; Floreal Marino Carbone, 84 cuotas; Lidia S. S. de Epstein, 140 cuotas; Carlos G. D. Malcolm, 56 cuotas; "Usiro" S. C. A., 56 cuotas; Mardoqueo Niedzwiecki, 42 cuotas; y 70 cuotas corresponden a cada uno de los siguientes: "Dagal" S. A. C., Lidia G. de Libedin, "Davos" S. A. C. I. I. y de M., "Vázquez y Cía." S. C. A., Esther Guimpel, Isaac Zirlinger, Sucesión José Guimpel, Meyer Fuks, Enrique Kaufman, "Siel" S. A. C. I. F. y A., y Sansón Barenblit; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: Diez y ocho por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., seis por ciento a Floreal Marino Carbone; diez por ciento a Lidia S. S. de Epstein; cuatro por ciento a cada uno de los siguientes: Carlos G. D. Malcolm y "Usiro" S. A. C.; tres por ciento a Mardoqueo Niedzwiecki y cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Dagal" S. A. C., Lidia G. de Libedin, "Davos" S. A. C. I. I. y de M., "Vázquez y Cía." S. C. A., Esther Guimpel, Isaac Zirlinger, Sucesión José Guimpel, Meyer Fuks, Enrique Kaufman, "Siel" S. A. C. I. F. y A., y Sansón Barenblit. —

En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: novecientos, Comandita, Limitada, suficiente, S. — "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Linda Ruzal de Niks. — Floreal Marino Carbone. — Edgardo Siemenson. — Lidia Susana Stescovich de Epstein. — Lidia Guimpel de Libedin. — David Wosner. — Saturnino Mier. — Carlos Guillermo Donald Malcolm. — Mardoqueo Niedwiecki. — Perla Golender de Barenblit. —Isaac Zirlinger. — Israel Noé Wierzba. — Mario Eduardo Guimpel. — Meyer Fuks. — Enrique Kaufman. — Elsa Malvina Hernández de Usach. — Simón Lifschitz. — Sansón Barenblit. — David Wosner.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.120.— e.12|3 Nº 61.483 v.12|3|69

C U M E L E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Alice Lucie Serres de Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1938, Capital Federal, y el doctor Héctor Daniel Martínez Cal, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1306, piso 2º, departamento E Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se regirá, en general, por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 y en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CUMELEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen 1306, piso 2º, departamento E, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de asesoramiento técnico y|o prestación de servicios a la industria y el comercio y además podrá importar, exportar, fabricar, comprar y vender cualquier producto, tomar y dar representaciones y|o consignaciones y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cinco Millones de Pesos (m$n. 5.000.000.—) Moneda Nacional, dividido en Cinco Mil (5.000) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) Moneda Nacional cada una de las que corresponden Tres Mil Doscientos Cincuenta (3.250) cuotas o sean Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (pesos 3.250.000.—) Moneda Nacional a la señora Alice Lucie Serres de Martínez; y Un Mil Setecientos Cincuenta (1.750) cuotas o sean Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos ($ 1.750.000.—) Moneda Nacional al doctor Héctor Daniel Martínez Cal. — Este capital está totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento en efectivo. — Es decir, que la señora Alice Lucie Serres de Martínez integró Un Mil Seiscientos Veinticinco (1.625) cuotas o sean Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Pesos ($ 1.625.000) Moneda Nacional, y el doctor Héctor Daniel Martínez Cal integró Ochocientas Setenta y Cinco (875) cuotas o sean Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos (m$n. 875.000.—) Moneda Nacional — El otro cincuenta por ciento será integrado por los socios en la medida que la necesidad de la sociedad así lo requiera, obligándose a efectuar dichas integraciones simultáneamente en proporción a sus respectivos capitales. — Quinta: A los fines de su desenvolvimiento, la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y|o comerciales que estime necesarios adquirir bienes inmuebles o muebles, solicitar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias ya sea a particulares, sociedades, instituciones oficiales o a cualquier establecimiento bancario creado o a crearse y en general podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento. —

Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los dos socios, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales individualmente, pudiendo comprometer a la sociedad con su sola firma. — Podrán representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; peticionar, gestionar, tramitar o diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna lo mismo en el Fuero Judicial ante los Tribunales de Trabajo que en los Poderes y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y podrán realizar y comprometer a la sociedad con su sola firma en todos los actos y contratos que se indican en la cláusula anterior — Se deja establecido que para nombrar o designar repreesntantes o apoderado de la sociedad otorgándole al mismo algunas o todas las atribuciones o facultades que se enumeran en esta cláusula, así como para otorgar garantías a favor de terceros será necesario el consentimiento de ambos socios. — Queda expresamente establecido que para las operaciones bancarias bastará la sola firma de cualquiera de los dos socios gerentes. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios

se practicará un balance general a la fecha del deceso o de la incapacidad declarada en juicio, adjudicando a todos los bienes del activo, ya sean inmuebles, muebles, de cambio o inmateriales sus valores venales. — Una vez practicado dicho balance con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado, el socio supérstite dentro de los treinta días de efectuado el mismo podrá optar: a) Por hacerse cargo del activo y pasivo que le correspondía al socio fallecido o incapacitado; b) Por continuar en la sociedad con los herederos o sucesores, quienes para este caso deberán unificar su representación y c) Por la liquidación de la sociedad. — Si el socio sobreviviente optara por lo establecido en el punto a), es decir por hacerse cargo del activo y pasivo que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, abonará a los herederos o sucesores del mismo dicho haber en diez y ocho (18) cuotas mensuales con más un interés del diez y ocho por ciento (18 %) anual sobre saldos. — Novena: Se deja establecido que si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado o por algún medio fehaciente con una anticipación de por lo menos seis meses y con respecto a la valuación del activo y pasivo que le correspondiera, así como para el pago del mismo, se procederá en un todo de acuerdo con el punto a) de la cláusula anterior. — Décima: Las tareas de disolución anticipada de la sociedad o al vencimiento del presente contrato, estarán a cargo de ambos socios. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos y|o representantes sobre la disolución y|o liquidación o cualquier otro motivo determinante será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en su defecto por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de febrero de 1969. — Alice Lucia Serres de Martínez. — Héctor Daniel Martínez Cal. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800. — e.12|3-Nº 61.494-v.12|3|69

TEC-MA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Alice Lucie Serres de Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1938, Capital Federal, el doctor Héctor Daniel Martínez Cal, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1306, piso 2º, departamento F, Capital Federal y el ingeniero Raúl Luis Alvarez, con domicilio en la calle Rosario 278, piso 12, departamento A, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se regirá, en general, por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 y en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TEC-MA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, actualmente en la calle Corrientes 1115, piso 5º, departamento A, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de asesoramiento técnico y|o prestación de servicios a la industria y el comercio y además podrá importar, exportar, fabricar, comprar y vender cualquier producto, tomar y dar representaciones y|o consignaciones y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 5 (cinco) años a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000) moneda nacional, dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una de las que corresponden dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos (2.500.000) moneda nacional a la Sra. Alice Lucie Serres de Martínez; un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos ($ 1.750.000) moneda nacional al ingeniero Raúl Luis Alvarez y setecientas cincuenta (750) cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000) moneda nacional al doctor Héctor Daniel Martínez Cal. Este capital está totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento en efectivo. Es decir, que la Sra. Alice L. Serres de Martínez integró un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos (pesos 1.250.000) moneda nacional, el ingeniero Raúl Luis Alvarez integró ochocientos setenta y cinco (875) cuotas o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos ($ 875.000) moneda nacional y el doctor Héctor Daniel Martínez Cal integró trescientos setenta y cinco (375) cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000) moneda nacional. El otro cincuenta por ciento será integrado por los socios en la medida que la necesidad de la sociedad así lo requiera, obligándose a efectuar dichas integraciones simultáneamente en proporción a sus respectivos capitales. — Quinta. A los fines de su desenvolvimiento, la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y|o comerciales que estime necesarios, adquirir bienes inmuebles o muebles, solicitar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias ya sea a particulares, sociedades, instituciones oficiales o a cualquier establecimiento bancario, creado o a crearse y en general podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales individualmente, pudiendo comprometer a la sociedad con su sola firma. Podrán representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales: peticionar, gestionar, tramitar o diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna lo mismo en el fuero judicial ante los Tribunales del Trabajo que en los poderes y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y podrán realizar y comprometer a la sociedad con su sola firma en todos los actos y contratos que se indican en la cláusula anterior. Se deja establecido que para nombrar o designar representante o apoderado de la sociedad otorgándole al mismo algunas o todas las atribuciones o facultades que se enumeran en esta cláusula, así como para otorgar garantías a favor de terceros será necesario el consentimiento de todos los socios. Queda expresamente establecido que para las operaciones bancarias bastará la sola firma de cualquiera de los tres socios gerentes. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de captial. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso o de la incapacidad declarada en juicio, adjudicando a todos los bienes del activo, ya sean inmuebles, muebles, de cambio o inmateriales, sus valores venales. Una vez practicado dicho balance, con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado, el o los socios supérstites dentro de los treinta días de efectuado el mismo, podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo que le correspondía al socio fallecido o incapacitado; b) por continuar en la sociedad con los herederos o sucesores, quienes para este caso deberán unificar su representación; y c) por la liquidación de la sociedad. Si el o los socios sobrevivientes optaran por lo establecido en el punto a), es decir, por hacerse cargo del activo y pasivo que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, abonarán a los herederos o sucesores del mismo, dicho haber en diez y ocho (18) cuotas mensuales con más un interés del diez y ocho por ciento (18 %) anual sobre saldos. — Novena: Se deja establecido que si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado o por algún otro medio fehaciente con una anticipación de por lo menos seis meses y con respecto a la valuación del activo y pasivo que le correspondiera, así como para el pago del mismo, se procederá en un todo de acuerdo con el punto a) de la cláusula anterior. — Décima: Las tareas de disolución anticipada de la sociedad o al vencimiento del presente contrato, estarán a cargo de todos los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos y|o representantes sobre la disolución y|o liquidación o cualquier otro motivo determinante será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en su defecto por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de febrero de 1969. — Alice Lucie Serres de Martínez. — Héctor Daniel Martínez Cal. — Raúl Luis Alvarez. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.- e.12|3 Nº 61.495 v.12|3|69

IMPRENTA HELVETIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 6 de octubre de 1967, pasada ante el Escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h.), el señor Antonio Giglio, poseedor de 300 cuotas de $ 1.000.— cada una en la sociedad "IMPRENTA HELVETIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cede, Vende y Transfiere las expresadas cuotas a doña Lydia Esther Otero, en la suma de m$n. 1.450.000. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. — e.12|3-Nº 61.469-v.12|3|69

CREATONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Antonio Kepaptsoglou, griego, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Franco 3392, Capital Federal y don Edgardo Manuel María Jacoby, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Larrea 1161, Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre don Antonio Kepaptsoglou y don Edgardo Manuel María Jacoby, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de CREATONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente calle Paso 871, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar desde el día primero de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la confección de prendas de vestir con cualquier clase de tejido, tela o fibra, y la comercialización al por mayor y menor de prendas de vestir confeccionadas o semiconfeccionadas, géneros, tejidos, telas de toda clase y calidad, pudiendo dedicarse a ramos afines, similares o conexos, comprendiendo la importación, exportación, distribución, consignación de tejidos, telas, géneros, fibras, prendas de vestir, siendo esta cláusula puramente enunciativa. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles; darlos y tomarlos en arrendamientos; adquirir y gravar bienes muebles; efectuar con particulares o con cualquier institución de crédito, operaciones o negocios lícitos, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o Institución de crédito, oficial, mixto o privado, creado o a crearse; hacer descuentos, dar o tomar dinero a interés, conferir o aceptar mandatos, estar como actor, denunciante o querellante en cualquier fuero y jurisdicción del país y celebrar los demás actos que indirectamente se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital social se establece en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, el cual ha sido aportado e integrado por los socios en bienes, de acuerdo con el balance que firman de conformidad y que forma parte de este contrato. — El socio Antonio Kepaptsoglou, aporta, integra y suscribe mil cuatrocientas cuotas o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el socio Edgardo Manuel María Jacoby, suscribe, aporta e integra seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente quienes con el cargo de gerentes tendrán a su cargo la dirección de los negocios sociales con amplias facultades para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Queda terminantemente prohibido a los socios, comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, garantías para terceros y actos ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios dispusieren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Toda cuestión, discrepancia, o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo final, será inapelable. — Para todos los casos no previstos en este contrato, las partes y la sociedad se regirán por los preceptos de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código Civil y de comercio. — Conforme las partes, suscriben los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes... mil novecientos sesenta y nueve. — Antonio Kepeptsoglou. — Edgardo Manuel María Jacoby. Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.12|3 Nº 61.462 v.12|3|69

SCHIPANI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos el señor César Eduardo Schipani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Aduriz, de treinta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.170.515, domiciliado en la calle Monroe Nº 1089, Capital Federal, y la señorita Irma Facunda Martínez, argentina, soltera, de cincuenta y dos años de edad, Libreta Cívica número 0.311.062, domiciliada en la calle Arcos Nº 2757, departamento "D", Capital Federal, declarando ambos, bajo juramento, no hallarse imposibilitados para contratar y ejercer válidamente el comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día de la fecha declaran constituida una sociedad de tipo comercial regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "SCHIPANI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Monroe Nº 1089, Capital Federal, y podrá establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro del país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto será desempeñar representaciones, mandatos, constituida por un término d e diez años ciales en el ramo general de artículos, productos y útiles para el hogar y anexos. — Tercera: La sociedad queda constituida por un término de diez años contados desde el día de la fecha, pudiendo dicho término prorrogarse de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo nueve cuotas al socio César Eduardo Schipani y una cuota a la socia Irma Facunda Martínez. — En este acto los socios suscriben la totalidad de las cuotas suscriptas. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo del señor César Eduardo Schipani, como así el uso de la firma social, salvo el caso de que designare un apoderado para asumir su representación como socio y gerente de la sociedad. — Sexta: El gerente tendrá todas las facultades de conformidad al artículo 16 de la Ley 11.645 para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social que fueren menester para el buen desarrollo de la sociedad, teniendo las más amplias atribuciones para el desempeño de sus funciones, incluso las que le acuerda, en dicho aspecto, los códigos Civil y Comercial. — Séptima: Anualmente, el día 31 de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades, previa deducción de las amortizaciones normales, así como de las reservas que así lo resuelvan los socios, y de la reserva legal del 5 o|o, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, haciéndose igual distribución en caso de pérdidas. — Octava: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando sus representaciones, o bien podrán solicitar el reintegro del capital y saldo en cuenta particular, que se les reintegrará dentro de un plazo máximo de un año, y a tal fin se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza. — Novena: Los socios están impedidos de comprometer a la sociedad ante terceros por asuntos ajenos a la misma, con su firma en representación de la sociedad, salvo conformidad del otro socio, dejando constancia en el libro de Actas. — Décima: Fuera de los casos de disolución social que esta-

blece la ley, cualquiera de los socios la puede solicitar cuando la sociedad hubiera perdido el 50 o|o del capital. — Décima Primera: Los socios podrán continuar sus actividades actuales, comprometiéndose a no tomar nuevas funciones que puedan reputarse contrarias a los intereses sociales, salvo autorización del socio respectivo restante. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte, y de no ponerse de acuerdo los mismos se procederá a designar un tercero. — El fallo que se dicte será inapelable, quedando las partes contratantes obligadas a acatarlo. — Bajo todo lo expuesto dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Irma Facunda Martínez y César Eduardo Schipani".

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.12|3 Nº 61.417 v.12|3|69

VICTORIALEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Eisenberg, Ida Reinmann de Eisenberg, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Moldes 1960, Capital; Sandor o Alejandro Ullmann, húngaro, casado, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho 1095, Capital, por sí y en representación de Alejandro o Alexander Bohm, de nacionalidad norteamericano, casado, mayor de edad, con domicilio constituido a los efectos de este contrato en Corrientes 2068; la representación se acredita con el poder especial extendido ante el notario Franklin Orenstein, cuya firma y calidad ha sido debidamente certificada que adjunto se acompaña. — Los contratantes son los únicos componentes de la sociedad "VICTORIALEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1957 bajo el número 2267, al Fo. 437, del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones de fechas 6 de mayo de 1958, bajo los números 1079 y 1080, al folio 403 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 6 de abril de 1965, bajo el número 637, del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por este acto resuelven continuar los negocios de la sociedad cuyo contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene su domicilio en la calle Avda. Corrientes 1291, P. 7º, ofs. 71/2, Capital Federal y con sucursal en Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut) pudiendo cambiar en adelante el domicilio, establecer depósitos, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, fabricación, terminación o industrialización, comercialización por mayor y|o menor de tejidos y textiles en general, fabricación de lencería y tejidos de punto, como así podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender. — A tal fin la sociedad podrá comprar, vender, fabricar e industrializar, permutar, importar y exportar materias primas o mercaderías, así como toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, librar, aceptar o endosar toda clase de papeles de comercio, constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de papeles de comercio, constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución pública o privada del país o del extranjero; otorgar poderes especiales y|o generales administrativos o judiciales y en general realizar todo acto, negociación o contrato como así gravar, vender o hipotecar y todo lo que sea necesario para el normal desarrollo de sus actividades y dentro de los términos de la ley 11.645 del Código Civil y de Comercio en vigencia. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de mayo de 1966. — Cualquiera de los socios podrá mediante telegrama colacionado pedir su retiro de la sociedad con una anticipación de dos meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 —), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor José Eisenberg aportó trescientos cincuenta mil pesos (m$n. 350.000.—); la Sra. Ida Reinmann de Eisenberg, aportó ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000,—); Sandor o Alejandro Ullmann, aportó trescientos cincuenta mil pesos (m$n. 350.000,—) y el Sr. Alexander o Alejandro Bohm, aportó ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000). Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta y por separado, asumiendo a tal fin el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social, que será la individual estampada debajo del rubro social. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula segunda de este contrato, pero les queda prohibido usar las mismas en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías personales o para terceros. — Sexta: Los socios gerentes percibirán mensualmente por su trabajo personal, una suma de dinero que se fijará de común acuerdo y con imputación a su cuenta personal. — Séptima: Anualmente el día 31 de agosto de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de común acuerdo con las normas impuestas por el Código de Comercio y a tal efecto los socios se comprometen a llevar contabilidad rubricada. — De las utilidades que hubiere anualmente se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se acreditará en cuatro partes iguales a la cuenta personal de cada socio. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de algún socio, se unificará ante la sociedad su representación y conjuntamente decidirá sobre el futuro de la misma, previa confección de un balance general para constatar el haber del socio incapacitado o fallecido. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad a su término o anticipadamente, previo pago del pasivo, se realizará el activo, el que se distribuirá en proporción al haber de cada socio. — Décima: En caso de que algún socio se retirase de acuerdo con la cláusula "tercera" de este contrato, su haber lo percibirá en nueve cuotas mensuales e iguales, comenzando la primera a los treinta días de haberse actualizado y establecido el haber del socio saliente. — El saliente no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por valor llave. — Undécima: Las cuotas sociales son transferibles, entre los socios, pero para transferirlas a favor de terceros es menester la aprobación unánime. — Duodécima: Las resoluciones de importancia que se adopten como así la aprobación de los balances quedarán ipso-facto aprobados si dentro de los sesenta días de haber sido presentado a los socios, éstos no lo impugnaran por telegrama colacionado. — Décima tercera: Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de que no llegaran a un acuerdo procederán a designarse un tercero. El laudo deberá ser pronunciado dentro del término de treinta días, de aceptados los cargos por parte de los árbitros, cuyo fallo será inapelable. — El socio intimado para designar árbitro deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los árbitros en caso de ser necesario designarán un tercero también dentro de un plazo de cinco días. — Si alguno de los socios no designare un árbitro a pesar de haber sido intimado por telegrama colacionado para ello, se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte. — En caso de que los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación de un tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el árbitro designado por una de ellas fuese remiso en el cumplimiento de su cometido obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo. — Décima cuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con arreglo a derecho. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda reglamentado el funcionamiento de la sociedad "Victorialen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios declaran haberlas leído, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento. — En Buenos Aires, veinte (20) de febrero de 1969. — José Eisenberg. — Ida Reinnmann de Eisenberg. — A. Ullmann.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.12|3-Nº 61.414-v.12|3|69

GREFOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen: María Teresa Grecco, soltera con Cédula de Identidad de Capital número 1.218.120; Zulema Beatriz Mazzone de Grecco, casada en primeras nupcias con Serafín Antonio Grecco, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 2.466.331, domiciliadas en esta Capital, en calle Cochabamba número 3925; Alberto Luis Fossati, casado, con Cédula de Identidad de Capital número 3.592.616; Betty Nancy Alvarez de Fossati, casada con el anterior, con Cédula de Identidad de Capital Federal número 3.379.180 y Angela Cozzi de Fossati, viudo, con Cédula de Identidad de Capital número 1.586.953, domiciliados los esposos Fossati en calle General Lavalle número 1629 de Vicente López, provincia de Buenos Aires y de paso en ésta y la señora Cozzi de Fossati, en calle Fraga número 132, piso tercero, departamento 11 de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "GREFOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando su existencia con escritura de fecha 29 de noviembre de 1962 pasada al folio 491 del registro número 96 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y por ante su titular escribano Arturo A. Riat con Inscripción en el Registro Público de Comercio en 28 de febrero de 1963 al número 254 folio uno del libro 45 de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada y que entre los señores Adolfo Luis Fossati, casado en primeras nupcias con Angela Cozzi; María Teresa Grecco, soltera; Alberto Luis Fossati, soltero; Zulema Beatriz Mazzone de Grecco, casada en primeras nupcias con Serafín Antonio Grecco y Betty Nancy Alvarez, soltera, constituyeron dicha sociedad con el objeto de dedicarse a los amarres y desamarres de los barcos nacionales y extranjeros que lleguen, salgan o efectúen movimientos dentro del puerto de la ciudad de Buenos Aires o de cualquier otro puerto del país o del extranjero como así dedicar su giro comercial a toda otra actividad conexa con dicho objeto; con un plazo de cinco años a partir de la fecha del contrato de constitución y con un capital de cien mil pesos nacionales legales dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto así: treinta cuotas o sea treinta mil pesos, don Alberto Luis Fossati; igual cantidad doña María Teresa Grecco y don Adolfo Luis Fossati por su parte y cinco cuotas o sea cinco mil pesos, cada una, doña Zulema Beatriz Mazzone de Grecco y doña Betty Nancy Alvarez, estableciéndose que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar entre incorporarse a la sociedad, con representación unificada o retirarse. — Que habiendo fallecido posteriormente el socio Adolfo Luis Fossati, su juicio sucesorio se tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18 del doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría 35 del doctor Patricio J. Raffo Benegas y en los autos "Fossati Adolfo Luis su sucesión" a fojas 92|94 y en fecha 21 de noviembre de 1967 se dictó declaratoria determinándose que por fallecimiento de Adolfo Luis Fossati, le sucede en el carácter de único y universal heredero su legítimo hijo Alberto Luis Fossati y Cozzi sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Angela Cozzi de Fossati, contrato y declaratoria que en fotocopias certificadas se agregan. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que no obstante haber vencido el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el plazo de duración de la sociedad, está ha continuado con su giro social comercial y han resuelto de común acuerdo: a): Transferencias de cuotas; b): Designación de gerentes y c): Formular nuevo contrato social, todo lo que viene a concretar en forma legal por el presente acto, a cuyo efecto Declaran y Otorgan: Transferencia de Cuotas: a): Alberto Luis Fossati y Angela Cozzi de Fossati, "Ceden y Transfieren a las señoras, las también socias: Zulema Beatriz Mazzone de Grecco y Betty Nancy Alvarez de Fossati las Treinta Cuotas de capital, que les correspondió en la sucesión de Adolfo Luis Fossati, por mitades e iguales partes y por su valor nominal de Treinta mil pesos nacionales legales, cesión que efectúan con todos sus derechos y acciones y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1967, colocando a las cesionarias en el mismo lugar, grado y prelación que ellos tenían, manifestando no encontrarse inhibidos. — b): María Teresa Grecco "Cede y Transfiere" a la también socia señora doña Betty Nancy Alvarez de Fossati Cinco Cuotas de capital, que por derecho propio tiene en dicha sociedad, por un valor nominal de Cinco mil pesos nacionales legales, con todos sus derechos y acciones y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1967; cesión que hace en la proporción de cinco cuotas o sea Cinco mil pesos a su cesionaria, a la que coloca en su mismo lugar, grado y prelación, manifestando también no encontrarse inhibida y c): Alberto Luis Fossati "Cede y Transfiere" a Zulema Beatriz Mazzone de Grecco, Cinco Cuotas o sea Cinco mil pesos de capital y que por derecho propio tiene en la sociedad, por un valor nominal de Cinco mil pesos nacionales con todos sus derechos y acciones y con igual efecto retroactivo, colocando a su cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, manifestando no encontrarse inhibido, totalizando estas cesiones la suma de Cuarenta Mil Pesos Nacionales Legales, que los cedentes manifiestan haber recibido totalmente en dinero efectivo, con anterioridad a este acto de manos de sus cesionarios, sirviendo la presente de suficiente, eficaz y total recibo de pago, quedando en virtud de la primer cesión fuera de la sociedad Angela Cozzi de Fossati. — Forma de Contrato: Habiendo vencido el término para el que fuera constituida la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio, vienen los comparecientes por este acto, a renovarlo mediante este nuevo contrato que regirá a la sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera. — Que a partir del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda prorrogado el mencionado contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que entre Adolfo Luis Fossati, María Teresa Grecco, Alberto Luis Fossati, Zulema Beatriz Mazzone de Grecco y Betty Nancy Alvarez, habían constituido con el objeto de dedicarse a marres y desamarres como se ha dicho y que en virtud de las cesiones realizadas por este acto, queda integrada por María Teresa Grecco, Zulema Beatriz Mazzone de Grecco, Betty Nancy Alvarez de Fossati y Alberto Luis Fossati. — Segunda. — La sociedad girará bajo el rubro de "Grefos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La vigencia del contrato es de Diez Años a partir del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los amarres y desamarres de los barcos nacionales y extranjeros, que lleguen, salgan o efectúen movimientos dentro del puerto de la ciudad de Buenos Aires o de cualquier puerto del país o del extranjero, como así dedicar su giro comercial a toda otra actividad conexa con el objeto referido. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Nacionales Legales, correspondiendo en virtud de las cesiones efectuadas, a los actuales componentes así: veinticinco cuotas de capital o sea Veinticinco mil pesos nacionales legales a cada uno de los socios, siendo cada cuota de mil pesos nacionales cada una y estando dividido el capital en cien cuotas, capital que se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, designados en este acto como socios-gerentes con amplias facultades para efectuar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o garantías a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo en todos los casos de dos de los socios en forma conjunta, pero siempre que sea de Zulema Beatriz Mazzone de Grecco o María Teresa Grecco con Alberto Luis Fossati o Betty Nancy Alvarez de Fossati. — En cuanto a la dirección técnica de la sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Alberto Luis Fossati. — Podrán además para cumplir sus fines: a): Adquirir para la sociedad por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso, gravarlos con cualquier clase de derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dando y tomando la posesión de los bienes materia del acto o contrato y celebrar contratos de locación aún por más de seis años; b): Tomar dinero en préstamo y operar con los establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares y sus sucursales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, como también de particulares y sociedades y prestar dinero, estableciendo en cada caso las cantidades, formas de pago, plazos, tipo de interés y demás condiciones; c): Constituir depósitos en dinero y valores y abrir cuentas en los bancos mencionados, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; d): Librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio y obligaciones o documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de otro género y fijar la tasa de descuentos; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas

de deudas, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; f): constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g): Concurrir a licitaciones y cotizaciones de precios; h): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y ofrecer toda clase de pruebas, formular, promover o contestar demandas, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y ofrecer toda clase de pruebas, formular protestos y protestas, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar de jurisdicciones, registrar o inscribir marcas y patentes de invención; i): Conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otro género o revocarlos; j): Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios y realizar y ejecutar cuanto más sea menester y conducentes para el desempeño de sus funciones, pues la presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Séptima. — Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y técnicas contables en uso quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a su realización no fueren impugnados u observados por los socios, todo ello sin perjuicio de lo que por simple comprobación puedan efectuarse en el transcurso del ejercicio comercial. — Octava. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el cual se considerará integrado cuando el mismo haya llegado a totalizar una suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Luego se destinará hasta el veinte por ciento o un porcentaje a convenir de común acuerdo entre los socios para constituir un fondo especial a los efectos de prevenir quebrantos y para las indemnizaciones establecidas por la ley once mil setecientos veinte y nueve y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Novena. — Si durante la vigencia de la Sociedad alguno de los socios decidiera retirarse de la misma, deberá comunicar su determinación a los demás socios, por medio fehacientes y con tres meses de anticipación; en tal caso se practicará un balance general y el haber que corresponda al socio o socios salientes le será abonado en cuatro cuotas trimestrales con un interés del quince por ciento anual, pagadera la primera de ellas al finalizar el balance practicado al efecto. — La transferencia de cuotas a terceras personas sólo podrá realizarse con el consentimiento de los socios restantes, pero éstos gozarán de un plazo de treinta días para optar por la compra de las cuotas del socio saliente, la que se efectuará en en proporción a sus respectivos capitales. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar entre incorporarse a la sociedad con representación unificada e iguales derechos y obligaciones que el premuerto o incapacitado o retirarse de la misma y el haber del premuerto o incapacitado les será pagado en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima. — En cualquier momento y por decisión unánime de los socios, la presente sociedad podrá transformarse en otra de régimen jurídico distinto. — Duodécima. — Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, dentro de los veinte días de suscitada la cuestión. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar, nombrarán a otro arbitrador único para el caso de discordia, siendo en todos los casos el fallo de este último de carácter inapelable. — En la forma expuesta y bajo las cláusulas que preceden dejan los comparecientes constituida la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída y Ratificada, firman ante mí, doy fe. — M. T. Grecco. — Zulema B. M. de Grecco. — A. G. Fossati. — Betty N. Alvarez de Fossati. — A. L. Fossati. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 4580 del Registro 293 a mí cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en cinco valores fiscales de actuación notaril números 010230255 y el presente inclusive, todos de la serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "Nuevo, intermedio de renunciar al derecho de apelar y ofrecer toda clase de pruebas". Vale. — S|R.: "Formular forma". Vale. — Fdo. Aurora F. Vallejos, Escribana. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000 e.12|3-Nº 61.413 v.12|3|69

CARGAFRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de febrero del año 1969, los señores Ramón Bonifacio Zamora, C. I. Nº 3302198, con domicilio en la calle Gaona 2643, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Bautista Zamora, C. I. Nº 4938107, con domicilio en la calle Río de Janeiro 1084, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, argentinos, casados, mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Cód. de Comercio y supletoriamente, por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y por las disposiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituida en este acto una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CARGAFRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Gaona 2643, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, y domicilio legal en Av. de Mayo 651, 4º piso, of. 19, Capital, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de carga y descarga de vapores, pudiendo desarrollar otra actividad industrial y comercial relacionada con el objeto social, tendiente a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por el término de 50 años a contar desde el 1º de marzo del año 1969, prorrogables automáticamente por igual término, previa inscripción, si antes de los seis meses para la expiración de los 50 años ninguno de los socios hiciera llegar al otro por telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la sociedad. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de lo establecido en el párrafo anterior, deberá dar comunicación por telegrama colacionado a las otras partes con anticipación de tres meses, quedando el restante si así lo desea a cargo del negocio, previo inventario, balance y division de capitales proporcionalmente a la cuenta capital sin que en ningún momento pueda alegar el socio que se retira otra participación que la que aquí se especifica. — Cuarta: No obstante el plazo de duración establecido en el artículo tercero, la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios cuando al finalizar un ejercicio resultaren pérdidas que insumieren el 33 % o más del capital social, en todos los casos la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento en liquidación y el saldo definitivo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuidas en la siguiente proporción: don Ramón Bonifacio Zamora 150 (ciento cincuenta) cuotas o sean m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Guillermo Bautista Zamora 150 (ciento cincuenta) cuotas o sean m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) de conformidad al balance que firmado por los socios se agrega por separado como anexo del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercido en calidad de gerentes por los dos socios indistintamente, debiendo los actos sociales para ser válidos llevar la firma de cualquiera de ellos indistintamente, quienes no podrán comprometer la misma en operaciones ajenas al giro social, ni otorgar fianzas, avales, garantías u otras obligaciones en interes de terceros. Los socios gerentes no podrán ocuparse en ninguna otra actividad salvo previa autorización del otro socio, debiendo dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Los gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento social exija, quedando acordado que los mismos en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, pudiendo en tal carácter operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares sin limitación alguna, efectuando toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto. — Comprar, vender, permutar, importar o exportar toda clase de productos o mercaderías. Podrán operar con toda clase de entidades públicas, privadas, mixtas o particulares. Suscribir y aceptar toda clase de documentos y escrituras, cobrar y percibir, otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, adquirir para la sociedad muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, venderlos y|o darlos en locación, en la forma, precio y condiciones que estimen conveniente, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental, para uno o varios negocios, conferir poderes generales y|o especiales de administración judicial y revocarlos total o parcialmente y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para el logro de los fines y objetivos de la sociedad, de tal modo que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El 31 de dicembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resultaren previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo, previsiones por indemnización al personal y otras, se distribuirán en el siguiente orden: a) 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal; b) del remanente resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Entre los socios las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad se requiere la conformidad del otro socio, debiendo darse preferencia a éste en igualdad de condiciones y ofertas, actualizando los valores de todos los rubros. — Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. De ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio incapacitado legalmente o fallecido tienen opción para continuar en la sociedad o retirarse de ella. De optar por continuar en la sociedad deberán expresar su voluntad dentro de un plazo no mayor de sesenta días y aunar su representación legal en la sociedad. De optar por retirarse de la sociedad los demás socios deberán abonarles el importe que correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado el día de la incapacidad legal o fallecimiento, actualizando los valores. Dicho pago lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del socio, con un interés del 8 % anual sobre el saldo impago. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar en lugar y fecha expresados. — Raspado: seiscientos, particulares, estará, año, sociedad, representación. Vale. "24". Vale. E|l.: "y domicilio legal en Av. de Mayo 651, 4º piso of. 19, Capital.". Vale. — Firmado Ramón Bonifacio Zamora. — Guillermo Bautista Zamora. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.- e.12|3 Nº 61.400 v.12|3|69

COVADONGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Abuín, español, casado, domiciliado en Punta Arenas Nº 1358, Capital Federal; Alfredo Armayor, argentino, casado, domiciliado en Larrazábal 2496, Capital y Manuel González, español, soltero, domiciliado en Moreno 508, piso 4º, departamento 7, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "COVADONGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" regularizando la situación de hecho existente entre las partes. — Segunda. Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1968, plazo que podrá ser prorrogado previa inscripción en el Registro Público de Comercio, si con seis meses de anticipación ninguna de las partes contratantes manifestare su oposición por escrito. — Tercera: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Tandil 7387, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en $ 4.000.000 —, dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 — cada una, que los socios suscriben como sigue: Juan Abuín $ 1.500.000.—; el señor Alfredo Armayor $ 1.500.000.— y el señor Manuel González $ 1.000.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la producción y comercialización de chacinados y sus renglones accesorios y en general toda industria o comercio lícito en que la sociedad resuelva operar. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta en los siguientes casos: los tres socios deberán firmar las operaciones de compra, venta, permuta o gravamen de inmuebles, fondos de comercio, obtención de créditos, apertura de cuentas corrientes en bancos y todo acto que comprometa el patrimonio social para el caso de libramiento de cheques será necesario por lo menos la firma de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta; para actos de mera administración como ser endoso de cheques para su depósito en cuentas corrientes de la sociedad y trámites simples ante instituciones oficiales o privadas será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios, quienes en esa forma podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que requieran presentación ante entidades oficiales o privadas, nacionales, provinciales, municipales, ministerios públicos, cajas de jubilaciones, Instituto de Previsión Social. — Séptima: Los socios deberán poner todo su empeño a los fines de la mejor explotación de la empresa, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Octava: Anualmente cada 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. — Novena: Por decisión unánime de los socios la sociedad podrá nombrar a personas ajenas a la misma para el cargo de gerentes y demás funcionarios que se consideren necesarios. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro de la misma, aprobación de balances, nombramiento de gerentes, distribución de utilidades y pérdidas y demás resoluciones que se tomen en las reuniones de socios. — Asimismo se asentará en dicho libro los importes retirados por los socios, su monto e imputación. — Décimo Primera: Salvo decisión unánime de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a la fecha de su vencimiento, la sociedad entrará en liquidación. — También entrará en liquidación si en un ejercicio perdiera el 50 % del capital y reservas, o más, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y el capital, más las ganancias o menos las pérdidas o menos el saldo de la cuenta particular correspondiente se les abonará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, abonándose la primera a los 90 días de fallecimiento o incapacidad declarada. — Décimo Tercera: Si un socio decide retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado, con 30 días de anticipación a la fecha del balance general anual, fecha a la cual se producirá su retiro, salvo acuerdo unánime de los socios para hacerlo en otra oportunidad. — De producirse el retiro, se efectuará la liquidación correspondiente, y el saldo resultante se abonará en la forma establecida en la cláusula anterior, abonándose la primera cuota a los 90 días posteriores al balance general anual o a la fecha establecida por acuerdo unánime. — Décimo Cuarta: Las cuotas de capital no pueden ser transferidas a extraños a la sociedad sino con el consentimiento unánime de los demás socios. — Los socios tienen opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o en oportunidad de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable .... Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en Tandil 7387, Capital y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todo problema emergente del mismo. — Décimo Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. — De

conformidad, firman en Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1969. — — E|L.: Regularizando la situación de hecho existente entre las partes. Todo Vale. — Firmado: Juan Abuin. — Manuel González. — Alfredo Armayor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000. — e.12|3-Nº 61.399-v.12|3|69

ESPIÑEIRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: — Entre los señores Francisco Gonzalo Espiñeira y Manuel Espiñeira, españoles, casados, mayores de edad, domiciliados en General C Díaz 4680, Capital Federal, únicos socios integrantes de Espiñeira Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato originario inscripto el 10 de junio de 1959 bajo el número 1.039 al folio 23 del libro 37 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 2 de diciembre de 1965 bajo el número 3.462 al folio 498 del libro 49 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad el 30 de septiembre de 1968, vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo: — Primero: Girará bajo la razón social ESPIÑEIRA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir del 1º de octubre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle General César Díaz 4680, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000.—, dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ 2.500.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: El objeto social consiste en la explotación de una fábrica de soda instalada en el domicilio de la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en garantías a terceros o fianzas, ni en operaciones ajenas al giro social. — Séptima: La sociedad, además del objeto social previsto en la cláusula quinta, podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de septiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: Los dos socios realizarán todos los trabajos de rutina en la fábrica, turnándose de común acuerdo y siempre en la mejor forma para la buena marcha del establecimiento. — Ninguno de los socios podrá rehusarse a realizar tareas necesarias para el bien de la sociedad, salvo los casos de incapacidad física o mental, en cuyo caso nombrará por su cuenta un reemplazante para que realice los trabajos que el socio restante considere necesarios. — Todos los gastos que ocasione a la sociedad el impedimento del socio serán por su cuenta exclusiva. — Décimo Tercera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 120 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requeridos por ser necesario, será inapelable. — Décimo Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de 1969. — Firmado: Manuel Espiñeira. — Francisco Gonzalo Espiñeira. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. — e.12|3-Nº 61.398-v.12|3|69

"JUAN SALAYA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primer. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — Testimonio: Entre los señores Salaya, Juan, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Fraga 265 de esta Capital Federal cédula de identidad número 4.960.818 expedida por la Policía Federal; Yeha, Alí Ahmed, de cuarenta y dos años de edad argentino, casado, con domicilio en la calle Treveris 2535 de esta Capital Federal, cédula de Identidad Nº 2.404.423 expedida por la Policía Federal, y Valeggia, Francisco Juan, de treinta y cuatro años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Terrero 2901, San Isidro, provincia de Buenos Aires, cédula de Identidad Nº 3.670.207, expedida por la Policía Federal, todos hábiles para contratar mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "JUAN SALAYA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, primer piso "B" de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra venta de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. — Sin perjuicio de ello podrá efectuar financiaciones de cualquier clase de operaciones, inversiones y construcciones; comisiones representaciones, importaciones y exportaciones; compra venta de mercaderías en general, maquinarias y automotores; transformación y elaboración de productos en general; toda clase de publicidad radial, gráfica, mural, aérea y cualquier otro medio de difusión por cuenta propia o de terceros, y toda clase de actos de comercio que, a juicio de los socios, sean en beneficio de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas y realizadas por los tres socios en partes iguales con bienes y créditos, de acuerdo con el detalle que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes actuarán conjunta, separado o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — A tal fin podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Asimismo podrán dar y toma dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratando con particulares o Bancos Privados, mixtos u oficiales: comprar, vender e hipotecar inmuebles: suscribir como libradores: aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, en general, podrán efectuar todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen los mismos ramos, aún cuando fuera como accionista o comanditarios, salvo autorización expresa de los demás socios. — Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla como fianza o garantía de ningún género. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación se requiere la mayoría de los votos de los socios, computados según el capital que a cada uno corresponda. — Octavo: Previa reserva legal, las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción del capital de cada socio. — Noveno: En el caso de que alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de antelación, otorgándoles la opción de adquirir su participación en la sociedad por el valor que arrojen los libros, en diez cuotas mensuales sin interés, agregándole o disminuyéndole el saldo de su cuenta particular, según éste sea acreedor o deudor. — Décimo: En caso de fallecimiento o impedimento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los derechos habientes las cuotas de capital del mismo, más o menos el saldo de su cuenta particular, según éste sea acreedor o deudor, en las condiciones establecidas en el artículo anterior. — No ejercitándose esta opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarado el impedimento, el o los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido o incapacitado, hasta la finalización del contrato. — Décimo primero: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segundo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de una comisión compuesta por un representante de cada socio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: Los firmantes se hacen responsables del pago del impuesto de sellos correspondiente a este contrato y de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. E|L: Previa Reserva Legal. — Vale. — E|L: Mayores de edad. — Vale. — Firmados: Francisco Juan Valeggia, Alí Ahmed Yeha. Juan Salaya. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.12|3 Nº 61.397 v.12|3|69

ROMUSS MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de febrero del año 1969, los señores Osvaldo Pablo Mussini, L. E. Nº 4.116.900, con domicilio en la calle Zuviría 2843, Dpto. "D", Capital Federal; Roberto Carlos Mussini, L. E. Nº 4.116.962, con domicilio en la calle Zañartú 1776, Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Cód. de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y por las disposiciones particulares que las partes convienes en los artículos siguientes: Primero: Queda constituida en este acto una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ROMUSS MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Zañartú 1776, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la reventa de minerales en general, pudiendo desarrollar otra actividad industrial y comercial relacionada con el objeto social, tendiente a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por el término de 5 años a contar desde el 1º de marzo del año 1969, prorrogables automáticamente por igual término, previa inscripción, si antes de los seis meses para la expiración de los primeros cinco años ninguno de los socios hiciera llegar al otro por telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la sociedad. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de lo establecido en el párrafo anterior, deberá dar comunicación por telegrama colacionado a las otras partes con anticipación de tres meses quedando el restante si así lo desea a cargo del negocio, previo inventario, balance y división de capitales proporcionalmente a la cuenta capital, sin que en ningún momento pueda alegar el socio que se retira otra participación que la que así se especifica. — Cuarta: No obstante el plazo de duración establecido en el artículo tercero, la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios cuando al finalizar un ejercicio resultaren pérdidas que insumieren el 33 % o más del capital social; en todos los casos la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes usarán la firma social con el aditamento en liquidación y el saldo definitivo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuidas en la siguiente proporción: don Osvaldo Pablo Mussini: 50 (cincuenta) cuotas o sean m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Roberto Carlos Mussini: 50 (cincuenta) cuotas o sean m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) de conformidad al balance que firmado por los socios se agrega por separado como anexo del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en calidad de gerentes por los dos socios indistintamente, debiendo los actos sociales para ser válidos llevar la firma de cualquiera de ellos indistintamente, quienes no podrán comprometer la firma en operaciones ajenas al giro social ni otorgar fianzas, avales, garantías u otras obligaciones en interés de terceros. Los socios gerentes no podrán ocuparse en ninguna otra actividad salvo previa autorización del otro socio, debiendo dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Los gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento social exija, quedando acordado que los mismos en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, pudiendo en tal carácter operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares sin limitación alguna, efectuando toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto. Comprar, vender, permutar, importar o exportar toda clase de productos o mercaderías. Podrán operar con toda clase de entidades públicas, privadas, mixtas o particulares. Suscribir y aceptar toda clase de documentos y escrituras, cobrar y percibir, otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, adquirir para la sociedad muebles o inmuebles semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, venderlos y|o darlos en locación, en la forma, precio y condiciones que estimen conveniente, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental, para uno o varios negocios, conferir poderes generales y especiales de administración judicial y revocarlos total o parcialmente y en general, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para el logro de los fines y objetivos de la sociedad, de tal modo que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resultaren, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros del activo fijo, previsiones por indemnización al personal y otras, se distribuirán en el siguiente orden: a) 5 % (cinco por cien-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67)
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68) EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 725/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.636/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68)
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7881/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

to) para formar el fondo de reserva legal; b) del remanente resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Entre los socios las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad se requiere la conformidad del otro socio, debiendo darse preferencia a éste en igualdad de condiciones y ofertas, actualizando los valores de todos los rubros. — Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. De ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio incapacitado legalmente o fallecido tienen opción para continuar en la sociedad o retirarse de ella. De optar por continuar en la sociedad deberán expresar su voluntad dentro de un plazo no mayor de sesenta días y aunar su representación legal en la sociedad. De optar por retirarse de la sociedad los demás socios deberán abonarles el importe que correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado el día de la incapacidad legal o fallecimiento, actualizando los valores. Dicho pago lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del socio, con un interés del 8 % anual sobre el saldo impago. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar en lugar y fecha expresados. — Sobrerraspado: "25". Vale. — Firmado: Osvaldo Pablo Mussini. — Roberto Carlos Mussini.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.12|3-Nº 61.396-v.12|3|69

GUICON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre el señor Alfonso Rodríguez, español, casado, por una parte como "cedente" y así denominado en adelante, y el señor Vicente Romanelli, argentino, casado, por la otra parte como "cesionario" y así nombrado a continuación, siendo ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Alfonso Rodríguez cede y transfiere a favor del señor Vicente Romanelli, las setecientas veintiséis (726) cuotas capital de un valor nominal de pesos cien m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "GUICON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. m$n. 15.000.000). — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos ciento veinte mil moneda nacional ($ 120.000 m|n.) importe en el que se incluyen las cuotas capital, saldos de cuentas, todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas y la parte proporcional del Activo y Pasivo del negocio explotado por la sociedad, sito en esta ciudad, calle Charcas Nº 1208, que le corresponde al cedente y el que toma a su exclusivo cargo el cesionario. — Tercera: El cesionario ha efectuado el pago del importe convenido, antes de este acto, al contado y en dinero efectivo, suscribiendo el cedente el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: El cedente manifiesta no tener nada más que reclamar a la sociedad ni de sus ex-socios, por la tenencia de las cuotas capital que por este acto transfiere, dando conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta la fecha y colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinta: Presentes en este acto los señores Rodolfo Rodríguez Dublanc, Alejandro Gnocchi, Francisco Portela, Gabriel Varela, Eulogio De La Fuente, Fernando Cueto, Juan Alvarez, Antonio Gallo, Augusto Vera, Gerónimo Enrique Guarino, Atilio Di Carlo, Ramón Landeira, Vicente Di Giorgio, Darío Di Dieco, "El Colonial" S. R. L. y Ernesto Santamaría, prestan conformidad a esta cesión. — Sexta: Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos legales del presente: cedente: calle Anchorena Nº 426, piso 2º, dto. F; cesionario: calle Gurruchaga Nº 530, dto. 7, ambos de esta Ciudad, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y firmando el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alfonso Rodríguez. Vicente Romanelli. Rodolfo Rodríguez Dublanc. Alejandro Gnocchi. Francisco Portela. Gabriel Varela. Eulogio De La Fuente. Fernando Cueto. Juan Alvarez. Antonio Galio. Agustín Vera. Gerónimo Enrique Guarino. Atilio Di Carlo. Ramón Landeira. Vicente Di Giorgio. Darío Di Dieco. Juan Pedro Servando González. Ernesto Santamaría. Presta conformidad. — Señor Juez Nacional de Comercio: Encarnación Fernández de Rodríguez, española, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1515, piso 5º, "D", de esta Capital, en su carácter de esposa del señor don Alfonso Rodríguez, español, C. I. Nº 1.502.959 de la Captial y domiciliado en la calle Anchorena Nº 426, piso 2º, "F", de esta Ciudad, presta su conformidad con la cesión de cuotas que realiza a favor del señor don Vicente Romanelli, argentino, casado, C. I. Nº 942055 de la Capital, por documento privado del 25 de febrero de 1969. — Firmado: Encarnación Fernández de Rodríguez. C. I. 3.987.502, Policía Federal. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — S|r.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.- e.12|3 Nº 61.395 v.12|3|69

CURT VON SIMSOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por contrato privado de fecha 3 de febrero de 1969, entre los señores; Carla Suhr de von Simsom; Eleonora Mariana Beatriz von Simsom de Hearne; Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simsom y Curt von Simsom, únicos socios de "CURT VON SIMSOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto; el socio doña Eleonora Mariana Beatriz von Simsom de Hearne, se retira de la sociedad renunciando al cargo de gerente y vende, cede y transfiere a Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simsom, las diez cuotas de capital por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Los restantes socios resuelven modificar las cláusulas segunda, cuarta y séptima que quedan redactadas en la siguientes forma: — Segundo: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde el día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación, pudiendo actuar como agentes, representante, distribuidora de empresas frigoríficas y|o fabricantes de toda índole, comerciantes, importadores, exportadores etcétera, las siguientes operaciones; comprar, transferir, exportar, importar, vender, canjear toda clase de bienes muebles, cereales y semovientes; en general materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, frutos y sub-productos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y materiales industriales en general y en especial relacionados con objetos técnicos, mecánicos, agropecuarios, textiles, químicos y sus derivados y afines, así como explotar en general la producción e industrialización de los artículos arriba mencionados y efectuar toda clase de asesoramientos. — Séptimo: el capital social se fija en la suma de m$n. 10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de m$n. 1.000, cada una aportadas en la siguiente forma: Curt von Simsom, m$n. 8.780.000, o sean 8.780 cuotas: Carla Suhr de von Simso'm, m$n. 1.200, o sean cuotas de 1.200 cuotas y don Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simsom, m$n. 20.000, o sea 20 cuotas de capital, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los precitados socios conforme, las partes co todo lo actuado, en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de febrero de 1969. — Firmado: Carla Suhr de Von Simsom, Curt von Simsom — Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simsom. — Eleonora Mariana Beatriz von Simsom de Hearne. Buenos Aires. 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

3.040 e.12|3 Nº 61.394 v.12|3|69

METALURGICA VIARAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho reunidos los señores: Henni Libico Vicente Bersagliere Pietrafesa, C. I. un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve, italiano de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Basualdo un mil ochocientos treinta y siete, Capital Federal; Alejandro Alberto Díaz, L. E. siete millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta y ocho, argentino de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en Mario Bravo dos mil ciento treinta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Juan Armando Betahian, C. I. cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, argentino de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en Dr. Murguiondo tres mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Denominación: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de TETALURGICA VIARAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Hubac Nº cinco mil seiscientos veintitrés de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier punto de la República. — Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto: Su objeto principal será la fabricación de máquinas para la construcción: elevadores, guinches, andamios, mesas de sierras, triturados, puntales, torres, etc., realizar por cuenta de terceros o asociada a terceros, el comrecio de mercaderías al por mayor y o menor, importación, exportación y comercialización de materias primas metalúrgicas. Sin perjuicio de esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. La sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes inmuebles o muebles; b) Tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias; c) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; d) Registrar e inscribir marcas y patentes; e) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago; f) Ejecutar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. g) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos, disposiciones vigentes actualmente o con las que dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares; h) La sociedad, a los efectos de una mayor eficacia y más amplio desenvolvimiento de sus actos, podrá requerir la colaboración de profesionales y técnicos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, comisiones, participaciones u otra forma de remuneración que de común acuerdo los socios convinieren. La enunciación que antecede no es taxativa, por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Capital: Se fija el capital social en m$n. setecientos cincuenta mil, representado por setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, valor nominal. —

Suscripción del Capital: El capital social es suscripto por los socios en su totalidad en las iguiente proporción: Henni Libico Vicente Bersagliere Pietrafesa: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, son pesos: doscientos cincuenta mil. — Alejandro Alberto Díaz: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, son pesos: doscientos cincuenta mil. — Juan Armando Betahian: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, son pesos: doscientos cincuenta mil.

— Integración del Capital: El señor Juan Armando Betahian integra las doscientas cincuenta cuotas suscriptas, aportando en este acto: un torno paralelo "Oma 25", con motor Nº once mil seiscientos treinta y cuatro, de cuatro HP., un mil cuatrocientas r.p.m.; valor pesos: doscientos cincuenta mil. — El señor Alejandro Alberto Díaz integra las doscientas cincuenta cuotas suscriptas, aportando en este acto: una agujereadora "Inchorril", modelo C 511, con motor trifásico, automática; valor pesos: cien mil. Una amoladora trifásica, marca "Motormech", tipo A, número doce mil noventa y ocho, un HP., dos mil ochocientas r.p.m.; valor pesos: trece mil. Una cisalla, modelo 3' B, marca "Mys"; valor pesos: sesenta y siete mil. Un yunque herrero de sesenta kg.; valor pesos: quince mil. Un banco de trabajo; valor pesos: seis mil. Una morza de herrero; valor pesos: nueve mil. Una morza de ajuste Nº cuatro; valor pesos: cuatro mil. Un calibre marca Máuser, hasta ciento cincuenta milímetros. valor pesos: cinco mil. Una fragua con motor de medio HP.; valor pesos: quince mil. En efectivo, pesos m|n. de c|l.: dieciséis mil. —El señor Henni Libico Vicente Bersagliere Pietrafesa integra las doscientas cuotas suscriptas aportando en este acto: una soldadora marca "Aguila", trifásica: valor pesos: noventa mil. Un serrucho mecánico, trifásico, marca "Westinghouse"; valor pesos: cuarenta mil. Una agujereadora de banco marca "Barbero', con motor monofásico; valor pesos: cincuenta mil. Una cremallera dobladora; valor pesos: diez mil. Una amoladora para catorce pulgadas, con motor trifásico Nº diecisiete mil doscientos diecisiete, marca "Super", de cuatro HP.; valor pesos: cincuenta mil. Un escritorio; valor pesos: tres mil. En efectivo, pesos m|n. de c|l.: siete mil. — Aumento de Capital: Los socios, en reunión especial y por acuerdo unánime, podrán resolver sobre el aumento de capital, dejando expresa constancia en el libro de Actas. — La Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores: Henni Libico Vicente Bersagliere Pietrafesa, Alejandro Alberto Díaz y Juan Armando Betahian, como administradores con todas las facultades y obligaciones, quienes podrán usar de la firma para todos los contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente. Para las operaciones con los Bancos, con los que opere la sociedad, se necesitará la firma de cualquiera de los socios indistintamente. No obstante ello ninguno de los socios podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir por cualquier título, o hipotecar o de cualquier modo enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin la firma de los restantes socios. — Balance y Distribución de Utilidades: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, el que será aprobado y firmado por los socios, en reunión especial de la que se dejará constancia en el libro de Actas, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante a precio de compra o costo o plaza, menos gastos. Se ejecutarán las reservas necesarias que se estimen suficientes para el cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve. Se aportará el cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas para el fondo de reserva legal. El remanente será distribuido entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas, soportando análogamente las pérdidas, si las hubiese. — Forma de Acreditar las Utilidades: Las utilidades acreditadas en las cuentas particulares de cada socio, después de la aprobación del correspondiente balance anual. Los saldos deudores o acreedores que arrojasen las cuentas particulares de los socios con la sociedad devengarán un interés bancario. — Compromiso de los Socios: Todos los socios se comprometen con su trabajo personal en la sociedad, si las circunstancias y el desenvolvimiento del negocio lo exigiere, deberán dedicar sus tareas y actividades exclusivamente a éste, en caso de desacuerdo respecto a los puntos que aquí se convienen, decidirá el socio disconforme [illegible] la dedicación exclusiva entre acatar la decisión o retirarse de la sociedad en el plazo y forma indicada en el presente contrato. —

Impedimentos para los Socios: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad de todos los socios. — Disolución: La sociedad solamente podrá disolverse a pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando de los balances anuales resultare que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que

le solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Retiro de los Socios: Cuando algún socio desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en asamblea convocada al efecto con una anticipación no menor de tres meses a la finalización del ejercicio anual respectivo. Finalizado éste y practicado el balance de estilo y aprobado en asamblea, le será entregado al socio que se retira el cincuenta por ciento de su capital y ganancias que le correspondieren y el cincuenta por ciento restante lo será en dos cuotas iguales que no excederá, entre ambas, de un plazo mayor de un año a contar desde la fecha de la primera entrega. — Fallecimiento: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuel la sociedad, debiendo practicarse un balance general dentro de los diez días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; aprobado el balance en asamblea de socios, a la que asistirán los herederos y o representantes, los que no tendrán derecho a voto, éstos unificando su representación al efecto podrán optar entre quedar en la sociedad con las mismas condiciones que el fallido o incapaz, o solicitar su retiro inmediato de la sociedad, lo que deberán hacer saber dentro de los trein- días siguientes a la aprobación del balance. La parte que corresponda al socio fallido o incapaz por el capital y posibles utilidades, en caso de retiro de la sociedad de los herederos o representantes, deberá ser pagada al representante único en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante. En caso de continuar en la sociedad los herederos o representantes, para suplir el trabajo personal del socio fallido o incapacitado, los socios restantes designarán el personal necesario. cuya remuneración será soportada exclusivamente por la parte que lo [illegible] el caso de divergencias entre los socios, todas las cuestiones serán dirimidas por vía judicial de la Capital Federal, no pudiendo prorrogar la jurisdicción. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — S|r. Veintisiete de mayo. Vale. — Firmado: Vicente Pietrafesa. — Alejandro Alberto Díaz. — A. Betahian.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.12|3 Nº 61.388 v.12|3|69

CONFORT INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio. — Entre el señor Gustavo Miguel Fellmer, de nacionalidad inglés, casado, con cédula de identidad cinco millones setecientos once mil doscientos veintisiete expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle doctor Pedro I. Riviera dos mil setecientos veinticinco de la Capital Federal, por una parte; y por la otra, la señora Lidia Hortensia Ullua, argentina, soltera, con cédula de identidad tres millones ciento dos mil trescientos treinta y cinco expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle San Juan mil setenta y cuatro de la localidad de Martínez, ,Provincia de Buenos Aires: ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CONFORT INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Independencia dos mi doscientos cuarenta y dos de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta de artculos para el hogar. — Asimismo podrá aceptar comisiones, consignaciones y realizar importaciones y|o exportaciones, instalaciones de negocios y|o fábricas, sin perjuicio de que la sociedad pueda dedicarse a cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, ,pudiéndose prorrogar el mismo por decisión expresa de los socios. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada por los socios en dinero efectivo y de la siguiente manera: El señor Gustavo Miguel Fellner aporta ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Lidia Hortensia Ullua aporta ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del señor Gustavo Miguel Fellner, en calidad de socio gerente, quien podrá realizar todo tipo de actos jurdicos y materiales, comprar, vender, ceder y|o permutar bienes muebles e inmuebles, darlos y tomarlos en locación, presentarse y|o dar licitaciones de cualquier índole, con instituciones privadas, mixtas sin limitación alguna, operar con los Bancos, tales como de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco oficial o privado, solicitando aperturas de cuentas corrientes, destos de documentos propios o de terceros y cualquier otro tipo de operaciones bancarias, solicitar créditos, acordar poderes especiales y generales, otorgar fianzas en nombre de la sociedad, pero sin comprometer la firma social en negocios extraños a los intereses sociales. — Séptima: En el caso de cesión de cuotas por parte de un socio previamente deberá existir el consentimiento expreso del otro socio. — Octava: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de los negocios sociales, será redimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo; el laudo que surja será inapelable y de aceptación obligatoria por las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno o ambos socios, la sociedad quedará disuelta y los derechos habientes y|o curadores unificando personería en el primer caso, procederán a la liquidación de la sociedad, salvo el caso que los representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su representado. — Dicha opción deberá ejercerse en un plazo no mayor de treinta días de producido el evento, debiéndose unificar personería si se aceptare ocupar el lugar del fallecido o incapacitado. — En ningún caso se reconocerá valor llave del negocio entre los socios. Décima: Si al término de la vigencia de este contrato no se decidiese prorrogarlo, se procederá a la liquidación de la sociedad siendo liquidadores los mismos socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad responsabilidad limitada a cuyo cumplimento se obligan las partes conforme a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — G. M. Fellner — Lidia H. Ullua. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e.12|3 Nº 61.375 v.12|3|69

LAMINART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre Alicia Celia Caches. argentina. mayor de edad, domiciliada en Juan Bautista Alberdi mil setecientos cuarenta, noveno piso; Susana Emilia Caches, argentina mayor de edad, domiciliada en Rivadavia dos mil ciento ochenta y tres, tercer piso. departamento treointa y dos; Alberto Héctor Alvarez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil setecientos cuarenta. noveno piso, y Alfredo Luis Montoya, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso, departamento "A", todos en la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LAMINART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será su domicilio Juan Bautista Alberdi mil setecientos cuarenta, noveno piso, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones comerciales en los ramos de publicidad, librería, papelería y material didáctico y de arte en general, anexos y similares mediante la compra, venta, edición, fabricación, distribución exportación, importación, comisión y consignación de productos, mercaderías y materiales en los ramos mencionados. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones, y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de representaciones, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos artísticos o literarios. — La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del contrato. — Los socios tendrán opción a retirarse de la sociedad al término de cada período de dos años contados desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, siempre que así lo notifiquen por colacionado a los demás integrantes con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de vencimiento de cada período de dos años. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional seiscientos mil) suscripto así: Alicia Celia Caches trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Alberto Héctor Alvarez treinta mil pesos moneda nacional; Susana Emilia Caches diez mil pesos moneda nacional y Alfredo Luis Montoya doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se divide en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se integra en bienes según balance. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad Alicia Celia Caches y Alberto Héctor Alvarez indistintamente. pudiendo obligar a la sociedad cualquiera de ellos.

— Tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil sesicientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más estimen convenientes. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las asambleas que puedan celebrar en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital. — Cada cuota de un mil pesos dará derecho a un voto. —

En un libro de Actas se dejará constancia de todas las resoluciones. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de enero, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estime convenientes, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y hasta el diez por ciento para habilitaciones y gratificaciones al personal que se distribuirá a juicio de la Gerencia, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. — Novena. En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción a las que poseen y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. — Si en caso que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera, los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula, la décimo primera y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación, salvo que se consienta la transferencia de las cuotas del saliente a un tercero. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes admitirán la incorporación de los derecho-habientes del mismo, quienes deberán designar un solo representante ante la sociedad. Si los derecho-habientes del socio fallecido no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios podrán comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Décimo primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercido dentro de los sesenta días de haber sido manifestado el retiro. Los socios compradores de las cuotas del socio que desea retirarse, según lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del dieciocho por ciento anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo segunda: Los derecho-habientes de un socio fallecido tendrán derecho a solicitar su incorporación a la sociedad en los términos de la cláusula décima de este contrato dentro de los noventa días subsiguientes al de haberse producido el fallecimiento del socio. Transcurrido dicho plazo los socios restantes podrán optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en los términos de la cláusula décima y en los plazos y condiciones establecidas por la cláusula décimo primera de este contrato. — Décimo tercera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo cuarta: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo decidan los socios. — Décimo quinta: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. De conformidad se suscriben los ejemplares de ley en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Alicia Celia Caches. — Susana Emilia Caches. — Alberto Héctor Alvarez. — Alfredo Luis Montoya.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.12|3-Nº 61.374-v.12|3|69

CASA DEL FIBER-GLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrearía del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señorita Ofelia Haydée Reta, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y uno, argentina, soltera, domiciliada en Pacheco tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Capital Federal y los señores Alejandro Lorenzo Carlos Bordiga, con cédula de identidad número tres millones sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve, argentino, casado, domiciliado en en Avenida Cabildo número doscientos

cincuenta y siete, once "A" de esta ciuta ciudad; Carlos Bordiga, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y uno, italiano, casado, domiciliado en Avenida Cabildo número doscientos cincuenta y siete, once "A" de esta ciudad y Guillermo Juan Bordiga, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, argentino, soltero, con domicilio en Avenida Cabildo mil doscientos cincuenta y siete, once "A" de esta ciudad, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social de "CASA DEL FIBER-GLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede legal y administrativa en Pacheco número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal, pudiendo trasladar dicho domicilio y|o establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en esta Capital Federal o interior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Industrialización y elaboración de cualquier producto, especialmente para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas, navales, manufactureras de maquinas, herramientas y repuestos en general. Sin perjuicio de poder realizar todos o cuantos más actos y contratos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir, setecientos cincuenta cuotas cada uno de ellos, e integran en este acto el cincuenta por ciento y el resto lo integrarán a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ofelia Haydée Reta, en calidad de Gerente, quien actuará con las más amplias facultades para realizar todos los actos que hacen al objeto social, inclusive los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos dieciocho del Código de Comercio. El Gerente representará a la sociedad con amplia facultad ante instituciones privadas y públicas del país o del exterior y todo aquello necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma social en el comercio, sin limitación alguna; podrá otorgar toda clase de poderes; otorgar toda clase de operaciones bancarias ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros y otras cualquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento oficial o particular, representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quédale prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reducido por voluntad unanime de los socios. — Sexta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar dicha intención, a la misma con una antelación de sesenta (sesenta) días a la fecha de su retiro, en forma fehaciente. En tal caso dicho socio percibirá el haber que le corresponda, de la siguiente manera: el diez por ciento al contado y en el acto, y el resto en seis (seis) pagarés trimestrales de igual importe, con más el interés bancario que fija a la fecha de su retiro. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio, se practicara un inventario y balance general, cuyas utilidades liquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios podrán dedicarse a actividades similares al objeto social, ya sea por cuenta propia o como socios integrantes de sociedades que exploten el mismo ramo. — Novena: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayorías de votos o sea el cincuenta por ciento más uno y cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: La liquidación de la sociedad la practicará el socio gerente, quien deberá finiquitar las operaciones pendientes y realizar el Activo Social, con cuyo importe se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá, dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción a confeccionar un inventario y balance general y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberá unificar su representación con la sociedad. Los derecho-habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios. Para el caso que no desearen ingresar a la sociedad, el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado se les reintegrará en la forma prevista en la cláusula sexta del presente contrato. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de producirse la disolución, su liquidación y al momento de dividirse, será dirimida sin forma de juicio, designándose árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, cuyas designaciones deberán recaer entre personas muy bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo a un tercer árbitro, para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días de la fecha en que se ha llamado actuar. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra" quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad las partes firman en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento. Sobre raspado: "once". "cuarenta", "favor", "antelación". Vale. — Entre líneas: "Podrá otorgar toda clase de poderes". Vale. — Reta. — Carlos Bordiga. — Guillermo J. Bordiga. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.- e.12|3 Nº 61.372 v.12|3|69

TARQUINIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.302-B. Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Cuarenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Nelly Haydée Logioio, divorciada y doña Juana Antonia Gowland, soltera, ambas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que vienen por la presente a renovar el contrato social de la sociedad "Tarquinia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por haber vencido su término de duración. Dicha sociedad se constituyó en fecha 20 de enero de 1960 y se modicó en fechas 16 de enero de 1963 y 25 de marzo de 1965, en la que el capital quedó fijado en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el 22 de abril de 1960, bajo el número 660, al folio 72 del Libro 39; el 14 de marzo de 1963, bajo el número 474, folio 156 del Libro 46 y el 13 de junio de 1965, bajo el número 934, al folio 137 del Libro 49, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que han decidido que la Sociedad continúe con su anterior denominación su mismo capital, y sujeta a las mismas cláusulas ajustando el término de vigencia, que son del siguiente tenor: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "TARQUINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto ejercer la actividad de decoración de interiores y de anticuario, pudiendo ejercer toda actividad comercial e industrial por cuenta propia o de terceros, mandatos y comisiones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para alcanzar sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto jurídico y constituir derechos reales. — Tercero: La sociedad durará hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. Pero con un preaviso de tres meses, cualquier socio puede retirarse de la sociedad. El socio o los socios restantes, tienen derecho a comprarle las cuotas al precio que se determinará en la forma establecida en el artículo décimo: esas cuotas se pagarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha del retiro. Si los socios restantes no ejercen este derecho dentro de los tres meses del preaviso, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda Nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en partes iguales por los dos socios y completamente integrado. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios en calidad de gerentes. — La firma social pertenece conjuntamente a los dos gerentes o sea a un gerente y un apoderado o bien a un apoderado general solo que podrá actuar a su sola firma sea o no socio, si ha sido designado por los dos socios. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades inclusive las del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, en especial podrán operar con todos los Bancos oficiales o particulares y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Se prohibe a los gerentes ocuparse de cualquier otra actividad comercial. — Si los socios fijasen de común acuerdo un sueldo para los gerentes, el mismo quedará invariado hasta nueva resolución unánime. — Séptimo: Anualmente, a la fecha treinta y uno de marzo, se procederá a la confección de un inventario y balance general adoptándose las normas de una sana y prudente administración. — El primer ejercicio social se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Las utilidades netas se distribuirán entre los socios en partes iguales, después de haber destinado el cinco por ciento al fondo de reserva legal. — Las pérdidas se imputarán a los socios en partes iguales. — Para los tres primeros ejercicios, se destinará el cuarenta y cinco por ciento de las utilidades a reservas extraordinarias. — Octavo: Para la aprobación del balance es necesaria la mayoría de cuotas y de número de socios; para toda modificación del contrato social se necesita la unanimidad. — Noveno: Se prohibe la transferencia de cuotas que sólo podrá hacerse con el consentimiento de los demás socios. — Décimo: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno o más socios, el o los restantes tendrán derecho a adquirir en proporción a sus cuotas y con derecho de acrecimiento, las cuotas por un valor que tenga en cuenta los valores reales, materiales e inmateriales prudencialmente fijados a la fecha del acontecimiento. — El pago deberá efectuarse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acontecimiento calculándose el interés corriente para créditos bancarios. — Si no se alcanzara acuerdo sobre el valor de las cuotas dentro del plazo de tres meses desde el acontecimiento, se procederá a la designación de un árbitro único amigable componedor cuyo juicio es inapelable; si no se designara el árbitro o si el mismo no dictara su fallo en el plazo de los seis meses desde el acontecimiento, cualquiera de las partes podrá recurrir al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para que designe el árbitro. — Si los socios restantes no ejercen el derecho indicado en la primera parte de este artículo, la sociedad se disuelve. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, serán liquidadores el o los socios gerentes sobrevivientes. — Lo realizado, después de cubiertas las deudas y gravámenes de la sociedad se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman por ante mí, doy fe. — Neily H. Logioio J. Gowland. — Ante mí: Hernán Bunge. Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 2302 del Registro 365, a mi cargo. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: "ajustando — girará — cualquier — cuatrocientas — por los dos socios — ochenta — fijasen — dictará — después". — Entrelíneas: "sea". Vale. — Hernán Bunge — Está su sello — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto precedentemente. — Entrelíneas: "primer — y cinco". Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.12|3-Nº 61.331-v.12|3|69

INDUSTRIAS QUIMICAS POLIFEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Osvaldo Luis Franchi, casado, argentino, con domicilio en la calle Luis María Campos número setecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; José Katz, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos número setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, Hilario Héctor Jino Barbieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, piso primero, departamento cuatro, Capital Federal, José Katz, casado, argentino con domicilio en la calle Angel Acuña número tres mil ochocientos ochenta y dos, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Néstor Raúl Ayerdi, casado, argentino, con domicilio en la calle Virrey Liniers número dos mil ciento setenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de la firma INDUSTRIAS QUIMICAS POLIFEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número un mil trescientos treinta y siete, al folio ocho del libro número treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones al mismo contrato inscriptas con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos treinta y uno, al folio seiscientos treinta y dos del libro número cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número siento siete, al folio siete del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el siguiente acuerdo: Primero: Modificar las estipulaciones segunda y cuarta cuyas nuevas redacciones son las siguientes: "Segunda: El término de duración se fija en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Podrá ser prorrogado o anticipado, parcial o totalmente a su vencimiento, en los casos previstos y por acuerdo entre los socios". "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: José Katz, seiscientas cuotas; Jorge Núñez, seiscientas cuotas; Hilario Héctor Jino Barbieri, seiscientas cuotas; Osvaldo Luis Franchi, seiscientas cuotas y Néstor Raúl Ayerdi, seiscientas cuotas, quedando integradas en este acto con los iguales valores que les corresponden sobre los bienes muebles y útiles y demás valores aportados de acuerdo al balance suscripto por separado, formando parte integrante del presente". — Segundo: Toda estipulación que se oponga a las modificadas según la redacción dada en el punto primero serán sin ningún valor y quedan expresamente derogadas. Las partes intervinientes se comprometen a realizar y colaborar en todas las gestiones necesarias para proceder a inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con lo más arriba pactado, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Osvaldo Luis Franchi, Jorge Núñez, Hilario Héctor Jino Barbieri José Katz, Néstor Raúl Ayerdi. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.12|3 Nº 61.323 v.12|3|69

DUBCOVSKY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de Enero de 1969, otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don Julio César Isturiz, al folio 150 del Registro Nº 303 de su adscripción, fue incorporado como socio de la sociedad "DUBCOVSKY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Emilio Dannel Dubcovsky, casado en primeras nupcias con doña Carmen Susana Akerman, argentino, nacido el 5 de Diciembre de 1947, domiciliado en la Av. Corrientes número 2399 y por el mismo acto se aumentó el capital social y se prorrogó el plazo de duración de la sociedad, modificándose como consecuencia de ello, las cláusulas 3a., 4a., 5a. y 6a. del contrato social, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercera: El plazo de duración de la sociedad, queda fijado en veinticinco años contados a partir de la fecha de esta escritura, pudiendo este plazo ser prorrogado o disuelta anticipadamente la sociedad si así lo resolvieran socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Sin per-

juicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad dando un preaviso a los demás socios, con seis meses de anticipación a la fecha de retiro, la que siempre deberá coincidir con la fecha del cierre del ejercicio social. En este caso los restantes socios podrán optar por cualquiera de las alternativas previstas en la cláusula séptima para el caso de fallecimiento de un socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el socio don Gabriel Ber Dubcovsky; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, la socia doña Raquel Schulman de Dubscovsky y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el socio don Emilio Daniel Dubcovsky. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: La dirección y administdación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Gabriel Bar Dubcovsky y doña Raquel Shulman de Dubcovsky indistintamente, o bien uno cualquiera de ellos conjuntamente con el señor Emilio Daniel Dubcovsky. Los Gerentes, actuando en la forma antes citada, tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones sociales y representar a la sociedad sin limitación alguna, inclusо aquellas para las cuales el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieran poder especial, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas en este lugar, con la única prohibición de comprometer a la firma social en negocios u operaciones ajenas a los objetos sociales o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, se destinará un cinco por ciento de fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. El socio señor Emilio Daniel Dubcovsky deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a cualquiera otra actividad aunque no fuere similar a la de los objetos sociales y los restantes socios podrán dedicarse a cualquier actividad que considere conveniente, sin prohibición alguna.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretria.

$ 4.600.— e.12|3 Nº 61.304 v.12|3|69

FIDUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de julio de 1968, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), el señor Gastón Emilio Bersier cedió al señor Jan-Claude Cornaz dieciséis cuotas de quinientos pesos valor nominal y el señor Agustín Andrés Colombo cedió al señor Cornaz treinta y cuatro cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una de "FIDUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose los artículos primero, tercero, cuarto y octavo del contrato social, los que quedan así redactados: "Artículo primero: Denominación y domicilio: La sociedad constituida entre don Gastón Emilio Bersier y don Jean Claude Cornaz girará bajo la denominación de "Fidusco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal y sede social en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, piso séptimo, departamento "F", Capital Federal. Podrá abrir sucursales y agencias en esta República y|o en el extranjero. — Artículo tercero: Duración: Su duración será de noventa y nueve años a contar del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —... Artículo cuarto: Su capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, suscriptas e integradas totalmente, de las cuales pertenecen cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos al socio Gastón Emilio Barsier y cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos al socio Jean Claude Cornaz. —... Artículo octavo: Este consejo de gerencia se compondrá de dos miembros como mínimo y de nueve como máximo. — Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Este consejo designará un presidente y un secretario, de entre sus miembros sin perjuicio de sus funciones como miembros del consejo. — Buenos Aires, diciembre de 1968. — Entre líneas: Emilio, Vale. — Sobre raspado: Nacional, Jean, tiene, veinticinco, veinticinco, consejo, funciones,. — Vale. — Buenos Aires, 5 marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.12|3 Nº 61.320 v.12|3|69

LOS DELFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Rodolfo Andrés Fumega, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Dubyna, con libreta de enrolamiento número 4.109.014, con domicilio en Casullo 887 de Morón; Alberto Giusti, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Irene Di Bartolo, con libreta de enrolamiento Nº 4.767.227, con domicilio en Treinta y Tres 2282 de Capital Federal; José Miguel Noviello, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Delfina Cardoso, con libreta de enrolamiento número 5.306.658, con domicilio en Chaco 3188 de Mar del Plata; se conviene en celebrar el presente contrato por el cual se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "LOS DELFINES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la Capital Federal, pudiendo trasladar éste a cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial de balnearios y/o kioskos, restaurantes, lugares de estacionamiento, en playas de la zona atlántica, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliario, siempre que así lo resuelvan los socios por mayoría simple. Podrá constituir hipotecas y otros derechos reales, asociarse con terceros, ya sean individuales o sociedades, comerciales o civiles de cualquier naturaleza jurídica. — Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos, representados por novecientas (900) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), que los socios aportan en partes iguales y en especie según balance adjunto. — Sexto: Administración: Serán gerentes de la sociedad los señores Rodolfo Andrés Fumega y Alberto Giusti, quien en conjunto, uno cualquiera de ellos con cualquiera de los restantes socios indistintamente, podrá operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, tanto oficial como privado o mixto, presente o a fundarse; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías. El gerente por sí, podrá peticionar ante las autoridades públicas nacional, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar demandas, intervenir en ella como actor, demandado o testigo; y en general en cualquier acto que convenga el mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que tales citas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. El gerente tiene atribuciones para fijar horarios y normas de trabajo para terceros, como para los socios que trabajen para la sociedad. — Séptimo: Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho para fiscalizar todos los papeles y documentos de la sociedad, así como también sus libros en la oportunidad y forma que lo crean conveniente. — Octavo: Estados Contables: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de mayo de cada año, practicándose en esa fecha un Balance General. Inventario y Cuadro de Rendimientos Para su confección se seguirán criterios contables generalmente aceptados y para todos aquellos aspectos que se refieran a amortizaciones, se seguirán normas técnicas establecidas por la Dirección General Impositiva. Toda modificación de los principios establecidos precedentemente, para la confección de los estados contables, deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. — Noveno: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio calculadas de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior, serán distribuidas entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas por cada uno de ellos. Idéntico procedimiento se seguirá con respecto a las pérdidas que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuirse suma alguna si previamente no se han cubierto las pérdidas. — Décimo: Renuncia de los socios: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, teniendo los socios remanentes, prioridad sobre el valor de transferencia de las cuotas sociales. En este caso se valuará la parte a la fecha de la renuncia, pagando la misma en cuotas mensuales a vencer en dos años. Se seguirá como criterio de valuación el que fija el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, para el caso de transmisión gratuita de bienes. — Décimo Primero: Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, debidamente comprobada, los herederos o derecho habientes, según el caso debidamente unificada la representación, podrán ser admitidos en la sociedad como socios de la misma, siempre que los remanentes así lo resuelvan. En caso contrario se procederá como en caso de renuncia. — Décimo Segundo: Disolución y Liquidación: La sociedad podrá ser disuelta por la voluntad unánime de los socios, en cualquier momento aun antes del vencimiento estipulado en el artículo tercero del presente contrato. En este caso se practicará un balance general, inventario y cuadro de rendimientos a la fecha de adoptarse tal resolución, el cual servirá de base para la liquidación. El liquidador deberá ser designado de conformidad de socios en el momento de resolver la liquidación, pudiendo ocupar tal cargo uno o ambos socios actuando conjunta o indistintamente. Podrá designarse asimismo, si los socios lo resuelven por unanimidad, un liquidador ajeno a la sociedad. No se entregará suma alguna bajo ningún concepto, que pertenezca al acervo social si previamente no se han enjugado todas las deudas de la sociedad. Los saldos a distribuir se harán en proporción al número de cuotas que posea cada socio. Si alguno de los socios adeudare suma alguna a la caja social deberá ingresarla dentro de los plazos fijados por el o los liquidadores según el caso. — Décimo Tercero: Sueldos de los Socios: Por acta separada, los socios podrán fijarse las sumas a retirar de la sociedad, percibiendo los que trabajen efectivamente en la sociedad, un sueldo a fijarse por acta. — Décimo Cuarto: Voluntad Social: Anualmente y dentro de los primeros sesenta días corridos de haberse cerrado el ejercicio comercial, los socios se reunirán en asamblea para considerar el balance inventario y cuadro de rendimientos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas sociales tenga del total del capital social; las asambleas podrán ser efectuadas, además de la mencionada anteriormente, en cualquier momento, obligándose los socios a cumplimentar todas las disposiciones que emanen de la mismas. Siempre que se encuentren convenientemente transcriptas al libro de actas de la sociedad. Toda cuestión no prevista en el presente contrato deberá ser resuelta por una reunión de socios y el acta que se labre en cada caso tendrá el mismo valor y efectos con respecto a los mismos, que una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Buenos Aires. Hay tres firmas y una Certificación que dice: El Escribano Autorizado Nº 288, que suscribe, certifica que la firma que antecede es auténtica de Rodolfo Andrés Fumega, Lib. Enr. 4.109.014, Alberto Giusti, L. E. 4.767.227 y de José Miguel Noviello L. E. 5.306.658 y que ha sido puesta en su presencia. — Buenos Aires, 5/2/1969. Hay una firma y un sello que dice Domingo Ernesto Tanco. Escribano. Autorización Nº 288 — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.12|3-Nº 61.303-v.12|3|68

SOUDAN CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores arquitecto Roberto Jorge Soudan, argentino, casado con doña Mercedes Amelia Moya, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.241.976, domiciliado en la Avenida del Libertador número 4394; doctor Juan Roberto Delpy, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 387.562, domiciliado en la calle Libertad número 1684 sexto "B"; doctor Jorge Aquiles Pini Hunter, argentino, casado con doña Hebe Susana Lightowler Stahlberg, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.199.791, domiciliado en Callao 1727; doctor Pedro Alfredo Geeraerd, belga, casado con doña Susana Flamión, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.663.394, domiciliado en la calle Paraná número 1145 don Francisco Juan Turtula, italiano, casado con doña Miles Myriam Marcon, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.369.880, domiciliado en la calle Directorio número 5094; doctor Rodolfo Lorenzo Ferré, argentino, casado con doña Ana Rosa Paz, domiciliado en la calle Guido número 1926, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 724.230; doctor Carlos Ernesto Ferré, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento matrícula 254.427, domiciliado en la calle Santa Fe 1621; don Lázaro Agustín Crisóstomo, argentino, casado en primeras nupcias con María Oliva, Libreta de Enrolamiento matrícula 1.743.611, domiciliado en Wenceslao Villafañe 552; doña Susana Blache de Liebahardt, francesa, viuda en sus primeras nupcias de don Otto Ernesto Liebhardt, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 624.816, domiciliada en Gualeguaychú 3415; don Ernesto Decreme, francés, casado en primeras nupcias con Magdalena Deldyck, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.269.626, domiciliado en Pareja 3827; doña Hebe Susana Lightowler Stahlberg de Pini Hunter, argentina, casada con el doctor Jorge Aquiles Pini Hunter, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.601.079, domiciliada en Callao 1727; don Victorio Romanato, italiano, casado en primeras nupcias con Yole Escribano, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.320.584, domiciliado en José León Suárez 3288; don Alberdi Segundo Núñez Roldán, argentino, casado en primeras nupcias con Iride D. Falchi, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.022.930, domiciliado en Castelli 5534, Carapachay, vecino de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; doña Elvira Mirta Torres, argentina, soltera, Libreta Cívica 3.716.473, domiciliada en Valentín Gómez 3545. — Todos los comparecientes son mayores de edad vecinos, con excepción del señor Núñez Roldán, quien es vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe como de que los siete primeros comparecientes dicen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta ciudad constituida con fecha 8 de diciembre de 1966 bajo la razón social "SOUDAN CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Valentín Gómez número 2708 e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 13 de marzo de 1967 bajo el número 493, folio 480, libro 54 de sociedad de responsabilidad limitada. Su duración es de veinte años a partir del primero de enero de 1967 y que el capital social está fijado en la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada cuota, que se halla totalmente suscripto por los socios por partes iguales, o sea que a cada socio le corresponde cien cuotas. — Y añaden: Que vienen por este acto a resolver el aumento del capital social, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, admitir a los demás comparecientes señores Crisóstomo, señora de Liebhardt, señor Decreme, señora de Pini Hunter, Victorio Romanato, don Alberdi Segundo Núñez Roldán, doña Elvira Mirta Torres como integrantes de la sociedad con efecto retroactivo al día de su constitución y a cederles ciento cincuenta y cuatro mil cien pesos valor nominal de las cuotas que los actuales socios tienen ya suscriptas e integradas en dicha sociedad y a modificar el monto de cada acción, que en lo sucesivo será de cien pesos. — Se deja constancia que de las cesiones que efectúa, su parte el doctor Pini Hunter, lo hace a favor de los demás socios que ingresan, pero con excepción de la señora de Pini Hunter. — Que las cesiones de las partes proporcionales de acciones las efectúan los actuales socios a los que se incorporan a su valor nominal o sea por el precio de ciento cincuenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional, que los cesionarios declaran haber recibido de los cedentes con anterioridad al acto, por lo que le otorgan recibo y lo subrogan en todos sus derechos. — Queda en consecuencia con motivo de la cesión reducida la cuota social, de los actuales socios en la forma que se indicará más adelante, siendo que los nuevos integrantes toman a su cargo la suscripción del aumento del capital, que integran en la forma como se indicará más adelante, así como los nuevos socios toman a su cargo la parte de las cuotas cedidas. — Como consecuencia de lo anteriormente resuelto se modifica el contrato social en las cláusulas primera, sexta y décima desde la fecha de su constitución, cuya redacción definitiva es la siguiente: Primera. — Integración: Declárase constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son integrantes los señores Roberto Jorge Soudán, Juan Roberto Del-

py, Jorge Aquiles Pini Hunter, Pedro Alfredo Geeraerd, Francisco J. Turtula, Rodolfo Lorenzo Ferré, Carlos Ernesto Ferré, Lázaro A. Crisóstomo, Susana Blache de Diebhardt, Ernesto Decreme, Hebe S. L. S. de Pini Hunter, Victorio Romanato, Alberdi S. Núñez Roldán y Elvira M. Torres. — Sexta. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios según balance que se acompaña por separado y que integraron en la siguiente proporción: Roberto Jorge Soudán, setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que representan setecientas setenta y cuatro cuotas; Juan Roberto Delpy, setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que representan Setecientos setenta y cuatro cuotas; Jorge Aquiles Pini Hunter, setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, que representan setecientas setenta y cuatro cuotas; Pedro Alfredo Geeraerd, setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que representan setecientas setenta y cuatro cuotas; Francisco J. Turtula, Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que representan ochocientas quince cuotas; Rodolfo Lorenzo Ferré, setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que representan setecientas setenta y cuatro cuotas; Carlos Ernesto Ferré, setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que representan setecientas setenta y cuatro cuotas; Lázaro A. Crisóstomo, setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que representan setecientas setenta y cuatro cuotas; Susana Blache de Liebhardt, treinta y siete mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal que representan trescientas setenta y tres cuotas; Ernesto Decreme, sesenta y dos mil cien pesos moneda nacional de curso legal que representan seiscientas veintiuna cuotas; Hebe S. L. S. de Pini Hunter, setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que representan setecientas setenta y cuatro cuotas; Victorio Romanato, setenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal que representan setecientas ochenta y dos cuotas; Alberdi S. Núñez Roldán, setenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal que representan setecientos treinta y tres cuotas y Elvira M. Torres, cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal que representan cuatrocientas ochenta y cuatro cuotas. — Décima. — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General serán distribuidas y adjudicadas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del Capital Social; b) el remanente entre los socios en proporción a su capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en misma proporción. — Y añaden: Que en todo lo demás queda sin modificar el contrato invocado y que solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Los señores Lázaro A. Crisóstomo, Susana Blache de Liebhardt, Ernesto Decreme, Hebe S. L. S. de Pini Hunter Victorio Romanato, Alberdi S. Núñez Roldán, Elvira M. Torres, declaran por su parte conocer y ratificar todo lo actuado hasta la fecha por la sociedad y confirmar a los señores doctor Pedro Alfredo Geeraerd, Roberto Jorge Soudán, Juan Roberto Delpy y Francisco J. Turtula, como socios gerentes de la sociedad. — La señora de Pini Hunter, cónyuge del doctor Jorge Aquiles Pini Hunter, presta el consentimiento que requiere el artículo 1277 del Código Civil. — Por su parte el doctor Geeraerd y el señor Turtula, declaran que sus respectivas esposas han prestado dicho consentimiento como se desprenden de las escrituras de fecha 10 de julio último pasada al folio 1997 y de fecha 29 de agosto último pasada al folio 2762 y de fecha 18 de julio último pasada al folio 2142 de este protocolo, respectivamente.

— Presentes en el acto se encuentran las señores: Mercedes Amelia Moya de Soudán. casada con el arquitecto Roberto Soudán: doña Ana Rosa Paz de Ferré, casada con el doctor Rodolfo Lorenzo Ferré, siendo ambas mayores de edad, vecinas de este lugar. hábiles. de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que concurren al acto atento lo dispuesto por la citada disposición legal, para prestar su consentimiento con los otorgamientos efectuados por sus respectivos cónyuges. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí doy fe. — Roberto Soudán. — J. R. Delpy. — Pini Hunter. — P. Geeraerd. — F. J. Turtula. — Rodolfo L. Ferré. — Carlos Ferré. — L. A. Crisóstomo. — Susana Blache de Liebhardt.

— E. Decreme. — Hebe L. S de Pini Hunter. — V. Romanato. — Alberdi S. Núñez Roldán. — E. Torres. — M. Moya de Soudán. — Ana Rosa Paz de Ferré. — Hay un sello ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 4321 del Registro 453. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial A. numerados correlativamente del 010174647 al 010174650 inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 14 días del mes de enero de 1969. — Sobrerraspado: cuotas, recibo, Roldán, setecientas, confirmar, 010174650, Soudán: Vale. — Hay un sello: M. C. Mattioni. — Sobrerraspado: Crisóstomo: vale. — Martha Celia Mattioni, (Escribana). — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.12|3-Nº 61.299 v.12|3|69

PROKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Mil dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alfredo Prochazka, austriaco, casado, domiciliado en la calle Balliavian número dos mil novecientos cincuenta y siete, con cédula de identidad número 2.311.969; doña Susana Margarita Prochazka de Beck, austríaca, casada, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número tres mil seiscientos veintisiete, con cédula de identidad número 2.134.157 y don José Lulio Martino, italiano, casado, domiciliado en calle Artigas número tres mil doscientos treinta y uno, con cédula de identidad número 4.319.717; todos los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios de la sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "PROKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se constituyó originariamente por documento privado de fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta; inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el día ocho de setiembre de ese año bajo el número mil setecientos noventa y uno folio setenta y nueve libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que el mismo fue modificado posteriormente, según documento privado de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual se inscribió en el mismo Registro con fecha veintiséis de marzo de ese mismo año bajo el número quinientos diecisiete folio doscientos treinta y tres libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y según documento privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el cual se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil veinticuatro folio doscientos cuarenta y siete libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, todos los cuales en sus originales me exhiben y declaran que los mismos se hallan en plena vigencia, doy fe. Y los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Que el señor José Julio Martino cede, vende y transfiere a favor de los señores Enrique Alfredo Prochazka y Susana Margarita Prochazka de Beck, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "Proka Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir por un total de cien mil pesos moneda nacional importe que el señor Martino recibe en este acto, en dinero efectivo, de manos de don Enrique Alfredo Prochazka y Susana Margarita Prochazka de Beck, a su satisfacción, por lo que les otorga por medio de la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, trasmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían sobre las citadas cuotas de capital. — Segundo: Que en virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad "Proka Sociedad de Responsabilidad Limitada" don José Julio Martino a partir del día de la fecha declarando el cedente que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte don Enrique Alfredo Prochazka y doña Susana Margarita Prochazka de Beck manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas a su favor por el señor Martino, declarando que la compra la realizan por partes iguales, es decir cincuenta cuotas para cada uno de ellos; tomando a su cargo todas las obligaciones y derechos emergentes de las mismas. Bajo tales condiciones dejan formalizada la presente cesión, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Presente en este acto doña Ada Alina Santos de Martino, argentina, casada en primeras nupcias con José Julio Martino, domiciliada en Artigas número tres mil doscientos treinta y uno de esta ciudad; persona mayor de edad, vecina, hábil, de mi conocimiento, doy fe; en su carácter de cónyuge del cedente, presta su consentimiento en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. Leída que les fue ratifican su contenido y de conformidad firman, ante mí, doy fe. E. Prochazka. S. Prochazka. J. J. Martino. A. S. de Martino. Está mi sello. Ante mí; M. Villalba. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa del Registro ciento diez y siete de mi adscripción, doy fe. Para "Proka Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos fojas de actuación notarial, serie A. números cero cero nueve millones ochocientos treinta mil ochocientos setenta y nueve y cero cero nueve millones ochocientos treinta mil ochocientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario César Villalba (Escribano).

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800. — e.12|3 Nº 61.292 v.12|3|69

OSVALDO RUBEN GOMEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Osvaldo Rubén Gómez, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento Nº 5.186.752, con domicilio en la calle 19 entre 506 y 507 de la localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y doña Isolina María Vega, argentina, casada, empleada, libreta cívica número 3.307.860, con domicilio en la calle 19 entre 506 y 507 de la localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y de acuerdo a las siguienes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "OSVALDO RUBEN GOMEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá asiento legal de sus negocios en la calle Varela Nº 1059, Departamento 2, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo, así como establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a diez años más. — La prórroga del mismo se producirá en forma automática, si no media manifestación expresa de uno de los socios en el sentido de querer disolver la sociedad, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento primitivo del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar operaciones de representación, comisión, consignación, publicidad, promoción de ventas de cualquier tipo de mercaderías o servicios, pudiendo efectuar también operaciones de compra venta y además todo otro acto lícito de comercio. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto por ambos socios, señores Osvaldo Rubén Gómez y doña Isolina María Vega, por partes iguales, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, y que es integrado en este acto, según balance certificado por contador público que forma parte del presente — Sexta: El señor Osvaldo Rubén Gómez y doña Isolina María Vega serán los gerentes de la sociedad. — Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. señor Osvaldo Rubén Gómez y doña Isolina María Vega, en forma indistinta, con el uso de la firma y las demás altas facultades para la representación social, estándoles prohibido usar la firma social en negociaciones extrañas a los fines de la misma, ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros. — Octava: El 31 de enero de cada año la sociedad cerrará su ejercicio comercial. — En esa fecha se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Transcurridos noventa días después del cierre de cada ejercicio comercial, los socios, por libro de actas, establecerán la forma en que se habrán de efectuar los retiros de las utilidades obtenidas o de contribuir a las pérdidas si las hubiere. — Décima: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán intereses a favor de la sociedad o del socio, según corresponda; la tasa que se aplicará será establecida por libro de actas. — Décima Primera: Los socios gerentes que trabajan al servicio de la sociedad, tendrán las funciones que se les fijen por libro de actas, de común acuerdo por todos los socios. — Décima Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o curadores del causante designarán un solo representante, quien desarrollará sus funciones de vigilancia de los bienes del socio fallecido o incapaz, sin entorpecer la marcha de los negocios sociales. — Décima Tercera: De producirse la situación del artículo anterior, los herederos o curadores de los socios tendrán derecho, una vez unificada su representación, a seguir formando parte de la sociedad en las condiciones del artículo 12, correspondiéndole percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la forma que establece el artículo 8º. — Décima Cuarta: Para el caso que los herederos o curadores, o alguno de los socios deseen retirarse de la sociedad, una vez transcurrido el plazo estipulado en la cláusula 3a., los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir a prorrata las partes correspondientes de capital y reserva libres, las que se determinarán de acuerdo al último balance general aprobado. — Décima Quinta: Si el socio fallecido o incapaz fuera gerente, su reemplazante será designado por decisión unánime de los socios sobrevivientes y de los herederos o curadores del socio fallecido o incapaz, con la representación unificada. — Décima Sexta: Las reuniones de los socios se realizarán en los casos previstos en este contrato o a solicitud de cualquiera de ellos. — Las citaciones se harán por medio fehaciente. — Décima Séptima: Las mayorías necesarias para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes con justa causa y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán de la mitad más uno de los votos presentes. — Para remoción de los socios gerentes sin justa causa se necesitará la mayoría del 75 o|o de los votos presentes. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima Octava: Las reuniones de los socios serán presididas en forma rotativa por todos ellos. — El presidente tendrá un voto, además de los que le corresponden como socio, para el caso de empate. — Décima Novena: La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto, en la reunión que se celebrará al efecto. — Vigésima: La sociedad podrá transformarse en sociedad en comandita por acciones, sociedad anónima, o en otra cualquiera de las previstas en las leyes vigentes en el momento de la transformación; en su oportunidad, previo cumplimiento de los trámites de ley, por decisión de la mayoría del capital social. — Vigésima Primera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia y los fallos que éste pronuncie serán defintivos, inapelables y respetados y acatados por todos los socios; si los árbitros de cada socio no deciden por unanimidad la elección del tercer árbitro, su designación será solicitada al Juzgado de Comercio en turno. — Bajo las veintiuna cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Osvaldo Rubén Gómez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de 1969 — Sobrerraspado: según balance certificado por contador público que forma parte del presente; indistinta: vale. — Entre líneas: y Compañía: vale. — Fdos.: O. R. Gómez e I. M. Vega

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.12|3-Nº 61 291 v.12|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecho 23 de diciembre de 1968 ha quedado disuelta la sociedad "ANTONIO PERIC E HIJO", con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1936, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.12|3 Nº 61.814 v.12|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva que gira en plaza bajo la denominación de "TIENDA LA GLORIA", de Ascunce y Cía., ha quedado disuelta por voluntad de socios con efecto retroactivo al 30 de abril de 1962; que realizado el activo y abonado el pasivo el remanente se distribuyó entre los socios, todo según documento del 24 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720. — e.12|3 Nº 61.986 v.12|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO DIONISIO RINS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.982 v.14|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a LUIS ARIAS para comparecer en juicio "Maimará, S. C. A., c/Arias Luis, s/sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.12|3 Nº 62.121 v.13|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAMPIGLIA de MENDOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.909 v.14|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SIMON GOLICOV. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.943 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FIAAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.995 v.14|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ALEJANDRO MIGUEZ o MIGUEZ GORGOLAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.815 v.14|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CATALINA FALCONE de BAGNASCO y de EDUARDO BAGNASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.12|3 Nº 61.808 v.14.3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA ISABEL LOPEZ ARECHABALA de GAROFOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.12|3. Nº 61.926. v.14|3|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a JOSEFINA FILIPPONE IANNIRUBERTO, para comparecer en juicio y conteste traslado en autos "Barrero Pardo, Nicasio y otros c|Filippone Ianniruberto, Josefina s|división de condominio (Exp. 14.084|15), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 880. e.12|3. Nº 62.169 y 62.261. v.13|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MARCOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720. e.12|3. Nº 61.908. v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DERISO o ROSA DERISSO o ROSA DERISO de DE RISO. — Publíquese por tres días. — Bs. As., febrero 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e. 12|3 Nº 61.828 v. 14|3|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM RESNIZKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. e.12|3. Nº 61.816. v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a don JUAN BERASATEGUI y doña MARIA LUISA GARCIA de BERASATEGUI. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. e.12|3. Nº 61.872. v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC KACERGINSKIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. e.12|3. Nº 61.957. v.14|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD AGAPITA GARCIA GUTIERREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. e.12|3. Nº 61.822. v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA KENSSEYAN de KENSEYAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. e.12|3. Nº 62.021. v.14|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ de MIRAGAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.12|3. — Nº 61.819 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DOMINGO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.12|3. — Nº 61.996 v.14|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TORRICELLA de SCABINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.12|3. — Nº 61.976 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a EUSEBIA MERCEDES MARTINEZ para comparecer en juicio "Martínez María Alejandra, su adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720. e.12|3. Nº 62.314. v.13|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PETRAGNANI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720. e.12|3. — Nº 61.827 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ESTER PETRAGNANI de CESIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.12|3. — Nº 61.826 v.14|3|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a LUCIA AGAPITA GUIROGA, para comparecer en juicio "Pintemar S.A.I.F. c|Quiroga Lucía Agapita, s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720. e.12|3. — Nº 62.122 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO CAVIGLIA y doña NATALIA KABSCH de CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 960. e.12|3. — Nº 61.937 v.14|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON GALEANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720. e.12|3. — Nº 61.961 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR de las HERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. e.12|3. — Nº 61.836 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.12|3 Nº 61.896 v.14|3|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JUAN JOSE WENCESLAO PAZOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.12|3 Nº 61.840 v.14|3|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BONIFACIO SEGURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 840 e.12|3 Nº 61.839 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don JOSE ANTONIO VITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 840 e.12|3 Nº 61.844 v.14.3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CASTAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 61.915 v.14|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a Da. NORMA DEL VALLE CASTILLO de TORRES, para comparecer en juicio: "Maimará S.C.A. c|Castillo de Torres Norma del Valle, s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 62.123 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN NEGRO para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960 e.12|3 Nº 61.825 v.14.3|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TUDELA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840 e.12|3 Nº 61.942 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MARIS de PUPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840 e.12|3 Nº 61.906 v.14|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO GUILLERMO PARDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840 e.12|3 Nº 61.970 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ELISABETH LINCKE de DIETRICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840 e.12|3 Nº 61.873 v.14|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN BRUNO SANGIORGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968.— Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.12|3 Nº 61.811 v.14|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TERESA PAGLIARO de POMINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — V M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.12|3 Nº 61.862 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA HAYDEE PEYROT de PLACIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.12|3 Nº 61.962 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DODERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|3 Nº 61.959 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PEDREIRA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|3 Nº 61.960 v.14|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAGLIENTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 720.— e.12|3 Nº 61.813 v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VASCO DEY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 720.— e.12|3 Nº 62.003 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a los herederos y|o sucesores de JUANA RONCO, para comparecer en juicio "Pizzuti, Juan c|Ronco, Juana s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que asuma la representación que corresponda. Publíquese dos días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|3|69.

$ 800 e. 12|3 Nº 61.526 v. 13|3|69.

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO RODRIGUEZ y ROGELIO GREGORIO RODRIGUEZ, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos: Alvarez de Rodríguez Carmen, su sucesión, dentro del mismo término.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.080 e.12|3 Nº 62.027 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días que en los autos "Modern S.R.L. s|Quiebra", se ha presentado un proyecto de distribución de fondos que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de 8 días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 720 e.12|3 Nº 62.108 v.13|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría, el estado de distribución de la quiebra de MARCOS DISHMAN, Expte. Nº 6.266, que será aprobada si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Asimismo se hace saber que las regulaciones practicadas en autos son las siguientes: Letrado patrocinante fallido setecientos mil pesos m|n.; Síndico, un millón ochocientos mil pesos m|n., Escribano inventariador, mil setecientos cincuenta pesos; Liquidador y representación letrada liquidador, dos millones ochocientos mil pesos m|n. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 2.160 e.12|3 Nº 62 223 v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en autos: SERENA ARGENTINA S.A. s|quiebra, Incidente de Calificación, se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, diciembre 9, de 1968. — Por ello Resuelvo: Calificar la conducta de Serena Argentina S. A., como culpable encuadrándola en los inc. 3 y 12 del art. 169 de la Ley 11.719, calificación que se hace extensiva a los miembros del Directorio actuantes a la fecha de la cesación de pagos. — Salvador M. Lozada, Juez."

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.280 e.12|3 Nº 62.073 v.13|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en la quiebra de PEREZ, OSCAR y ALBERTO, se han practicado regulaciones de honorarios en la siguiente forma: Síndica Contadora Julia del Carmen García, cuarenta y seis mil pesos; Escribano Inventariador: Esteban Palermo, diez mil pesos; Letrado patrocinante del acreedor que solicitó la quiebra: Dr. Bartolomé Fiorini: diez mil pesos; Letrado de los fallidos: Dr Fernando Pérez Melo: diez mil pesos; Letrado patrocinante de los fallidos: Dr. Carlos Forcada, diez mil pesos; Letrado patrocinante de los fallidos: Dr. Ricardo Muriego, quince mil pesos; Liquidador: Carlos Siboni: treinta y cinco mil pesos. — Hágase saber asimismo que el haberse efectuado regulación a los letrados de los fallidos no importa reconocerlos como acreedores de la masa ni con derecho sobre los fondos existentes en autos para satisfacer los derechos de los acreedores, y que todos los profesionales intervinientes deberán cumplir con el Art. 2º, inc b) de la Ley 17.250, a los fines de percibir honorarios — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 2.720 e.12|3 Nº 62.313 v.13|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos LOPEZ PASTOR de PANTUSO, ANGELES y otros c|OLIVIERI u OLIVIRI de MARCHESIN, MARIA TERESA y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.543), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, la finca en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 5 de Julio 70, que mide 8m.66 frente al N.E. por 34m.64. de fondo. Base: $ 2.000.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que, con excepción de un departamento en el contrafrente, alquilado, el resto del edificio lo ocupa la deudora. Además se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución, deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Visitar de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.960.— e.12|3 Nº 62.138 v.14|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "LALLI, DOMINGO, s|sucesión" (Expte. 15.582), que el martillero José María Lloveras, rematará desocupado, en el mismo, el día 16 de marzo de 1969, a las 11 horas el terreno en Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 4, manzana 22, frente a la calle 3 Norte (hoy Salvadores), esquina 13 Este (hoy Dinamarca), que mide 2.495,50 m2. Base: $ 590.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remato. El bien puede revisarse en todo momento. Constituirá el comprador domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 62.135 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FURLAN ANDRES ANGEL A. y otra c|FERNANDEZ, JOAQUIN s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17487), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, un lote de terreno con las mejoras en él existentes ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, paraje "Las Tunas", con frente a la calle hoy Andonaegui sin Nro., entre Marquez de Avillés y Tokio, designado con el Nº 11, manzana A., que mide 789,40 m2. — Base $ 160.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el padre del deudor, haciéndose saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente, ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y que para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visítese diariamente de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.080. e.12|3 Nº 62.137 v.14|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "ARAGON de BERNARDELLI MERCEDES c|LOWER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Albanese rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en la calle Murguiondo Nº 1796, de esta Capital, edificado en parte del lote 21, de la manza "B". — Mide: 12.50 m. de frente al S. Oeste sobre la calle Murguiondo, medida a la que hay que deducir 1,85 por ochava; 19.80 m. en su otro frente al S. Este en la calle Tapalqué, medida a la que hay que deducir 1,85 m. por ochava; 12.60 m. al N. Oeste y 11,42 m. al N. Este. — Base: m$n. 2.190.000 Al contado y al mejor postor y ocupado. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.120 e.12|3 Nº 62.058 v.14|3|69

Nº 21

Jugado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "PORTABALES AQUILES c|BLANCO o BLANCO de LOPEZ OLGA s.cobro hipotecario" (Expte. 2213 B.), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, la finca sita en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Condarco Nº 1029, edificada en terreno de 461,55 metros de superficie. Base: $ 400.000 m|n., al contado. — Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "Los deudores declaran que ellos con sus familias ocupan o habitan el bien gravado y se obligan expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.360.— e.12|3 Nº 62.136 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "MAURITANIO ERNESTO c|ALARCON MIGUEL ANGEL, s|cobro hipotecario" (Exp. 58.021), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 hs., la finca ubicada en Moreno, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 26, manzana A., frente a la calle Donado sin Nº entre Ituzaingó y San Martín, que mide 300 m2. Base $ 278.000 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que a la construcción le faltan detalles de terminación y que es ocupada por el deudor, esposa e hijos. Visítese diariamente, de 10 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.000 e.12|3 Nº 62.140 v.14|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos: "CARAMBAT, VICTOR JUAN, s| sucesión ab-intestato" (Expte. 335, Fº 41, año 1956), que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., rematarán el miércoles 19 de marzo, las 15 hs., en su local, Cangallo 461, primer piso, catorce lotes en Barrio "Las Dalias", situado en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designados Nos. 15 al 28, de la manzana I Subdos, con superficies de 301 m.c. 25 el lote Nº 15; 295 m.c. 76 el lote Nº 16; 250 m.c. 35 el Nº 17; 358 m.c. 30 cada uno de los Nos. 18 y 19; 288 m.c. 90 el Nº 20; 283 m.c. 53 el Nº 21; 249 m.c. 15 cada uno de los Nos. 22 y 28, y 417 m.c. 16 cada uno de los Nos. 23 al 27. — Bases: m$n. 20.324 el 15; m$n. 27.546 el 16; m$n. 18.308 el 17; m$n. 23.728 cada uno de los 18 y 19; m$n. 22.126 el 20: m$n. 23.468 el 21; m$n. 16.192 cada uno de los Nos. 22 y 28, y m$n. 23.022 cada uno de los lotes 23 al 27. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Los compradores podrán abonar el importe de los lotes, al contado o mitad al contado al aprobarse el remate, y el saldo a un año de plazo a contar desde la fecha de aprobación con 18 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Como condición de venta el Escribano será designado en autos. Todos los terrenos están baldíos y se entregan desocupados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.280 e.12|3 Nº 62.111 v.14|3|69

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el juicio: "LISMAN JULIO contra DINENZON HERSZKO, s|ejec. hipotecaria" (Expediente 13.463), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 el martes 18 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Schmidel 6251, entre la calle Murguiondo y Pasaje Guipuzcoa, desarrollado en planta baja: hall, living-comedor, 3 habitaciones, baño y toilet, cocina (gas), patio; en altos: lavadero y terraza accesible. Ocupado por el demandado. En la escritura hipotecaria (Cláusula 8a., in fine), se convino que en caso de remate del inmueble, el mismo se entregará desocupado. Visitar diariamente, de 10 a 12 horas. Base $ 4.539.6 3 m|n., al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.120 e.12|3 Nº 62.076 v.14|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en los autos "CARAMBAT, JOSE PEDRO, su sucesión" - Expte. Nº 9.682, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, catorce lotes en Barrio "Las Dalias", situado en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designados Nros. 1 al 14, de la manzana I, subdos, con superficie de 283 m.c.47 el Nº 1; 288 m. c.84 el Nº 2; 358 m.c.25 los Nros. 3 y 4; 250 m.c.29 el Nº 5; 295 m.c.64 el Nº 6; 301 m.c.25 el Nº 7; 367 m.c.70 los Nros. 8 y 14; y 415 m.c.60 los Nros. 9 al 13. — Bases: m$n. 22.039,20, el Nº 1; m$n. 16.156,80, el Nº 2; m$n. 17.330,40, cada uno de los Nros. 3 y 4; m$n. 13.370,40, el Nº 5; m$n. 20.433,60, el Nº 6; m$n. 19.087,20, el Nº 7; m$n. 20.116,80, cada uno de los Nros. 8 y 14; y m$n. 21.542,40 cada uno de los Nros. 9 al 13. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — Los compradores podrán abonar el importe de los lotes al contado o mitad al contado, al aprobarse el remate y el saldo a un año de plazo, a contar de la fecha de aprobación, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Como condición de venta, el Escribano será designado por los vendedores. — Todos los terrenos están baldíos y se entregarán desocupados. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 4.920. e.12|3. — Nº 62.112 v.14|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "GOMEZ de GRANDE PETRONA c|GRANDE de POLLOLA MARIA TERESA y otros, s/división de condominio" - Expte. Nº 12.348 - año 65, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Guatemala 5902-08, esq. Andrés Arguibel 2182-86, Capital; mide: 16m.10 frente N.E.; 23m.31 frente S.E.; 23m.30 costado N.O. — En las condiciones en que se encuentra, alquilado. — Base m$n. 610.000, contado; 8 por ciento de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 3.400. e.12|3. — Nº 62.080 v.18|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, que en los autos "WONG de WU c|LELOIR ALEJANDRO J., s/ reivindicación" - Expte. Nº 10.028, que el martillero Martín M. Boneo rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, en el local calle T. G. Donato Alvarez 261, donde se exhibe: un automóvil "Chevrolet Fleetmaster", 4 puertas, modelo 1947, motor E.A.M. Nº 109326, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Informes en Callao 906, T. E. 41-7152.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.160. e.12|3. — Nº 62.141 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "JUPITER CIA. ARG. DE SEGUROS c|PETRONE RODOLFO A., s|Ejec." - Exp. 165.735, el martillero Andrés Pérez rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16,45 horas, en el local de la calle Humberto 1º, Nº 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca Stromberg Carlson, Nº 700583. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960. e.12|3. — Nº 62.218 v.13|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica, en el juicio: "DOESTE J. M. c|JULIO PERFECTO LA LUZ y otro s| Ejec:", que el martillero Horacio E. Garrido, rematará en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, el día 14 de marzo de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes: Un televisor "Koh-I-Noor", funcionando, con mesita y una heladera familiar Koh-I-Noor, funcionando. — Sin base. — Al contado, — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960 e.12|3 Nº 62.070 v.13|3|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz, Nº 32. Secretaría del Dr. Carlos A. Cornejo, comunica por dos días en autos caratulados: ARBO JORGE Q. c|MARTINEZ, ERNESTO s|Ejec. Expte. Nº 129540|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Un combinado marca Alfide estereofónico, cambiador automático, doble onda de radio modelo nota de oro de pie sin número visible. Una heladera marca Furcenko familiar, color rosa sin númerro visible. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate .— Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — José M. Arias Uriburu, secretario.

$ 1.520 e. 12|3 Nº 62.166 v. 13|3|69.

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, comunica por 2 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVE|GRAL. PAZ 63 cPIRILLO S.A.I.C., s|Cobro de alquileres". Que el martillero Julio Luis Néstor Juárez rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º, Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben: 1 máquina de escribir eléctrica marca I.B.M. Nº M.V. 493, modelo 41, ejecutive; 1 máquina de escribir marca Olivetti Nº 129.361 de 190 espacios; 1 máquina de escribir marca Olivetti número 96.271.793 de 106 espacios; y 1 máquina de calcular marca Olivetti Nº 839.538 eléctrica Divisuma 14; Todas en buen estado de funcionamiento. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o., al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Oscar P. Torres, secretario.

$ 2.080 e. 12|3 Nº 62.178 v. 13|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|MINEXPORT S.A.C.I.A.G. y M. s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de marzo de 1969. hora 17, los siguientes objetos: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisumma 24, Nº 801.704 y una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tipo Pica, Nº 962-99593, completamente equipada. — Base m$n. 149.580. — Se exhibe en Moreno 1441. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada (m$n. 74.790) y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.640.— e.12|3 Nº 60.567 v.13|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 3 al 5|3|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S.C.A. c|LURASCHI RODOLFO A. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 24.923", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Caseros Nº 3446, Capital Federal, el 31 de marzo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626071628, serie Nº 28111|01324, patente de Capital, Nº 71511, año 1966, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 447.750 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040.— e.12|3 Nº 62.088 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c| ARRARAS, OSCAR A. s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 29.949", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas. en Avda. del Trabajo 5822, lugar donde se exhibe: Un chasis nuevo, marca Dodge, modelo año 1968, tipo DP-500 175, chasis Nº 85D0053D, motor Nº 6121742, marca Perkins. — Base $ 1.927.212. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.12|3 Nº 62.151 v.14|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|ZENOBIA, PEDRO A. s|Ejecución Prendaria (Expediente Nº 30.134)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo Rural, año 1963, motor Nº 636088998, patente Nº 924877, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n. 464.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520.— e.12|3 Nº 62.310 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "VILLA LURO, S. C. A. c/BADENES, SALVADOR y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 30273), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Victor Hugo Nº 625, de Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626076486, serie Nº 28111-02360, patente Nº 1039394 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 384.762. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario. Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520. — e.12|3-Nº 62.311 v 14|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FADUL JUAN c/PINTOS JOAQUIN, s/ej. prend.", Exp. 40.425/68 que el martillero don Mario Natoli rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en Irala 1477, donde se exhibe, un automotor marca Ford, usado, modelo 1937, carrocería tipo camión motor Nº 18F4952081, patente Nº 412392 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 79.755 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040. — e.12|3 Nº 62.185 v 14|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "FERRARO, DORA DELMIRA c/EDITORIAL CORDOBA, S. A. C. I. F. (e. f.), s/ejecutivo" (Expte. 10964/1966, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 17 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Humberto 1º número 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina de escribir eléctrica, marca Underwood Raphael y una máquina de escribir marca Remington Rapid Riter, de 110 espacios, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.360. — e.12|3 Nº 62.095 v 13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra NELSON OMAR JOAQUIN SANCHEZ, s/ejec. prendaria" (Expte número 13.569), que el martillero Manuel Fernández, el día 26 de marzo de 1969, a las 13 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1966, motor Nº 2.306.285, de 32 CV, serie 66, chasis (carrocería autoportante) número 2.123.149, patente (título de propiedad del automotor) Nº B 162.324, en el estado en que se encuentra. Base $ 222.532. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Alejadro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760. — e.12|3 Nº 62.183 v 13|3|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 10 del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos: "MAZA SEGUNDO D. c| TROMBETTA TOMAS s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.774), comunica que el martillero Daniel S. García Ortiz procederá a rematar el día 28 de marzo de 1968, a las 10 horas, en el lugar donde se exhiben: Rincón Nº 1370, Capital, los siguientes bienes: Un bontilador de pie Siam Nº 1.234; Una Balanza Reloj marca F. H., mod. 15 Nro. 11.591; Una Báscula "Bianchetti" p|100 Kgs.; Un compresor "Entalphos", modelo L-87 Nº 134: Una base de hierro para el mismo; Un condensador multitubular; Una válvula selenoide; Un tablero con llave y raleigh; Un forzador de aire con motor; Un equipo refrigerador marca G. E., compuesto de compresor. Motor, base y condensador. Un tablero con llave y raleigh. Un separador de aceite. — Todo usado, al mejor postor con la base de $ 270.000 m|n., o sea el 50 o|o del capital reclamado. — Al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.240.— e.12|3 N 62.062 v.14|3|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sria. Nº 10, comunica por 3 días en los autos "CASTROGIOVANNI JOSE c|FLOR DE ARABIA S. R. L. y otro, s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 29.598, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 28 de marzo a las 10 horas, en la calle Entre Ríos entre los números 1536 y 1562 donde se exhiben: 1 Máquina tostadora de café para 240 Kgs., marca Gran Vanguarde Nº 3.165, con motor marca Asea, tipo MKA. 13 Nº 435622 de 5 CV. con accesorios equipada para uso comercial; 1 Máquina de moler café marca Criollo, serie 30 Nº 500, motor marca Ferraris Nº 1898 de 2 CV.; 1 Máquina de moler café marca Albion, tipo 1HX. Nº 6308, con motor marca A. Bitter y Cía., tipo KYB. 9|4 Nº 74395; 1 Máquina de moler marca Vorsicht tipo F2. Nº 23390, con motor marca Corradi y Cía., tipo F. 10 Nº 38655. de 5 CV.; 1 Caja de hierro de 2 puertas de 0.90 x 1.10 x 0,56 mts. Nº 3183, marca La Santamaría. — Base $ 239.602,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.120.— e.12|3 Nº 62.131 v.14|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en los autos caratulados "PRODESCA S.A. c|MASERA de FERRARI, ELIDA L. s| eje.", Expte. Nº 19.981, que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará en Salguero Nº 2731, donde se encuentran en exhibición, el 14 de marzo de 1969, a las 14 horas: una máquina calculadora marca "Olivetti" regisuma: un mostrador vitrina de 2 mts. de largo por 0,80 mts. de alto, tal como se encuentran. — Sin Base al mejor postor. — Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o, contado y efectivo. Entrega de los bienes según Art. 565 C. Proc. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 720.— e.12|3 Nº 62.186 v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FINAN-MOTOR, SOC. COM. POR ACC. c|ARAMAYO, CLEDI MARINA s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 21337, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Colombres 485, Capital Federal, el 31 de marzo de 1969, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-3149, serie A-3152, chasis Nº AHSIL-3152, patente de Taxímetr de Capital Nº 29961, correspondiente al año 1965, equipado con reloj taxímetro marca Víctor Nº 1677, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 292.017. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega conforme artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.

$ 2.400.— e.12|3 Nº 62.087 v.14|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "MARTINEZ PARDO MANUEL c|RUGGIERO ANTONIO s|Ej.", Exp. 22.676|69, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el día 14 de marzo próx., a las 16 hs., en Avda. Santa Fe 5007, Cap., los siguientes bienes: 5.200 pollos parrilleros, tipo Arbor Acres Arg. de 1 1|2 kgs. aprox. c|u. y 60 días de edad aprox. c|u., que se exhiben en la Granja Carmela, calle El Hornero sin Nº entre Champagnat y Santa María, Pilar, Pcia. de Bs. Aires. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.280.— e.12|3 Nº 62.204 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "BANCO de ENTRE RIOS c|ROBERTO COQUET s|ejecutivo", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Eduardo VII Nº 953, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 570.000.— al contado en efectivo y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.12|3 Nº 62.293 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "JOSE A. CAMPOS SOC. ANONIMA, su quiebra", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará en Avda. Vélez Sársfield 1679|81, Capital, el sábado 22 de marzo de 1969, a las 10 horas, al detalle, sin base, al contado en efectivo y al mejor postor, los bienes muebles y útiles, herramientas, maquinarias y demás instrumental de taller automotor existentes en dicho inmueble de acuerdo a inventario de fs. 840|842. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.360.— e.12|3 Nº 62.297 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "VITULLO OSORIO RICARDO c|JULIO ELGUE, s|Ejec.", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará al mejor postor y progresivamente en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires: a) Un lote baldío, número dos de la manzana B, en Mármol F.C.G. Roca, calle Robinson al 800, entre Nros. 821 y 831, que mide 9,28 m. de frente al O., con una superficie de 330,15 m2. Base pesos 278.666. Al contado. b) Tres lotes baldíos, letras "I", "K", "L", Manzana 16, en Glew F.C.G. Roca, frente calle Sarmiento entre Güiraldes y Alem, midiendo cada uno: 8,66 m. de frente al S.E. por 56,29 m. Base por cada lote $ 30.667. Al contado. La subasta se suspenderá cuando el precio obtenido cubra el crédito, intereses y costas reclamados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.800.— e.12|3 Nº 62.298 v.18|3|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS, S. A., c|RATI, CARLOS A., s|ejec. prenda" Expediente Nº 20.540), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe: El automotor Jeep, marca Ika, modelo JA-3UB, año 1963, motor Nº 634059895 de 76 CV., serie 32321-00550, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 2.015.604 pagada hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 106.083 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040 e.12|3 Nº 61.930 v.14|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en el juicio: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|FERRARI EUGENIO R., s|ejec. prenda" (Expte. Nro. 30.534), que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Estanciera Ika, modelo 1958, motor 6.023.134, serie 5.284.327, patente Pcia. de Bs. As. Nro. 997.219, con la base de $ 157.540, al contado, que se exhibe en Av. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.12|3 Nº 62.299 v.14|3|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|CARRUTHERS, JUAN EDUARDO, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 29.634), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe: El automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor 5044257 serie 676336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 02216, motor Ventoux de 33 CV., patente C-085981, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 369.600 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 5 marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160 e.12|3 Nº 61.931 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos "ARATA HNOS. S. A. MOLINERA c|ANTELO RAUL, s|ejec." (Expediente Nº 23.000) el martillero Rau. Torrado del Valle rematará el sábado 15 de marzo 1939, a las 9 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes :Una máquina amasadora para 9 bolsas de harina, marca La Reciente, de 3 brazos, eléctrica; Una sobadora "Domingo Rotondaro", eléctrica, y una máquina avenadora "Formelec Nº 3579", con motor Nº T-112496. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. (Entrega inmediata una vez oblado el precio de compra)

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.520 e.12|3 Nº 62.153 v.13|3|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A. c|MORI, OSCAR ANDRES s|ejec. prenda. Expte. número 33.924", que el martillero Nereo, Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca IKA-Torino, 380, tipo automóvil, modelo PF-622, año 1967, motor marca 230-Tornado, número 7042457 de 155 CV, serie Nº 678664, chasis (carrocería) Nº 05915, patente C 127123, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. — Base $ 579.874,50 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 61.928 v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "BELLA SEBASTIAN c|SANCHEZ BACAICOA O. J. y otro s|Ejec Prendaria (Expte. número 22.766)" que el martillero Guillermo A. Ferro rematará el 27 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Bucarelli 1868, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Borgward, usado, en malas condiciones y parcialmente desarmado, tipo sedán, dos puertas, mod. 1956, motor número 1003443, patente Capital Federal, Nº 640379. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta en autos. Está pago el impuesto de emergencia a los automotores.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 62.094 v.14|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S.A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|GELABERT MANUEL PORFIRIO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 25 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2064, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault" IKA, tipo Dauphine, modelo del año 1961, con motor Nº 1243869, serie Nº 16131-00653, patente del año 1968, de la Provincia de Buenos Aires, Nº 987351, usado, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra, sin funcionar, falta paragolpe delantero, sin radio, rueda de auxilio, herramientas. — Base m$n. 229.762. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.880.— e.12|3 Nº 62.303 v.14|3|69

[illegible] JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO JOSE SANTIAGO de la PURIFICACION MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.11|3 Nº 61.766 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CLOTILDE REGGIO de TONINA y ALFREDO FELIPE TONINA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.11|3 Nº 61.752 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO BARTOLOMEO. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ 720 e.11|3 Nº 61.582 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores [illegible] ARRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.11|3 Nº 61.555 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR COPPOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. Carlos R. Sanz. Secretario.

$ 840. e.10|3. Nº 61.293. v.12|3|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ROSA COSTANTINI de MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840 e.11|3 Nº 61.708 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría número tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BRUCCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 960 e.11|3 Nº 61.647 v.13|3|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CASSINELLI y AGUSTINA CASSINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.11|3 Nº 61.804 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO RAMON GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.11|3 Nº 61.666 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ RUIZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968 - Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.11|3. — Nº 61.658 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña AMALIA GONZALEZ de PEREZ, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960. e.11|3. — Nº 61.530 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SCHERMAN de ROZENTUL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840. e.10|3. Nº 61.407. v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GUASP. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.10|3 Nº 61 297 v.12|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2 800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3 69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.10|3 Nº 61.306 v.12|3|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABULAFIA de CALOMITE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720. e.11|3. — Nº 61.742 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de ELENA OLAECHEA de EDROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.11|3. — Nº 61.737 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN IRIARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.10|3 Nº 61.315 v.12|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA MARGARITA CHAVES de CHICHIZOLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.10|3 Nº 61.338 v.12|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GONZALEZ de CARRUTHERS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840. e.11|3. — Nº 61.715 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a BARKING S.R.L., a estar a derecho en los autos "Polirstok de Hirsch, Laia c|Barking S.R.L. y otros, s|Sumario", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. - Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800. e.11|3. — Nº 61.848 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. e.11|3. — Nº 61.579 v.24|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BILLICE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e.10|3 Nº 61.504 v.12|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERARDI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.10|3 Nº 61.450 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69.

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO PALOMANES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

720 e.10|3 Nº 61.454 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CONCEPCION TAJANI de ROGGERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. e.11|3. — Nº 61.621 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de JESUS GOMEZ de PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.11|3 Nº 61.589 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES VERA FERNANDEZ DE CORDOBA y PETRA LOPEZ de VERA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 960. — e.11|3 Nº 61.753 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIAVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.10|3 Nº 61.503 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOUSSEFF (JOSE) CHABAN. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires diciembre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.10|3 Nº 61.333 v.12|3|69

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BLANCO o BLANCO DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720. — e.11|3 Nº 61.743 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ELENA TORRENTE de COSTELLO y don ARTURO del VALLE COSTELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 960. — e.11|3 Nº 61.578 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CACHEDA de VILANOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.10|3 Nº 61.510 v.12|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10., Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO FRANCISCO JUAN LAURITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 840. — e.11|3 Nº 61.598 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CRIVELATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.10|3 Nº 61.518 v.12|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ERNESTO CHERVET. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.10|3 Nº 61.322 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE de LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.10|3 Nº 61.307 v.12|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JUAN BAUDOIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 720. — e.11|3 Nº 61.531 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORIAN SVOBODA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.11|3 Nº 61.557 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TOMASINI o ENRIQUE TOMASSINI y JOSEFA GAGGINO o ANA MARIA JOSEFA GAGINO o GABLINI o GAGINI o GAGGINI de TOMASINI o TOMASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.200.— e.10|3 Nº 61.344 v.12|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDERLINDA SANTA PEPE de FUMAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.439 v.12|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LO MAGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.711 v.13|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MASTROIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. —
$ 840.— e.10|3 Nº 61.302 v.12|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN CARLOS ANSALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.633 v.13|3|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BARDIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.551. v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.428 v.12|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por quince días a don PEDRO HUMBERTO ACUÑA para comparecer en juicio "Torriani Aguirre de Acuña Ada c|Acuña Pedro Humberto s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo cinco de 1969. - Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 880. e.11|3. Nº 61.922. v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CALZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.447 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO GRECO y ANTONIA GRECO de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.449 v.12|3|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELIANO GERVASIO HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.10|3 Nº 61.391 v.12|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WLADIMIRO SAWICZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.11|3. Nº 61.760. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA HILLAR de SALAMON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.11|3. Nº 61.529. v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DE MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.348 v.12|3|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUREA CREO de LOPEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.687. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por quince días a JOSE MARIO PEÑALOZA, para comparecer en juicio "Canales de Peñaloza Perla Rosa c|Peñaloza José Mario s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 800. e.11|3. Nº 61.893. v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO CRESPO. - Publíquese por tres días. - Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.650. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GENTILE y MARIA TERESA LOPRESTI o LOPRESTE de GENTILE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960. e.11|3. Nº 61.568. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LIDIA CERNADAS de FRANZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.525 v.13|3|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DESIMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.423 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.10|3 Nº 61.433 v.12|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS CESARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.170 v.13|3|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.491 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA ROMELIA FERIOLI de RAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 840.— e.10|3 Nº 61.438 v.12|3|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALVAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.587 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA REBOLLO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.545 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.10|3 Nº 61.476 v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CLOTILDE ITALIA GIRARDI de ZECHINA o JOSEFA GIRARDI de ZECHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.10|3 Nº 61.349 v.12|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.608 v.13|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VICENTA GRANDINETTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.10|3 Nº 61.480 v.12|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LAURIA de SCHIFANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.646 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.308 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ROSA PERKINS MANSILLA de BOLLAERT o ROSA ESPERANZA PERKINS MANSILLA de BOLLAERT. — Publíquese por tres días días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.10|3 Nº 61.354 v.12|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO DEL CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.296 v.12|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GHIDONE y de CRISPINA HERMINIA PINILLA de GHIDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.11|3 Nº 61.718 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GIRONES de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.714 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA FEDERICA LAIBEL de LOPEZ OSORNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.347 v.12|3|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MOISES EROCHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.734 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CABALLOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.11|3. Nº 57.377 v.13|3|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MAINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.783 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro 28, Secretaría Nro. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.774 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.546 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO GUAYATTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.479 v.12|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS PASCHUBSKI de REHFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.10|3 Nº 61.448 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE GONZALEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. —
$ 840.— e.10|3 Nº 61.326 v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CASAS o EUGENIO CASAS FOLGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.641 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DRESLER o DRECSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.754 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BERNASCONI o ALEJANDRO TALCUIÑO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. - Fernando Vocos, secretario.

$ 840 e.11|3 Nº 61.720 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELINDA ZACCHIA o ZELINDA AURELIA VICTORIA ZACCHIA Vda. de CASTELLI y JUAN EMILIO ERNESTO CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 960 e.11|3 Nº 61.627 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720. e.11|3. — Nº 61.581 v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de LEA MARY CAMIN de SCHVARTZMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 840. e.11|3. — Nº 61.562 v.13|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MANZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — $ 720.— e.10|3 Nº 61.358 v.12|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I.F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTINO FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Agustín Dragonetti, Prosecretario.

$ 840.— e.10|3 Nº 61.325 v.12|3|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CELESTINA CHIAPPE y SEBASTIAN RICARDO TOMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 840.— e.10|3 Nº 61.425 v.12|3|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALABRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 720. e.11|3. — Nº 61.757 v.13|3|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA ZENOVIA RODRIGUEZ de CISNEROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 840. e 11|3. — Nº 61.553 v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|11|68	PROVENZA, Vicente	5	34.381	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|12|68	GARCIA, Salvador Antonio	5	34.411	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|12|68	DE CANO, María	5	34.410	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|12|68	CASERIO, Oscar	5	34.322	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|12|68	DONIQUIAN, Mario	5	34.375	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|2|69	VIVANCO, Domingo Raúl	5	34.479	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	[illegible]2|69	BRAUN, Enrique y MONGE GONZALES, Carlos Sixto	5	34.369	Quiebra fraudulenta
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|2|69	VILLANUEVA, Marta Alicia	5	34.464	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10|12|68	RUIZ Luis del Tránsito	5	34.396	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|12|68	FRAGA, Horacio Hugo	5	34.374	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|12|68	AGUIRRE, Martha	5	34.426	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6|12|68	ROGGERO, María Cristina y FONTAIÑA Raquel BALTA de	5	34.365	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|12|68	SESIN, Alfredo	5	34.435	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|12|68	DE LLANO, José María	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|12|68	PEREZ MARTINEZ, Alberto	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|12|68	GOROSITO, Federico	5	34.453	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|1|69	BERMUDEZ, Antonia	5	34.492	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|1|69	BRESAN, Julia Myrtha ELIAS de	5	34.458	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|1|69	WINTERLICI, Miguel Angel	5	34.505	Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	3|12|68	NORIEGA, Eduardo Félix	5	30.890	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	26|11|68	GUREVICH, Delia	5	30.898	Malversación caudales públicos
7	122	Armando Alfredo Caccuri	23|12|68	CANO, Ricardo Federico	5		Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	6|12|68	KACHANY, Miguel	5	30.881	Infrac. Ley 12.962
7	122	Carlos Ricardo Romano	5|12|68	CACARINI, Adela PISTONE de	5	30.860	Malversación caudales públicos
7	122	Carlos Ricardo Romano	5|12|68	PRIETO, Juan Carlos	5	30.779	Infrac. Art. 173 C. Penal
7	122	Carlos Ricardo Romano	19|12|68	FUERTES CASTILLO, Jorge	5	30.314	Falsificación documento
7	122	Carlos Ricardo Romano	17|12|68	GHIOLDI, Juan Carlos	5	30.872	Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	19|12|68	RICCI, Enzo	5		Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	22|1|69	"JUAN CARLOS"	5	31.031	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	9|1|69	ACCOGLI, Antonio Humberto	5	30.866	Defraudación prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	23|12|68	GRUSZECKI, Abraham Abel	5	30.861	Quiebra
8	123	Norberto Roffo		GOMEZ, Marcos Alberto	5	15.790	Hurto
8	123	Norberto Roffo	21|1|69	GUFFANTI, José Luis	5	15.576	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	14|11|68	GARCIA Pedro Alcide	5	13.740	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	14|11|68	GARCIA, Pedro Alcide	5	12.115	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	25|11|68	RAMOS Roberto y RAMOS, Néstor Wálter	5	9.511	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	28|11|68	GOLISZEWSKI, Zbigniew Gabriel Lech	5		Defraudación en concurso ideal con uso de documento privado falso en grado de reiteración
8	124	Juan Manuel Jordán	16|12|68	GARCIA, Jorge Roberto	5	15.786	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	17|12|68	PEKELIS, Jorge Fernando y PEKELIS, Benito Jaime	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	27|11|68	UVIEDO, Faustino Hilarión	5	15.722	Falso testimonio
8	124	Juan Manuel Jordán	15|11|68	WITTMANN, Jorge Santiago	5	15.080	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	27|11|68	UVIEDO, Santos Martín	5	15.722	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	10|12|68	SERRA, Emalio José	5	13.456	Estafas reiteradas
8	125	Ruben R. Alliaud	28|11|68	RIVERO CORONEL, María Florencia	5	16.716	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	23|12|68	RAINERI, Cleotilde SAN MIGUEL de		15.710	Falsificación instrumental
8	125	Ruben R. Alliaud	26|12|68	BERTONI, Carlos Enrique	5	16.658	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	4|12|68	MILANESI, Enrique Toribio	5	16.673	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	8|1|69	TUÑON, Luis o TUÑION, Luis	5	1.851	Hurto
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10|1|69	ARIAS, Antonio Albino	5	1.849	Abuso de armas y lesiones
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	27|11|68	BERON, Benito (a) "Nene"	5		Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	28|1|69	LUGONES, Ernesto Hugo	5	1.824	Violación en grado de tentativa
9	128	José Ignacio Garona	23|1|69	PEREZ, Enrique Eulogio	5	1.872	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	10|12|68	SARTORI, Aldo Angel	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	16|12|68	ARGUELLO, Lindor Gregorio	5		Infrac. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	17|12|68	RUFFINI, Miguel	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2|12|68	BALLE, Roberto	30		Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2|12|68	VAZQUEZ, Mario Saturnino	5	30.362	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10|12|68	RUTIBEYTIA, Rodolfo	5	30.423	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18|12|68	GRECO, Eugenio	30		Robo con violencia física en las personas y lesiones y amenazas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	REAL o RIAL, Ricardo	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	TIANO, Diana DEMOLITZAS de	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	TIANO, Edmundo Miguel	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	DEMOLITZAS, Tomás	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23|1|69	ALONSO, Benigno	5	30.434	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14|1|69	KLEINER, Mauricio y MARCHETTINI, Oscar Raúl Dionisio	30	30.430	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7|1|69	ROMERO, Marta Graciela	30		Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	22|1|69	CARRIZO, María del Carmen de	5	31.601	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	29|1|69	DOCILVA, Marta o DOSILVA, Marta	5	31.630	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	23|1|69	WAISMAN, Basilia	5	31.615	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	20|1|69	GARI, Mario Ramón Luján	5	31.568	Hurto

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Dias de Citac.		Causa o delito
10	131	Gustavo Adolfc Falco	17|1|69	SAUCEDO, Basilio y SALAZAR, Pablo	5	31.343	Falso Testimonio
10	131	Gustavo Adolfo Falco	17|1|69	FERNANDEZ, María Soledad	5	31.556	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	9|1|69	MUÑOZ IBAÑEZ, María Trinidad	5	31.448	Fa.sific. instrumento público
19	131	Gustavo Adolfo Falco	14|1|69	GUZMAN, Jorge	5		Hurto reiterado
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7|1|69	CABRERA, Héctor Néstor	5	31.346	Falso testimonio
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7|1|69	MURILLO, Nestor Orlando	5	31.483	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3|1|69	PETTIT, Juan Carlos	5	31.503	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10|1|69	SEMILLA, Alberto	5	31 525	Defraudación reiterada
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10|1|69	SANAGUA, Domingo Benigno	5	31.530	Estafa
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3|1|69	ROIG, Felipe Budano o FARIAS, Aldo Sévero	5	31.510	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3|1|69	GOLDMAN, Víctor Alberto	5	31.590	Estafa
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	28|11|68	LABOUGLE, Adolfo Joaquin María	5	30.450	Estafa y falsa denuncia
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13|12|68	ZELICOVICH, Hirz	5	31.433	Malversación caudales públicos
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13|12|68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.417	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23|12|68	OLMES, Argentina Aurora	30		Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23|12|68	ACOSTA Y LARA, Juan Manuel Jesús	5	31.443	Malversación caudales públicos

e.10|3-Nros. 528 y 529 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de Citación		Causa o Delito
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|12|68	RAMIREZ, Ana María	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9|12|68	ALEGRE, Augusto	5	31.285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3|12|68	GARCIA, Vicente Rafael	5	31 345	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9|12|68	SOLDANO, Aristóbulo A.	5	31.285	Defraudación reiterada
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|12|68	PAREDES, Angela Rosa	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|12|68	SOCCODATO, Angela ROMANO de	5	31.285	Defraudación, etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26|12|68	LEIVA, Zulema Tomasa	5	13 793	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|68	CANOSA, Julio César	5	13.814	Infracc. Art. 173, Inc 11, C.P.
11	132	Jorge R. Bustelo	20|12|68	VASCELLARI, Orione	5	13.791	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	17|12|68	GUIDA Luis Serafin	5	13.785	Falsific. document. y estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|68	MARTINEZ, Pedro Oscar	5	13.592	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|68	MARQUEZ, Salvador Francisco	5	13.773	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	30|12|68	SECRETO, Hugo Tulio	5	13.826	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	BIDEGARAY, Juan Guillermo	5	10.476	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	RIQUELME, Ramón	5	10.576	Defraudación prendaria
11	131	Jorge R. Bustelo	28|11|68	PEREZ, Alejandro	5	10.566	Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	27|11|68	GALVAN, Juan Carlos	5	12.827	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	12|12|68	MARTINEZ, José Francisco	5	13.788	Inf. Art. 173, inc. 11, C P.
11	132	Jorge R Bustelo	11|12|68	RUIZ, Federico	5	13.777	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	CIARROCCHI, Roberto	5	10.590	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	OLGUIN, Honorio Avelino	5	10.579	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	CAQUINEAU, Pedro	5	10.560	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5|12|68	PEKELIS, Benito Jaime	5	13.039	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	5|12|68	TELLO, María	5	13.704	Falsif. document. privado
11	132	Jorge R. Bustelo	13 1 69	COLLI, Juan Carlos	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	13 1 69	COLLI, Eduardo Rubén	5	13.802	Inf. Art. 173, inc 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5 1 69	SCARAMELLINI Edgardo	5		Hurto, Art. 162 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6 2 69	MORENO, Raúl Héctor	5	13.920	Estafa
11	132	Jorge R Bustelo	15 1 69	PAKARKLIS, Antonio	5	13.869	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	3 1 69	CARRANO, Pablo	5	13.804	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	3 2 69	LINARERS, Carlos	5		Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4 2 69	SOBRINO, Juan José Jorge	5	13.147	Malvers. caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	17 1 69	BIERMANN, Gustav	5	9.130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	17 1 69	LORENZO, Domingo Alberto	5	9 130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	9 1 69	LASTRETO, Carlos Alberto	5	13 102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9 1 69	PISERA, José	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9 1 69	ABELEDO, Alfredo Oscar	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	28 1 69	BLANCO, Zenón Urbano	5	13.121	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	16 1 69	DIAZ, José	5	13.212	Robo, atentado de autoridad y abuso de armas
11	133	Osvaldo Iuspa	30|12|68	CONSISTO o CONCISTO, Azucena Dora	5	13.111	Malvers. de caudales
11	133	Jorge R. Bustelo	3|12|68	LEON, Juan Antonio	5	13.107	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	3|12|68	AGUERO, Miguel Gregorio	5	13.108	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	RUETE AMARO, Enrique	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	RUETE, Francisco Leonardo Nicanor	5	12.930	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	NOBOA, Horacio José	5	12.980	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	23 12|68	CUARANTA, Amelio Matteo	5	13.165	Hurto y tentativa de estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	26|12|68	DRUCAROFF, David	5	12.842	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	26 12|68	ROSENFELD, José César	5	12.842	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	28|11|68	GOFFMAN, Mario Alberto	5	10.880	Depositario infiel
11	133	Osvaldo Iuspa	10|12|68	LORENZO, Carlos Alberto	5	9.130	Hurto automotor
11	133	Osvaldo Iuspa	5|12|68	CARBAJAL, Ana o CARBAJAL Vda. de BIANCO	5	13.045	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	17|12|68	ORELLANA, Miguel Angel	5	14.742	Lesiones Art. 90 del C. P.
11	134	Cándido A. Marino	17|12|68	VARACCA, Pablo Alberto	5	14.619	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	28|11|68	MARCHESE o MARCHESI, Juan	5	13.999	Robo reiterado de automotores
11	134	Cándido A. Marino	7 2 69	ABRAMSON, Rafael Alberto	5	14.868	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	20 1 69	MONDELLI, Hugo Gustavo	5	14.611	Defraudación
11	134	Jorge R. Bustelo	14 1 69	LEIVA, Marta Susana	5	14.831	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	9| 1 69	PEREYRA José María	5	14 774	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3| 1 69	LEDESMA, Pabla Dolores	5	14.788	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3| 1 69	TORRES, Udelina del Tránsito	5	14.787	Hurto
15	145	José Mancinelli	28| 1 69	MOYANO, Juan Carlos	5	7.030	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13| 1 69	ELIAS, Oscar César	5	6.219	Defraudación
15	145	José Mancinelli	9| 1 69	GAMBETA, Saberio	5	6.480	Falsificación y defraudación
15	145	José Mancinelli	2| 1 69	BARR, Juan Carlos	5	6.932	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2| 1 69	CATANESE, Jorge Luis	5	6.884	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2| 1 69	CUEVAS, Irma Bertha	5	6.933	Defraudación
15	145	José Mancinelli	17|12|68	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	6.905	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13|12|68	GALVAN, Eduardo	5	6.886	Defraudación
15	145	José Mancinelli	10 2 69	ESCUDERO, Alberto Oscar	5	6.879	Tentativa de robo y lesiones
15	145	José Mancinelli	7 2 69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o FARIAS	5	6.431	Robo
15	145	José Mancinelli	26|11|68	CHIMILLINI, Osvaldo	5	6.862	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19|11|68	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	6.790	Hurto
15	145	José Mancinelli	6|12|68	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	6.766	Malvers. caudales públicos
15	145	José Mancinelli	14|10|68	RIVERO, Atilio Fernando	5	6.704	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|12|68	PIAZZA, Jorge Domingo	5	6.360	Tentativa de estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17|12|68	PERALTA, Horacio Ramón	5	7.159	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	9|12|68	REYES, Eduardo	5	6.822	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|10|68	OTERO, Aldo	5	6.989	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|11|68	CARDOZO, Martín Roberto	5	8.203	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11|12|68	MEZZOTERO, Carlos Alberto	5	7.244	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	13|12|68	DUARTE, Víctor	5	2.141	Robo
16	147	Aldo L Montesano Rebon	11|12|68	LEFTON, Noé	5		Infrac Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|12|68	SAENZ VALIENTE, Miguel Angel	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|12|68	DOS MARTIRES, Víctor	5		Hurto de automotor

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27/12/68	MEDINA, Humberto	5		Violación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27/12/68	ALBORNOZ, Daniel	5		Violación
16	148	Arturo M. Villar	3/2/69	RODRIGUEZ, Eduardo Gregorio	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Alfredo Battaglia	26/2/69	LORENZO, José Ramón	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
16	148	Alfredo Battaglia	31/12/68	KNUTTI, Pedro Juan	5		Infrac. a la Ley de alimentos
16	149	Alfredo Battaglia	30/12/68	ZOLORZANO, Elvira Hortencia	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	31/12/68	CATALDI, Vicente	5		Incumplimiento deberes asistencia familiar
16	149	Alfredo Battaglia	31/12/68	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	6/12/68	BELLONE, Modesto Ernesto	5	2.387	Inf. Ley 13.944, Lesiones
16	149	Alfredo Battaglia	21/2/69	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto

e.10/3 Nos. 530 y 531 v.14/3/69

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
2	3	Federico G. Fauzón	18/10/68	D'ASTA, Antonio Lucio	5	5001	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/11/68	STRUSLERG, Enrique	5	5799	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/11/68	MOLINA, Josefina Leanza de	5	5545	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/11/68	PLA Elba Fabris de	5	5391	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29/10/68	MATATAGUI, Enrique	5	5351	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	23/10/68	SHEZZI Bruno	5	4421	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/69	BAZZOLO Juan José	5	5353	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/69	CARRIZO, José Víctor	5	4101	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/69	BARCOS, Ricardo Manuel	5	5524	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	DAIMAS, Raúl	5	5158	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	SCHOCRON, Alberto Jacobo	5	5754	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	ROMERO RODRIGUEZ, Atiliano	30	5126	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	BRUGGERMANN, Norberto Carlos Guillermo	30	5108	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	LUCHELLI, Arnoldo Roberto	30	5620	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	DI LULIO, Amadeo Alfonso	30	5512	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	CANTEROS, Víctor Reinaldo	30	5394	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	CORDOVA, Carlos Ernesto	30	5586	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	CLEIMAN, Jaime	30	5682	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/69	BRUSCA, Humberto Nicolás	30	5602	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/68	POLANCO, Juan Antonio POLANCO, Jorge Horacio	30	4162	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/10/68	GRELLE, Federico Carlos	5	5412	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/10/68	BLANCHINI, Angel	5		Gobierno de la Nación s/ejecución de multa
2	4	Fernando Basso Craig	18/10/68	FERNANDEZ, Arturo	5	5522	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/10/68	BAQUES, Arnaldo	5	5410	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/10/68	RASPANTI, Eduardo Luis	30	5230	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/10/68	ORMEZZANO, Lucas E.	30	5338	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25/9/68	POGGI, Aníbal Carlos Teodoro	5	5194	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/68	LEGNANI, Elena Nela De Pra de	5	5358	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	BLATT, Mauricio	5	5438	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/68	MURGIA, Jorge	5	4864	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/10/68	COSENTINO, José Luis	5	5354	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	COSENTINO, Luis Antonio	5	5312	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	RULLI, Carlos Alberto	30	5312	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	MARTIN, Emilio Oscar	30	5292	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/11/68	FARIAS, Rubén	30	4956	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/11/68	JULIO, Carlos Julián	30	4418	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25/10/68	MONTAÑA, Jorge Alberto	5	5238	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/11/68	CARACCIOLO, Roberto	30	5376	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/68	TARATUTA, Simón	30	5356	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/10/68	MENIN, Aaron	30	5198	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/10/68	CITADELLA, Jorge Luis	5	4174	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/10/68	PEDUTO, Damián Cosme	5	5406	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/11/68	KWELLER, Oscar Daniel	5	5510	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/10/68	DELGADO, Eduardo Gregorio	30	5248	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/10/68	SURACE, Roque	5	5334	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/10/68	DE JRIBURO, Rafael Emilio	5	4952	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19/9/68	GIOVANAZ, Mirna Raquel Caproti de	30	3298	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/10/68	FERNANDEZ, Julio	5	2578	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	22/11/68	JULIO, Alfredo	5	3225	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/11/68	JULIO, Dominga	5	3225	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/10/68	CONTI Edgar Domingo	5	3167	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/10/68	LOREFICE, Orlando Arbol	5	3142	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/10/68	SABBAN, Angel	5	3219	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/10/68	SANTOS, Rubén Oscar	5	3573	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/10/68	AZAZ, Elías	5	3185	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26/11/68	COROMINAS, Jorge Miguel Antonio	5	3125	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/11/68	SAA, Víctor Nicolás	5	3242	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/11/68	ZINGONI, María Hayde	5	3047	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/68	DI GLORIA, Josefina	5	3255	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/68	ALVAREZ, Osvaldo	5	3271	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/11/68	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2800	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/11/68	CONTRERAS GARCIA, Angel Rosario	5	2800	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/11/68	DI GUARDIA, José María	5	3024	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/11/68	PARAMO ALVAREZ, Guillermo Oscar	5	3358	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/11/68	GORGONE, José	5	3114	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/11/68	FROST, Israel	5	2340	Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	25/10/68	ANTONIO, Anastacio Mariano	5	2721	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/10/68	GUTIERREZ MONJE, Daniel Gregorio	5	2852/67	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	27/9/68	MENAKIAN, Guriagos	5	3165	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/10/68	RENNER, Piroska Blatt de	5	3379	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/10/68	DI GIACOMO, Jorge	5	3263	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/10/68	PICCOLO, Juan Carlos, BASSANO, Atilio Heberto	5	2558	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/10/68	FEATHERSTON, Jorge E.	5	3183	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/10/68	ARMAGNO, Nilda	5	3285	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/10/68	GIGLIO, Horacio Rosario	5	3138	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/68	CASANOVA, Enrique Agustín	5	3240	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/68	FRANZON, Antonio	5	3326	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/68	MELFI, Alberto Dante	5	2720	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/10/68	BARRACAS DEL SUD S.R.L.	5	2466	Ejecución de sentencia
5	10	Albrane H. Malcervelli	7/10/68	PEREYRA, Nélida Carmen	30	1799	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	7/10/68	KAÑESKY, Jaime	30	1843	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30/9/68	TRANSITO, José; FERNANDEZ, Arturo Delfino	30	1855	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11/10/68	DE NOGARE, Isabel	30	1726	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11/10/68	ROES, Carlos Alfredo	30	1870	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11/10/68	OCAMPO, Mariano César	30	1592	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/10/68	MUCHINIK, Moisés	30	2031	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/10/68	BARAJA, David	30	1751	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/10/68	MARQUISELLI, Fernando	30	1643	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23/10/68	SINGER, Abraham	30	1898	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23/10/68	HUMKA, Carlos Luis	30	1833	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	28/10/68	CARDUCCI, Alberto	30	309	Infrac. al Art. 302 del C. Penal

e.6/3 Nº 527 v.12/3/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº .. comunica por cinco días, la quiebra de GONZALEZ SPERONI Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de marzo de 1963. — Síndico, Aquiles H Guarino, con domicilio en Moreno 970, piso 2º Of. 25. — Señálase la audiencia del día 9 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará con quienes concurran. — Los interesado deberán presentar los título justificativos de sus créditos al Síndico, fijandoseles el plazo de 35 días a contar desde la última publicación de edictos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.800.— e.10|3 Nº 61.560 v.14|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MINUTO HNOS., S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada, fijândose el plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Señor Síndico José Francisco Cervini con domicilio en Sarmiento 643 6º Piso. Ofic. 610|11, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Hector A. Patuel, secretario.

$ 3.200.— e.10|3 Nº 61.665 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria pedida, fijándose en treinta días el plazo para presentar al Síndico Bernardo Podgorny, en Crámer 4297, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará la Junta, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.200 e.7|3 Nº 61.459 v.13|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de STRUGATZ BENJAMIN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de octubre de 1967. Síndico, Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberá presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 de abril de 1969, a las 14 hs., para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.000.— e.10|3 Nº 61.624 v.14|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9. Secretaría número 17, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de INDUSTRIAS BAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que la Junta que debía realizarse el día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 17 de abril de 1969, a las 14 horas, la que se celebrará en el Salón del Hogar Asturiano, calle Belgrano 3965, Capital, donde se constituirá el Juzgado.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.355 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PARIGINO la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Moisés Brumel, calle Sarmiento 4318, 1º, los justificativos de créditos. El día 26 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.600 e.7|3 Nº 61.501 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de METALMECANICA, S. A. C. I., la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles cuarenta y cinco días para presentar al síndico, doctor Américo Szily, con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.600. — e.6|3 Nº 61.114 v.12|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PATAGONIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1961. — Síndico Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Oficina 111|12 a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 15 de abril de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.800. e.7|3. Nº 61.426. v.13|3|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, hace saber pedido de rehabilitación del fallido en autos: "GARCIA, ANGEL, s/Quiebra". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 480. e.11|3. — Nº 61.912 v.12|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a SANTIAGO WARREN MORAN para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santiago Warren Moran, sobre cobro ordinario de pesos", (expediente Nº 25.566), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.200. e.10|3. Nº 61.629. v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE S. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Raúl Ernesto Beguiristain (Corrientes 330, piso 6º), los justificativos de créditos. — El día 15 de mayo de 1969, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600. e.7|3. Nº 61.074. v.13|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de esta Ciudad de Bahía Blanca, a cargo del Doctor Carlos Romero del Prado, Secretaría Nº 4 de la Dra. Susana Monacelli de Louge, cita a la SOCIEDAD ANONIMA SALADERO de Bahía Blanca, intimándole a que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Bahía Blanca, febrero 28 de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

e.7|3. Nº 1.033. v 13|3|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio DURAND DE ESTERLICH MARGARITA c|PAOLINI JOSE s| ejecución hipotecaria, que el martillero Pascual Lucio Milano rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16 horas, en su domicilio de la Avda. Cobo 1179, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Balcarce 258, formando esquina a la de 25 de Mayo, hoy Nº 612, con una superficie total 227,372 metros cuadrados. — Base: m$n. 300.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.520. e.11|3. Nº 61.864. v.13|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "VIVES CAMPOMAR ANDRES, s/testamentaría" (Expte. 12.985/65), que el martillero Juan Bellini rematará el 16 de marzo de 1969, hora 16, sobre el terreno, c/todo lo adherido y plantado al suelo, una fracción de terreno ubicada en la manzana 2, lote 11, esq. calle 1, del paraje El Mirador de Altube, de la localidad de José C. Paz, Pdo Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As., con frente ruta 197 de General Rodríguez, San Fernando, a 4 km. de Est. José C. Paz, del Ferrocarril Gral. San Martín, 2 cdras. del Mercado Acquaviva, c/colectivos por su frente. Medidas y linderos: 37 43 m frente al Oeste Noroeste, linda ruta 197; 92,96 m en su otro frente al Sudoeste, linda calle en medio manzana 5; 4,24 m en la ochava formada por la intersección ruta y calle 1; 40 m al Sudeste, lindando c/parte lote 10, y 88,426 m al Noreste, lindando lote 12. Sup. total: 3.689 m2 y 05 dm2. Base $ 811.591, al contado. 10% seña y a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600. — e.10|3 Nº 61.796 v 12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "STORCH MORDCKY BRENER c/ RODRIGUEZ MARIA ESTELA, s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 14.490 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, ofs. 11 y 12, el 20 de marzo de 1969, hora 8.30. una finca ubicada en la calle Gorriti número 4279/81, entre Lavalleja y Gascón, siendo sus medidas: 8,50 frente al SO por 21,94 m de fondo en el costado SE y 21,92 m también de fondo en su otro costado al NO ,teniendo 8,51 m contrafrente al NE, lindando: frente al SO, calle Gorriti; por el fondo NE, con parte lote once; por el SE, con parte lote siete y por el NO ,lote nueve. En el estado de ocupación en que se encuentra según mandamiento obrante a fs 31 de estos autos. Base $ 431.000 m|n Seña 8 por ciento. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.000. — e.10|3 Nº 61.573 v.12|3|69

Nº 15

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "CHOREN DE SANCHEZ MARIA CELINA c/SANCHEZ GARDENIA ALFREDO, s/divorcio", Expte 9228, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 11 hs., en 25 de Mayo número 311, Cap., el siguiente inmueble: Unidad 3 (Dpto. "B"), piso 1º, de la finca calle Piedras Nº 153, Capital Federal. Superficie propia 55,97 m2. Superficie común 14 m2. Porcentual 1,75%. Dominio inscripto al tomo 1693, folio 57, zona Sud, Prop. Horiz. 106. Se adeuda en concepto de expensas comunes al 24|9|68, $ 31.658 m|n., y en concepto de impuestos varios la suma de $ 22.451 m|n., aprox. Base $ 1.333.334 m|n. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3% En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Nota: Según constancias de autos se encuentra ocupado por el copropietario-demandado. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.600. — e.10|3 Nº 61.556 v 12|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "SERVIDIO, ANTONIO c|ARBRAS CONTINENTAL S.A.C.I.F. y A. s|ejecución hipotecaria, Expediente número 17.024", que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Perú 375, piso 9º, oficinas 3|4, Capital, la finca de la calle Vieytes 1409|1411, Capital Federal. Superficie 212,88 m2. — Base m$n. 1.485.291. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: miércoles y viernes, de 15 a 16 horas. — La finca a rematar se encuentra ocupada por dos personas sin relación locativa y la cláusula sexta del contrato hipotecario ejecutado dice: La Sociedad Anónima deudora no podrá arrendar la finca hipotecada mientras no haya cancelado esta obligación ni constituir sobre la misma derechos de usufructo, uso o habitación ni enajenarla. Asimismo se obliga, en caso de ejecución judicial a desocupar el bien gravado dentro de los primeros diez días de ordenado el primer remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.480.— e.10|3 Nº 61 717 v.12|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en el juicio TOMATIS de SOBERON, ANTONIA s|Sucesión que el martillero Abel López Méndez, rematará sin base, al contado y al mejor postor en la calle Arcos 1888, P. baja. Dto. "A" de esta Capital, el 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, juego de comedor y dormitorio americano, Televisor Zenith, modelo Waths. D. 2430, heladera Siam, piezas varias de vajilla y porcelana, artefactos eléctricos, alhajas varias y utensilios del hogar. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.360. e.11|3. Nº 61.992. v.12|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio POMPA, ANGELA M. R. y otros c|MARELLI ANGELA N. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de marzo del corriente año, a las 16,30 horas, el departamento Unidad 27 letra "B" piso 4º de la finca Av. Santa Fe 1158, Capital, de acuerdo con la cláusula octava del contrato hipotecario se entrega totalmente desocupado. Superficie propia: 97,40 m2. Porcentual: 1,67 o|o. Deuda por expensas comunes el 30|8|1968: $ 78.356. — Base $ 2.700.000.—. Al contado. — Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.040. e.11|3. Nº 61.923. v.13|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 a 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42,84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m|n. al contado. En estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos departamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|o, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-20 . Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en los autos: "GOMEZ, CRISTINA c|ZANELLA, LUIS A y otros s|ejecutivo-cobro de alquileres (Expte Nº 105.071)", que el martillero Martín Quirno Costa rematará, el miércoles 12 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento ubicado en la calle Av. Las Heras Nº 1856|60, piso 10º, unidad Nº 20. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados. — Base m$n. 1.544.000. — Al contado. — Visitar de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Néstor E. Martínez, Prosecretario.

$ 2.400.— e.10|3 Nº 61.705 v.12|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría a cargo del doctor Horacio A. Maderna Etchegaray, comunica por tres días, en autos caratulados "R. T. S.A.I. y C. contra PAISSAN CARLOS L., s| ejec." - Expte. Nº 103.750, que el martillero señor Edmundo César Lemos rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas, el siguiente bien: una máquina eléctrica para agujerear, de 13 mm., marca Televel, sin número visible, con motor de 0,5 H.P., número 25476. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.160. e.11|3. — Nº 61.910 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en el juicio D'ANGELO, CAYETANO c|ALGOMANT S. C. p. A., s|Ejec. - Expte. Nº 108.723/68, que el martillero Federico E. Terrero rematará el día 20 de marzo próximo, a las 17 horas, en el local de Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: un doble diván tapizado y una máquina de coser, número 206385, con motor acoplado. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 960. e.11|3. — Nº 61.919 v.12|3|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en autos "GRIGUELO NICOLAS c|IRTO DOMINGO PONCE DE LEON, s|Prenda" - Expte Nº 123.123, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Capital, el 26 de marzo, horas 11, el siguiente objeto: un automotor marca Dodge, modelo año 1940, sedán 4 puertas, motor Nº D14-183053, patente de la Cap. Federal Nº 338674, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 31.875. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969 — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.120. e.11|3. — Nº 61.939 v.12|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "MAZZOTTA FRANCISCO R. c|CROPANISE ARMANDO y otro, s|Prendaria" - Expte. Nº 28.047, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 25 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: un automotor Di Tella, modelo 1961, motor 15AANL.16610-S, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 029316, chasis AHZL.17009, serie A-17009, con la base de m$n. 304.170; al contado; que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680. e.11|3. — Nº 61.842 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c| ZOLTAN JORGE E., s|ejec. prenda" (Expte. Nro. 28.045), que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172 de la Capital, el 19 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor Citroën, tipo automóvil, modelo AZ. 1967, sedán 4 puertas, motor 2027005355.AZC., patente de la Pcia. de Bs. As. 1310690, con la base de $ 439.200, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e.11|3 Nº 61.858 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días que en el juicio: "FEDERACION ARG. DE COOP. AGR. c|FERNANDEZ MIGUEL ANGEL y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nro. 27.171), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 17 de marzo, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: Un campo en la Ciudad de Tandil, parte del establecimiento "Las Chilcas", Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 450 Hs., 46 As. y 74 Ca.; ubicado aproximadamente a 40 Kms. de la Ciudad de Tandil y 10 Kms. de la ruta 74 que une a la ruta Nro. 2 y a 7 Kms. de la Estación "Fultón" del F.C.G.R.; sobre camino vecinal, con alambrado de 7 hilos, dividido en dos potreros, con molino, tanque australiano y cuatro bebederos, con casa habitación de barro revocado, con 2 habitaciones, piso de portland, cocina, excusado y despensa, existe un galpón de chapa de 6 x 4 mts. aproximados con todo lo adherido y plantado; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 20.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.960 e.11|3 Nº 61.952 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días que en el juicio: "BENGOCHEA JUAN c|GRASSO JULIO CARLOS y otro, s| ejecutivo" (Expte. Nro. 27.497), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 17 de marzo, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, en la Ciudad de Tandil, parte del paraje denominado "La Movediza", Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes inmuebles que comprenden las manzanas "C" y "D", parte del lote "A" — chacra 141, según plano que obra en autos, sobre la manzana "C": lote 6, un chalet chico con techo de tejas, con 1 habitación de 3 x 3 mts., con baño y cocina, piso de baldosas, faltando los sanitarios, desocupado, con una superficie de 309,06 m2., base $ 1.050.000; lote 5, un chalet con techo de tejas, con 2 habitaciones, una de 3,40 x 3,20 mts., y la otra de 3 x 3 mts., tiene baño, sin cocina, pisos de baldosas, faltando los sanitarios, con una superficie de 520 m2., base $ 193.333; lote 4, superficie 920 m2., base $ 236.666; lote 7, superficie 641,20 m2., base $ 14.666; lote 8 superficie 418 m2., base $ 11.333; lote 9, superficie 413 m2., base $ 11.333; lote 10, superficie 413 m2., base $ 11.353; lote 11, superficie 495,01 m2., base pesos 14.666; lote 12, superficie 9.299,59 m2., base $ 164.666; sobre la manzana "D": lote 3, superficie 899 m2., base $ 14.666; lote 4, superficie 1.299 m2., base pesos 16.666; lote 9, superficie 1.099 m2., base $ 13.333; lote 10, superficie 1.099 m2., base $ 13.333 lote 11, superficie 699 m2., base $ 10.000; lote 12, superficie 368,50 m2., base $ 8.000; lote 13, superficie 499 m2., base $ 10.000; lote 14, superficie 899 m2., base $ 14.666; lote 15, superficie 1.299 m2., base $ 16.666; lote 16, superficie 899 m2., base $ 14.666; lote 17, superficie 499 m2., base $ 10.000; lote 18, superficie 368,50 m2., base $ 11.333; lote 19, superficie 699 m2., base $ 16.666; lote 20, superficie 1.099 m2., base $ 20.000; lote 21, superficie 1.099 m2., base $ 20.000; todos estos lotes se encuentran totalmente desocupados, con todo lo adherido y plantado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.440 e.11|3 Nº 61.951 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1 Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio "SOLAR S.A.C.I.I.F. c|GARGIULO LUIS M., s|prendaria" (Expte. Nro. 28.079), que el martillero José Singereisky rematará en Alvarez Jonte 4242, de la Capital, el 21 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor tipo pick-up, comercial, marca Utilitario Ika, modelo 1962, motor Nro. 62606367, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 771.914, con la base de m$n. 213.222,50, al contado, que se exhibe en Alvarez Jonte 4242, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e.11|3 Nº 61.841 v.13|3|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio DEFENSA AUTOMOTORES S.R.L. c|GOMEZ NICOLAS E. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25912), que el martillero Como Calio rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10 horas en el local de la calle Independencia Nº 476, de Capital Federal, el siguiente bien: Un tractor usado marca Fiat 780 R. modelo año 1963, motor marca Fiat Nº 052371, Serie Nº 780 R. Chasis Nº 654.390, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 379.992.— - Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, art. 565 C. P. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280. e.10|3. Nº 61.527. v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "COTEGAL, S. C. A. c/REMORINO, JORGE ADOLFO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 29528), que el martillero Roberto Vicente Fernández rematará en Montes de Oca 665, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1947, tipo camión playo con barandas, motor Nº 799T1765332, patente Nº 822163 de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966. Para uso de transporte general. Transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en José María Moreno 1615, Lanús Oeste. Base m$n. 252.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400. — e.11|3 Nº 61.898 v.13|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos FALAGAN BALDOMERO c|SERMANOUKIAN ROBERTO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos M. Páez rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar, el inmueble sito en Avenida Boedo Nº 1959 entre Rondeau y Metán de las siguientes medidas: 9,21 m. de frente al Este; 55.76 mts. sobre costado Norte: 54.90 m. sobre el Sud y 9,60 m. contrafrente, con la base: $ 4.176.500.— m|n. — El inmueble se entregará desocupado atento la cláusula 7ª del contrato hipotecario. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exp. Nº 39.299. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280. e.10|3. Nº 61.731. v.12|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días, en el juicio "CALOGERO VICENTE c/TEANFAFALIOS STYLIANOS, s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 14 de marzo del año 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600, modelo año 1964, con motor numero 1784510, patente de la Capital Federal del año 1966 Nº 684582, para uso particular. Base $ 246.859 m|n. Comisión 10%. Seña y a cuenta de precio, 30%.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. — e.11|3 Nº 61.886 v.13|3|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "WAINSTEIN R. CESAR c/LOPEZ RENSO, s/ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Acoyte 449, el siguiente bien: Un automotor marca Studebaker, modelo año 1944, con motor Nº DK-1413138, con patente de la Prov. de Bs. As. de año 1956 Nº 610.360, usado, para uso particular, transferencia en trámite. Base, pesos 215.004 m|n. Seña y a cuenta de precio, 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. — e.11|3 Nº 61.887 v.12|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "CHRYELER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c/PABLO ROSITTO, A. HERRERA y otro s/ejec. prenda", Expte. Nº 15009, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fargo, motor Nº 513.770, modelo 1965, dominio C 42.590, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520. — e.11|3 Nº 61.805 v.12|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulado "PEMA S.R.L.C.F. c| VICENTE BOTTAGLIESE y otro s|Ej Exp. Nº 11.796", que el mart. Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, el siguiente bien: "Un automóvil Valiant I, patente Nº 74.337 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador. Lugar de exhibición Billinghurst 473 de Capital. Buenos Aires, marzo 6 de 1969. - Jorge A. González, secretario.

$ 1.520 e. 11|3 Nº 61.806 v. 12|3|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "O'GORI S.A.I.C. s|quiebra" (Exp. Nº 34), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará los días 13, 18 y 21, y

siguientes del mes de marzo de 1969, horas 15, en la calle Castro Nº 2269 de Cap. Federal, donde también se exhiben, de 15 a 18 hs., la totalidad de los bienes de la fallida, consistentes en gran cantidad de máquinas para la industria mecánica y elementos y repuestos para la fabricación de bicicletas, como ser: Tornos, Balancines, Dobladoras, Prensas, Agujereadores, Elevadores de Corrientes, Máquinas Trefiladoras de rayos, Punzonadores Pulidoras, Matricería en general, Coronas, ejes para pedal, cuadros, cubetas, niples, tornillos, bulones, tuercas, engranajes, herramientas, caños y hierros varios materia prima, etc., etc., muebles y útiles, todo según inventario de fs. 514 a 578 vta. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Más informes en autos y en Montevideo 626, piso 1º "A", Cap., 40-8054 y 923-9658.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600 e.10|3 Nº 61.569 v.12|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados: "LAPRIDA S. A. c|ARTURI, CARLOS ROGELIO s|Ejec. Prend.", el martillero Carlos Mariano Paz, rematara el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Laprida 2150, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500| C, año 1968, motor de 4 cilindros Nº 586.613, de 80 HP. chassis (Carrocería autoportante) Nº 0.714.061. Título del automotor Nº C129129, con patente pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 124.000, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o., a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.760 e. 11|3 Nº 61.989 v. 13|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|RAMON ALONSO GIMENEZ y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 19.032), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el dia 24 de marzo de 1969, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1957, sedán 4 puertas, motor Nro. 118ABA233, equipado con neumáticos 670 x 15, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 229.340. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040 e.10|3 Nº 61.725 v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos caratulados "FINAMERICA, S. A. DE FINANZAS c|LUIS DARIO BUIRA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 20.034) que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Una furgoneta marca Citroën, modelo 1965, motor marca Citroën Nro. 3034001190 AZU, chasis marca Citroën Nro. 3003003628 de 14 HP. de potencia, carburación a nafta, chapa patente Nro. 785.934 expedida por la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 316.630. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400 e.10|3 Nº 61.726 v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados BETMA SOC. EN COM POR ACC. c|AGROQUIMICA S. A. C. I. F. y otro s|ejecución prendaria, Expet. Nº 19.385, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Molière 642, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien; un automotor marca Fiat modelo año 1500—1963, tipo Sedan 4 puertas Serie Nro. 63, chasis Nro. 0.286.800, motor Nro. 177.242, patente Nro. 1.074-807, de la Prov. de Buenos Aires del año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 408.800.—. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.10|3. Nº 61.727. v.12|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ENIO GNOATTO RUIZ y otros s|ejecución prendaria. Expt. 19.033 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 24 de marzo de 1969, a las 18.15 horas el siguiente bien: un automotor marca Siam Di Tella 1500, modelo 1961, motor Nro. DTR (cr) 002224, equipado con neumáticos 590 x 15, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 383.450.— Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040. e.10|3. Nº 61.723. v.12|3|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "BONILLA, RAMON T. c|ALVAREZ, BENITO s|Ej. Pren.", (Exp. Nº 15.224), que el martillero Emilio Rolando Lescano, rematará el día 21 de marzo de 1969, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Kaiser Carabela, modelo 1959, sedán 4 puertas, de Industria Argentina, con motor número 6029630, serie Nº 93111-02762, patente de la Provincia de Buenos Aires número 835.811, del año 1960, destinado uso particular sin funcionar en el esetado en que se encuentra". Será exhibido los días 17, 18, 19 y 20 del citado mes, de horas 8 a 12, en San Lorenzo 730, Haedo. Entrega conforme al art. 565 del C. Proc. — Base: $ 169.071. — Seña 30 por ciento — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760 e. 11|3 Nº 62.019 v. 13|3|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres dias en autos BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA contra M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A. sobre ejecución prendaria (Expte. Nº 21.253), que el martillero Alberto Angel Carregal rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Lezica 4469|71 una máquina mecanizadora "Bekoma" automática modelo A.M. 11, Nº 11119, con sus accesorios y accionada por los siguientes motores Siemmens Números 616.756 de 10 c.v.; 822.677; 537.254; 537.239; 537.221; 537.260; 587.609; 12.973.808; 537.245; 537.256 de 5 c.v.; 1.730.770 de 0,65 c.v. y cinco motores marca Siemmens cuya numeración se desconoce por hallarse dentro de la máquina, la que se exhibe en la calle San Blas 2374. — Base $ 1.348.234.— m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, marzo seis de 1969.

$ 3.000. e.10|3. Nº 61.652. v.12|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días, en el juicio "BELGA AUTOMOTORES S. C. A. c/JACOBO KAPRIELAN YAQUIAN. s/ejecución prendaria", expediente número..., que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficinas 11 y 12, el día 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, tipo 400 sedán 4 puertas, motor Nº T 0315 HCA 010 340, chasis número C 1299-4, patente de la Provincia de Buenos Aires año 1964 Nº 1046-867, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Virrey Ceballos 1367. Base, pesos moneda nacional 383.250; seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520. — e.10|3 Nº 61.655 v 12|3|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en los autos "SENATORE Cº ARGENTINA, S. A. C. I. F. I. A. c/GARINO, SAVERIO RAMON y GALVARINI, ALCIDES ANIBAL, s/ejec. prendaria", expediente Nº 30.238, el rematador Leal A. Montello rematará el día 27 de marzo próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, un automotor marca Ford 1947, tipo camión, motor Nº 799 A 1740190, patente Nº 707.791 de la ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado. Base m$n. 127.500. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra, de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30% Comisión 10%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — El Secretario.

$ 2.880. — e.10|3 Nº 61.098 v.12|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 18.652, que la martillera Violeta L. Manzino rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, en donde se exhibe: Una máquina de escribir marca Olivetti, mod. Lexikon 80|60, tipo Elite Nº 962-82022, y Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tipo Elite Nro. 962-00932, ambas completamente equipadas. — Base: m$n. 49.700, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.880.— e.11|3 Nº 61.981 v.13|3|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MIRO S.A.I.C. s|quiebra", (Exp. 16.486), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4, Piso 3º, de la finca calle San José Nº 581|3, Capital Federal. Desocupado. Sup. cubierta: 80,10 m2. Porcentual: 9,55 %, Ad-Corpus. En concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 55.223 m|n. aproximadamente. Visitar en el horario de 10 a 12 hs., (portería). Base pesos 1.465.200 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400.— e.10|3 Nº 61.554 v.12|3|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "MANDEL S. C. A. c|OSANO DEL CAMPO, ANTONIA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.992), que el martillero Juan Manue. Durañona, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 19 horas en la calle Piedras 1171 donde se exhibe, un automotor marca Borgward, 1961, tipo microómnibus, motor 7227 AF de 42 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires 746-331, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 de C.P.N. — Base: $ 240.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160.— e.11|3 Nº 61.897 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX, S.A.C.I.F.I. c| DE LELLIS JORGE O., s|Ejec. Prenda, Expte. Nº 27.874", que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el 19 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Citroen, tipo automóvil, modelo AZL. 1963, sedán 4 puertas, motor Citroen 3023001606-AZ, de 12 H.P. Patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 395486 con la base de $ 262.280, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.11|3 Nº 61.857 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días el siguiente auto dictado en el juicio "VELDEN LTDA. S. R. L. s|Quiebra". Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Autos y Vistos: Atento a la constancias de autos y de conformidad con lo señalado por los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, se regulan en dos mil y en dos mil pesos m|n., respectivamente, los honorarios de los Dres. Alfredo M. Méndez y José León Rabinovich, que intervinieron como letrados de la fallida; en dos mil seiscientos pesos m|n. los del escribano inventariador Lorenzo Barros, y en diez mil seiscientos y en seis mil seiscientos pesos m|n. los honorarios correspondientes al Contador Sr. Francisco Vecchio por su actuación como Síndico y Liquidador, respectivamente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. — Francisco M. Bosch.

Buenos Aires, marzo 3 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.000.— e.11|3 Nº 61.941 v.12|3|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|RANA DOMINGO V. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.725), que el martillero Cono Calio, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Independencia Nº 476 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "Ford" modelo 1956, sedan dos puertas, motor marca Ford, Nº 64B-248492. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 650834, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. El impuesto ley 16597 se encuentra pago. Base: m$n. 186.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280.— e.10|3 Nº 61.528 v.12|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RENSHAW, DENEB c| BLANCO, NELIDA y otro s|ej., Expte. Nº 18.120|66", que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día miércoles 19 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 21, piso 10, de la finca Avenida Manuel Quintana 556|58, Capital, con una superficie cubierta propia de 97,56 m2. discriminada en: planta departamento 87,91 m2.; sótano 2,45 m2.; balcón 7,20 m2., y una terraza común de uso exclusivo de 7,28 m2. Porcentual 3,71 %. Adeuda por expensas comunes $ 31.118 m|n. Monto del último mes por expensas comunes $ 11.999 m|n. — Base $ 1.410.666 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. En efectivo. — El inmueble se entregará en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de martes a jueves, de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.480.— e.11|3 Nº 61.945 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos: "KACAN, ANTONIO c|GOMEZ, HUGO CESAR s|ejecutivo $ 150.000 (Expte. Nº 22.773)", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 12 de marzo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80-120 espacios, Nº 2049510. Una máquina de escribir Remington Rand, Nº 2-41024, de 110 espacios. Tres mamparas divisorias de madera y vidrios en parte superior, de 2,50 x 2 mts. aproximadamente cada una, con cuatro puertas de placa y herrajes de bronce (desarmadas). Una Biblioteca de madera con puertas corredizas en su parte inferior y 11 estantes fijos, de 2,30 x 2,15 mts. aproximadamente. Un fichero metálico de 4 cajones, tamaño oficio. Un escritorio de madera tipo ministro con tapa de vidrio, de 1,60 x 1,00 mts. aproximadamente. Dos banquetas de madera, con 5 almohadones de plástico, de 2 mts. y 1,50 mts. cada una, aproximadamente. Todo usado y en buen estado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.720.— e.11|3 Nº 61.812 v.12|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, del Dr. Juan R. Finocchio, interinamente a cargo del Infrascripto, comunica por tres días en el juicio: "CABRERA BEMBIBRE Y CIA. S.A.C. e I. c| MARSIGLIO LUIS ANGEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.344", que el martillero Olegario Tempone, rematalá el 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Méjico 3231, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14.30 a 18.30 horas: Un automóvil usado, marca Mercedes Benz 220, sedan de cuatro puertas, con motor número 180941-10-071973 y serie número 111012-10-077526 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.212.732, con la base de $ 1.543.338.50. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.11|3 Nº 61.702 v.13|3|69

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado de Trabajo Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "OVIEDO ALEJANDRO y otro c|ARMANDO LUIS CABO" s|despido", que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, el 14 de marzo de 1969, a las 17 horas: Un televisor CBS Columbia, número 565061. Un lavarropas "Drean", Nº 05698 y una máquina de escribir "Seidel y Neuman" de 80 espacios — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 1.120.— e.11|3 Nº 61.978 v.13|3|69